



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros.	11324
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11335
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11342
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11349
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11356
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11363
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11371
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012.	11377

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012. 11385

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012. 11392

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012. 11399

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. 11405

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. 11438

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se somete a consideración del Consejo General una propuesta de reforma al reglamento del propio Comité. 11446

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con el punto sexto del Acuerdo del Consejo General que aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone al Consejo General, la creación de la Comisión Transitoria de Archivo. 11452

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General ejercer la partida presupuestal de la actividad 1/1, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto. 11461

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Amealco de Bonfil, Qro. 11471

Acuerdo relativo al Cambio de uso de Suelo de Equipamiento de Recreación y Deporte (ERD) y Equipamiento de Administración (EAD) a Equipamiento Regional de Salud y Asistencia Pública (ERSA), de un Predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 11475

Acuerdo relativo a la autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM), a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), ubicado en camino público en el Puerto de la Concepción, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 11478

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "La Vida", en su Etapa Uno, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal 45 km 11+000, Municipio de Corregidora, Qro. 11484

Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras, respecto de su semejante, mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013, del Municipio de Corregidora, Qro. 11493

Acuerdo que autoriza la reotificación de las cinco etapas, renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la venta provisional de lotes de las etapas 3 y 4, del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de Población de 400 hab./ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	11500
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2013. Municipio de Huimilpan, Qro.	11508
Acuerdo que delega las facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, Qro.	11516
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la fase B, etapa V, sección 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	11518
Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Regularízate y Ahorra", Municipio de Querétaro, Qro.	11522
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal (PAT), a uso Industria Ligera (IL), del predio ubicado en Ranchería de Enmedio Parcela 14, Zona 1, Polígono 1/1, Municipio de San Juan del Río, Qro.	11530
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3), para la fracción dos de la Parcela número 158, Z-1, P 2/2 del Ejido San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro.	11537
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3), para un predio ubicado en la Parcela 69 Zona 01 Polígono 1/7, Ejido San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro.	11545
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	11549

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIONES II Y XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio No. DGPL-1PE1A.-3.21, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastrales.

2. Que el registro público de la propiedad es una herramienta fundamental para el funcionamiento de un sistema económico, ya que contribuye a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes y disminuye los costos de intercambio de éstos. Un sistema registral eficiente promueve la inversión, incrementa las expectativas de recuperación de las inversiones de capital y disminuye el riesgo para los acreedores hipotecarios.

El Registro Público de la Propiedad es la institución mediante la cual la Administración Pública Estatal (gobierno estatal) publicita los actos jurídicos que, conforme a la ley, precisan de este requisito para surtir efectos frente a terceros.

En términos generales, los actos jurídicos sujetos a inscripción en el citado Registro de la Propiedad, son aquellos relativos a la propiedad y posesión de bienes inmuebles; algunos actos sobre bienes muebles; limitaciones y gravámenes sobre bienes inmuebles o muebles; y a la existencia y constitución de personas morales y sociedades civiles. Estos actos jurídicos deben quedar materializados en documentos o títulos en los términos señalados en las legislaciones locales, que por lo general son testimonios de escrituras o actas notariales u otros documentos auténticos; las resoluciones y providencias judiciales que consten de manera auténtica; los documentos privados que fueren válidos con arreglo a la ley.

Con ello, el Registro Público de la Propiedad facilita las transacciones, protege la seguridad de los derechos a que se refieren dichos títulos, garantiza la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, es garante de legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y contribuye a reducir los costos de averiguación, seguro, litigiosidad e incertidumbre. La figura del Registro de la Propiedad es nodal para la definición y eficiente asignación de los derechos de propiedad.

Según nuestro marco jurídico actual, la administración de este tipo de registros, son una atribución que corresponde a los Estados y al Distrito Federal, por lo que los criterios, pagos, procedimientos, tiempos de respuesta, eficiencia, confiabilidad y agilidad varían en las entidades federativas. Su funcionamiento está regulado, en la mayoría de los casos, por el Código Civil local y en dieciséis entidades federativas, por una ley registral, así como por los reglamentos expedidos para tal efecto.

Distintos estudios establecen que existe una gran heterogeneidad en lo relativo a su operación; por ejemplo, el reciente estudio *Preparando a las Entidades Federativas para la Competitividad*, del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública (EGAP), muestran las grandes diferencias en los resultados de eficiencia en los diversos registros del País. Por otro lado, los estudios de la Asociación de Bancos de México que sirven para el 'índice de ejecutabilidad contractual publicados por la empresa de Moody's en el año de 2009 también comparan la calidad, idoneidad, orden, continuidad y pulcritud en los registros, encontrando en ellos mucha disparidad. Igualmente, deben destacarse los estudios preliminares realizados por la Sociedad Hipotecaria Federal, que revelan grandes diferencias en los sistemas y modernidad de las oficinas registrales.

En términos generales, los principales problemas que se identifican en el sistema de Registro Público de la Propiedad del País, son los siguientes:

- Sistema de registro ineficiente. En algunas entidades federativas, las diversas legislaciones y reglamentos aún establecen como sistema registral, al de libros. Es muy importante realizar el cambio de éste a otro más ágil y moderno, como son los folios reales electrónicos. Con ello se optimizaría la función registral y se generaría mayor seguridad y confiabilidad en el mismo, en virtud de que un solo archivo contendría toda la información registral de una propiedad con todos sus movimientos y afectaciones. Asimismo, el cambio del sistema de libros al folio real electrónico evitaría, entre otras cosas, los focos de corrupción que se generan por el desorden que implica llevar archivos registrales con métodos anacrónicos, que para agilizar la búsqueda o la consulta, incentivan la corrupción.
- Tecnología inadecuada. Los Registros Públicos aun continúan teniendo como sustento legal de inscripción el asiento en libros. Este sistema es inseguro, genera retrasos, corrupción e ineficiencia, como ya se expuso. Para resolver estos problemas, algunos Estados han implementado sistemas de información que pretenden mejorar los registros, pero aún en estos casos el problema es la gran disparidad y heterogeneidad en los sistemas utilizados que hace inviable la construcción de una base de datos nacional que sea de utilidad para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para las autoridades fiscalizadoras y de procuración de justicia, para el mercado de vivienda y para los responsables de diseñar e implantar políticas públicas de desarrollo y ordenamiento urbano.
- En algunos Estados, los sistemas electrónicos empleados por los citados registros carecen de fundamento jurídico; y, por ello, no constituyen prueba plena de la inscripción efectuada.
- El tiempo de respuesta de una inscripción puede oscilar actualmente de entre dos o tres días y hasta ocho meses, dependiendo de la Entidad en la que se encuentre la oficina registral.
- Capacitación inadecuada del personal directivo y operativo. Los salarios de los registradores son muy bajos y no corresponden a la importancia de su encargo. En la mayoría de las entidades no se regula con precisión el perfil que estos funcionarios deben tener, llegándose a designar registradores que no cuentan con el adecuado.
- El sistema registral está desvinculado de los sistemas catastrales. Los sistemas de registro de la propiedad documentan la propiedad legal, mientras que el de catastro registra las características físicas e identifica los límites de los inmuebles. Además, los registros, salvo los de Baja California Sur, que son competencia de sus cinco municipios, son administrados por los gobiernos estatales y los catastros son del orden municipal. Su desvinculación genera frecuentemente diferencias en la delimitación de propiedades y contradicciones entre ambos registros.
- Falta de una coordinación. En los últimos años ha habido esfuerzos institucionales por promover la modernización de los Registros de la Propiedad. Por ejemplo, asociaciones de Notarios, titulares de los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS) y la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), acordaron un modelo de modernización de los Registros de la Propiedad, a través del cual las autoridades estatales han instrumentado procesos de mejora, modernización y actualización de los registros; desafortunadamente, no todos los gobiernos estatales han suscrito el convenio. Otros programas que intentan modernizar los registros, sobre todo los de comercio, incluyen, por ejemplo, los convenios de colaboración entre los Estados y la Federación, a través de la Secretaría de Economía; convenios de colaboración entre la Secretaría de Economía y el Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicano y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.; instrumentación del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía respecto a los Registros Públicos. Sin embargo, en materia de propiedad, estos esfuerzos han sido dispersos y aunque en general han comenzado a dar algunos resultados que se traducen en acciones de modernización, los mismos no se han dado de manera uniforme y se continúa operando con sistemas muy diversos.

- Falta de uniformidad en el acceso a la información registral. Una de las razones que pueden contribuir a inhibir la inversión, es la forma tan diversa de administrar los Registros de Propiedad, además de que no se tiene un sistema único de acceso a la información registral en el País, debido a la regulación jurídica actual.

En efecto, la diversidad nacional en materia registral, ha presentado problemas que han impedido, en la mayoría de los casos, contar con Registros Públicos eficaces y eficientes, que garanticen la certeza jurídica a través de inscripciones, mermando el fin para el que fueron creados.

3. Que de igual forma, los registros de catastro son fundamentales para el funcionamiento de la economía nacional, ya que constituyen el único registro de la propiedad inmobiliaria del País.

El Catastro es el inventario de los terrenos, construcciones y demás bienes inmuebles, mismo que contiene las dimensiones, las características, la calidad y el valor de los predios y de las construcciones, así como su localización exacta. Desafortunadamente, la actividad catastral no se refleja en suficientes beneficios fiscales para la mayoría de los municipios; tampoco sirve de mucho para la administración de la propiedad, la planeación y el reordenamiento urbano, ni para las políticas de vivienda.

Asimismo, a la fecha no existe una relación entre los esfuerzos de modernización del Catastro y de los Registros Públicos que garantice la certeza y seguridad jurídica de la propiedad. Las múltiples instituciones involucradas en el establecimiento de los lineamientos operativos, de los indicadores y en la evaluación de eficiencia en materia catastral, no tienen una visión integral de administración de la propiedad.

La mayoría de los Catastros opera en condiciones deficientes, tanto en recursos humanos como tecnológicos. De acuerdo con el diagnóstico hecho por el INEGI, de una revisión practicada a los Catastros de 1408 municipios, éstos cuentan sólo con una descripción genérica de los predios y el nombre del propietario; y son realmente pocos los que, además de dichos datos, poseen el domicilio actualizado del propietario, la Clave Única del Registro de Población (CURP) y/o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el tipo de propiedad, la clasificación de predio, el uso de suelo, los servicios públicos con los que cuenta, las dimensiones y la topografía del terreno, entre otras variables. Tampoco existen datos estadísticos que permitan identificar el área de lo catastrado en el País (propiedad privada, propiedad social, propiedad urbana, propiedad rústica, entre otras); es decir, los catastros no tienen plenamente caracterizados y ubicados los predios y los inmuebles del país, salvo el caso del Distrito Federal.

Asimismo, son pocos los Catastros que manejan bases de datos. La mayoría opera sólo con planos y cartografías de papel; con datos desactualizados.

Los intentos institucionales por estandarizar las actividades catastrales en el país, han logrado que los objetivos de los programas y recursos erogados por los diferentes niveles de gobierno e instituciones financieras en materia de modernización catastral, estén desarticulados de los objetivos del Modelo Óptimo de Catastro impulsado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Se ha dependido del INEGI como árbitro técnico, para garantizar estándares de datos geoestadísticos, pero sin llegar a definir y establecer procesos y estándares de operación catastral. Cabe señalar que el Instituto señalado no tiene atribuciones para establecer procesos que garanticen la seguridad jurídica de la propiedad, ya que su responsabilidad es la de normar la capacidad técnica y el formato (no de sistemas) de los datos estadísticos.

Por su parte, la SEDESOL no ha logrado emitir un manual operativo que guíe a los operadores catastrales a contar con procesos estandarizados y validaciones en el marco de la administración de la propiedad y del ordenamiento territorial. Cada oficina puede llevar diferentes procesos para un mismo trámite, independientemente de la tecnología ocupada, sin estar vinculados con el ordenamiento del uso de suelo ni con los Registros Públicos de la Propiedad.

El modelo óptimo de Catastro, es aquel que permite fortalecer las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios (predial y traslado de dominio), dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y a la vez genera información para el ordenamiento territorial y para las políticas públicas de desarrollo urbano y vivienda.

El catastro y la base gravable para la generación del impuesto predial están desactualizados por la falta de procesos de administración territorial coordinados. Contar con valores catastrales actualizados no implica cobrar más impuestos a la población que ya paga sus contribuciones, sino cobrar mejor y de manera progresiva y equitativa, pues la desactualización es la principal causa de la evasión, ya que muchos predios que están urbanizados siguen pagando como si fueran rústicos.

En suma, resolver los problemas que conlleva un mal registro inmobiliario es la causa principal de este proyecto. México requiere modernizar las instituciones registrales para estar a la vanguardia a nivel nacional e internacional, para coadyuvar en el trabajo a las autoridades fiscales y de procuración de justicia, para facilitar las traslaciones de dominio de los inmuebles y para que los Estados y los Municipios puedan diseñar mejores políticas de desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda.

4. Que los intentos de modernizar y homologar los Registros Públicos y los Catastros no son nuevos. Desde hace varios años se ha tratado de fortalecerlos, motivado principalmente, por un asunto tributario.

Es así, que en los presupuestos de egresos de la Federación, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha autorizado partidas específicas para dicho efecto desde el año 2007. Para la modernización de los Registros Públicos se autorizaron los siguientes montos:

- 2007: \$416'700,000.00
- 2008: \$416'700,000.00
- 2009: \$374'400,000.00
- 2010: \$337'813,554.00

A partir del año 2011, en el Presupuesto de Egresos de la Federación también se incluyó a los Catastros, con los montos siguientes:

- 2011: \$414'404,302.00
- 2012: \$314'400,000.00

En total, en seis años la Federación ha presupuestado para el Programa de Modernización de los Registros Públicos y los Catastros, la cantidad de \$2,274'417,856 (Dos mil doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos), en números nominales.

Cabe señalar que los recursos federales que se otorgan a las entidades federativas tienen el carácter de subsidios, como una actividad prioritaria y de interés general para avanzar en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, con el objetivo de estandarizar procesos para la homologación de la función registral a nivel nacional y modernizar los catastros.

En contrapartida, la aportación de los recursos que realizan las entidades federativas son los que destinan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal o, en su caso, de otros recursos propios de su Presupuesto de Egresos, debiendo aportar por regla general el 50% de la inversión total.

Teniendo en cuenta el monto presupuestado por la Federación en estos seis años, es posible suponer que al final de esta administración federal se habrán destinado al Programa de Modernización de Registros y Catastros, recursos federales y estatales por un monto cercano a los cuatro mil quinientos cincuenta millones de pesos, estimándose otro tanto para lograr la modernización, la homologación y la armonización plenas.

Los resultados alcanzados a la fecha son los siguientes:

Se estableció una metodología para medir el apego de los Registros Públicos al Modelo Integral de Registros Públicos, misma que reconoce 4 niveles de cumplimiento:

- Nivel crítico, entre 0% y 25% de apego al Modelo Integral.
- Nivel Insuficiente, entre 26% y 50% de apego al Modelo Integral.
- Nivel Suficiente, entre 51% y 75% de apego al Modelo Integral.
- Nivel Satisfactorio, entre 76% y 100% de apego al Modelo Integral.

Conforme a dicha metodología, se llevaron a cabo 256 evaluaciones a los Registros Públicos de las entidades federativas, arrojando los siguientes resultados:

Al inicio de la aplicación de la metodología (2007):

- 2 alcanzaron el nivel de "Satisfactorio".
- 8 el nivel de "Suficiente".
- 12 el nivel de "Insuficiente".
- 10 Registros obtuvieron el nivel de "Crítico".

Los resultados obtenidos al mes de agosto de 2012:

- 13 tienen el nivel "Satisfactorio".
- 10 tienen el nivel "Suficiente".
- 7 tienen el nivel de "Insuficiente".
- 2 registros se mantienen en el nivel de "Crítico".

Es así, que el promedio nacional de apego al modelo integral al inicio del Programa (2007) fue de 39%; en 2012 dicho porcentaje se ubicó en 64%.

Se señala también que en materia mercantil, la única disposición legislativa que la rige es el Código de Comercio, norma que es expedida por el Congreso de la Unión. Esta legislación tiene los mismos efectos que una ley general; si bien, por criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el comercio es una facultad concurrente entre la Federación y las entidades federativas, en la práctica dicho Código mandata contar con un solo registro de los actos de comercio.

Es así, que con fundamento en el artículo 18 del mencionado cuerpo legal, la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en términos de los convenios de coordinación celebrados entre tal dependencia del Poder Ejecutivo Federal y los gobiernos de las 32 entidades federativas. Asimismo, el artículo 20 del mismo ordenamiento, señala que el Registro Público de Comercio operará con un programa informático y con una base de datos central interconectada con las bases de datos de sus oficinas ubicadas en las entidades federativas.

Por lo mismo, el servicio de inscripción de actos mercantiles corresponde a las oficinas registrales establecidas en las entidades federativas. Para la adecuada operación del Registro Público de Comercio, la Secretaría de Economía emitió unos lineamientos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2000. De esta forma, el servicio del Registro Público de Comercio se realiza de manera coordinada entre la Secretaría de Economía y los gobiernos de los estados, en términos de los mencionados Convenios de Coordinación, en los cuales se establece, entre otras disposiciones, el compromiso que asumen los gobiernos locales de operar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) con los recursos que ellos indiquen, entre los cuales se contempla al personal de los Registros Estatales.

Asimismo, en el artículo 8 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, se establece la facultad de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, de celebrar convenios con las entidades federativas para acceder directamente a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas del País, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Con base en lo anterior, se considera pertinente contar con una Ley General que permita la armonización y la homologación de la operación de los Registros Públicos y los catastros del País, habida cuenta que:

- a) En el ámbito de comercio ya existe dicha homologación.
- b) Desde 2007 se ha estado apoyando con recursos económicos federales y estatales para dicho efecto.
- c) Para facilitar el cumplimiento del objeto de la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se requiere que las bases de datos de los registros estén actualizadas y sean confiables.

5. Que conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las leyes generales sirven para delimitar y, en su caso, clarificar las facultades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en aquellas materias de responsabilidad concurrente, a efecto de evitar la dispersión de recursos y esfuerzos; tal como se muestra en la siguiente tesis:

*“Novena época
Registro: 187982
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, enero de 2002
Materia(s): Constitucional
Tesis: P.IJ. 14212001
Página: 1042*

FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los

funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3º., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 40., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Controversia constitucional 29/2000. Poder Ejecutivo Federal. 15 de noviembre de 2001. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 142/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Pero las leyes generales también norman ámbitos sobre los cuales se requiere la coordinación de los tres órdenes de gobierno, como es en el caso de protección civil, turismo y cultura; y versan sobre la armonización de una materia, sin que ello implique un demérito ni una subordinación de las facultades constitucionales que cada orden de gobierno tiene, verbigracia la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Este último supuesto es el que el proyecto de Decreto que nos ocupa pretende replicar mediante una ley que homologue y armonice la operación de los Registros Públicos y los Catastros, sin que la Federación asuma para sí, ni comparta, ni coordine alguna de las facultades constitucionales que expresamente les confiere la Carta Magna a las entidades federativas y los municipios respecto a su operación y administración.

Se reitera: la Ley General en los términos que propone el presente Proyecto de “Decreto, no pretende sustituir ni absorber las facultades que sobre los Registros Públicos y los Catastros les confiere la Constitución de la República.

El Congreso de la Unión solo pretende ser un facilitador de la coordinación que las entidades federativas ya reconocen y aceptan que es necesaria, sin pretender ir más allá. Por lo mismo, se plantea claramente el marco de actuación de dicha ley general, para que los Legisladores Federales y las Legislaturas de los Estados conozcan plenamente las implicaciones de la misma y así quedó plenamente establecido en el dictamen que en su momento aprobaron las Comisiones Dictaminadoras de ambas Cámaras, a efecto de no dejar margen ni escollo por medio del cual el Congreso se extralimite más allá del mandato que se le está confiriendo.

La ley general que refiere el proyecto que nos ocupa, solo es para efectos de armonización y homologación; para ello, pone a la consideración del Constituyente Permanente, que el Congreso de la Unión, la expida en los términos y con el alcance siguiente:

- a)** El objeto de la Ley General es la homologación y la armonización de la operación de los Registros Públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal, bajo la jurisdicción de las entidades federativas, así como de los catastros municipales.
- b)** La homologación y la armonización pretendida es para el logro de los cuatro objetivos enunciados en la iniciativa que dio origen al Proyecto de Decreto que nos ocupa.
- c)** La homologación y la armonización implica contar con protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes para el registro inmobiliario. Éstos serán aprobados en el seno de un Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral. Dicho Consejo estará constituido de la siguiente forma:

- I. El Consejo es el órgano de coordinación para la homologación y armonización de los Registros Públicos y Catastros, y tendrá por mandato emitir las normas y lineamientos para dicho efecto;
 - II. Los miembros del Consejo no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos;
 - III. El Consejo estará presidido por una entidad federativa, con carácter rotatorio entre éstas;
 - IV. El Consejo estará conformado por cuatro representantes de las entidades federativas, tres representantes de los municipios y un representante de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, y de Economía, así como un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, del INEGI, de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y de la Procuraduría General de la República. Las decisiones se adoptarán por mayoría;
 - V. En el Consejo podrán participar con derecho a voz, solamente un representante del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda; y
 - VI. Las entidades federativas y municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.
- d) Los Registros Públicos y los Catastros serán constituidos como entidades paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, dejando que Legislaturas estatales determinen libremente su estructura organizacional y gobierno corporativo. Se considera que los Registros Públicos y los Catastros no podrán alcanzar el objetivo de prestar un servicio que satisfaga en forma continua, regular, uniforme y permanente que exige la seguridad jurídica en materia registral, si no cuentan con un estatuto jurídico - administrativo que les otorgue la flexibilidad adecuada para hacer frente a las necesidades económicas del servicio.
- e) Los municipios que no tengan capacidad para administrar sus Catastros, los gobiernos estatales lo harían, previa firma de un convenio.
- f) El Consejo emitirá las reglas de operación para acceder a los apoyos financieros que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para la modernización de los Registros Públicos y los Catastros.

La armonización y la homologación de los Registros Públicos y de los Catastros será una empresa sumamente difícil de lograr sin una ley general, debido a que cada entidad federativa y municipio en el marco de su libertad de soberanía constitucional ha diseñado a lo largo de décadas, instituciones registrales disímboles.

6. Que el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros, remitido a este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, propone facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley que establezca las bases generales de operación de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal, así como de los catastros, para efecto de lograr su homologación y armonización mediante la adición de la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, no significa federalizar los Registros Públicos ni los Catastros. Por el contrario, la redacción planteada permite la expedición de una base jurídica que establezca las bases generales para unificar esfuerzos y recursos. Más aun, cuando actualmente se encuentra una dispersión de leyes, acuerdos y demás dispositivos en materia de registro inmobiliario, que ha provocado políticas encontradas o dispares.

Por tanto, lo que se pretende es que el Congreso de la Unión, emita una ley en materia de operación de los registros públicos inmobiliarios, que implicará el desarrollo conjunto de las conductas y de las actividades de los gobiernos, en el ámbito federal y local, pues el reconocimiento de la necesidad de homologación y armonización impone la distribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno estatal y local, en relación con la materia.

Por lo anterior, se considera que el Proyecto de Decreto que nos ocupa es respetuoso de la soberanía y de la autonomía de los estados, del Distrito Federal y municipios, ya que se seguirían conservando sus facultades en la materia, tales como el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciben o la designación de los funcionarios de dichos Registros, la administración de las instalaciones, entre otras atribuciones, dejando prácticamente al Congreso de la Unión sólo la facultad de legislar para que haya una base jurídica que permita al Consejo determinar los términos del procedimiento de registro, procesos, tecnologías, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos.

7 Que el objetivo principal de facultar al Congreso de la Unión para expedir un nuevo marco jurídico, es que se unifiquen y homologuen los sistemas registrales en todo el País, lo que se traduciría en los siguientes beneficios:

- a)** Simplificar procedimientos y agilizar trámites, lo que traerá como resultado la reducción considerable de los tiempos y costos de operación para los usuarios.
- b)** Mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos, para el régimen jurídico de las personas morales, civiles y mercantiles y para el comercio nacional e internacional.
- c)** Reducir los conflictos jurídicos que impacten en la disminución de costos por impartición de justicia y solución de conflictos por la transmisión patrimonial.
- d)** Especial mención merecen los beneficios que la simplificación, traería para los programas inmobiliarios, principalmente de vivienda estatales y federal en favor de los mexicanos con menos oportunidades y de las operaciones crediticias con garantía, tanto civiles como mercantiles, nacionales e internacionales.
- e)** La unificación registral, aunada al programa de modernización, permitirá reunir en una sola base de datos el registro del Distrito Federal, de los Estados y los Municipios, y por ende, todos aquellos referidos a una misma propiedad, independientemente de la operación unificada del Registro Público de Comercio que ya se realiza en esas oficinas registrales.
- f)** Actualizar los valores catastrales para el efecto de que el cobro del impuesto predial sea progresivo y equitativo.
- g)** Ofrecer al usuario realizar consultas a través de medios electrónicos en cualquier parte del País, ya que las bases generales normativas para el registro permite una homologación, que darían al usuario la confianza de que el trámite registral se aplica de manera uniforme en todo el territorio nacional.
- h)** Singularmente, se señala la necesidad de reunir en las oficinas registrales de la propiedad, a los registros catastrales y de uso de suelo, con la consecuente simplificación de trámites y la reducción de costos para los gobernados.
- i)** Se generará la posibilidad de una base de datos para la planeación local y regional. Se incentivaría la inversión y atracción de capitales, ya que se tendría una mayor transparencia en las actividades y actos que se inscriben en el Registro Público.
- j)** Se facilitará la acción de las autoridades fiscales y de procuración de justicia, cuando procedan a realizar investigaciones de evasión de impuestos y/o lavado de dinero, así como de enriquecimiento inexplicable.

8. Que al tenor del Proyecto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 73.- *El Congreso tiene facultad:*

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. *Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;*

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.*

TERCERO.- *Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondiente a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general”.*

9. Que este Poder Legislativo comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular.

10. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.*

Al tenor de la disposición invocada, esta Soberanía emite su voto favorable al Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Huimilpan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 93 localidades y 35,554 habitantes.

De las 93 localidades que conforman el municipio de Huimilpan, Querétaro, sólo 68 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 44 Bajo, 12 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 25 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total; sin embargo, CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 11 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$6'330,466.00 (Seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$6'330,466.00 (Seis millones trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 2.10% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 1.43% de Ingresos de Gestión, el 98.57% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a Ingresos de Gestión, las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio y los Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$191,975.63 (Ciento noventa y un mil novecientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$423,175.93 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 93/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$595,026.68 (Quinientos noventa y cinco mil veintiséis pesos 68/100 M.N.), fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Fiscales y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$171,850.75 (Ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 75/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total se incrementó en \$176,165.86 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 14.22%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por haber disminuido el número de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, que se compensó con el crecimiento de las obligaciones contraídas con Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$1'347,423.93 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 93/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'815,568.33 (Dos millones ochocientos quince mil quinientos sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.), de éstos \$2'352,473.54 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$463,094.79 (Cuatrocientos sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.40 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 5.03, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 124.80% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 147.73% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'391,345.89 (Tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'093,843.51 (Tres millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.), arrojando un saldo de \$297,502.38 (Doscientos noventa y siete mil quinientos dos pesos 38/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en su Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, **omitió presentar** en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2012**.

a.2) Mediante oficio DG/109/2012, emitido por parte del Director del SMDIF, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido el 07 de septiembre de 2012; remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/449/2012, al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 13 de septiembre de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/377, emitida el 5 de octubre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1880, emitido el 18 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 11 de febrero de 2013.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 11 de febrero de 2013, presentó oficio DG/SMDIF/023, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber justificado gastos de alimentación por \$4,720.97 (Cuatro mil setecientos veinte pesos 97/100 M.N.) con documentación presumiblemente no autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).**
3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos, justificando gastos por concepto de hospedaje por la cantidad de \$4,052.49 (Cuatro mil cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.).**
4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**
5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**
6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por

disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber autorizado por parte del Comité, la enajenación de los vehículos Volkswagen Sedan modelo 1994, Chevrolet GMM Blazer modelo 1993 y Chrysler Voyager modelo 1993 en cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) omitiendo contar con el dictamen respectivo y en el que se especificara claramente que “no era recomendable la rehabilitación”, y que “era más costeable la enajenación en el estado que se encontraban”.**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 3,294 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 195 en educación preescolar (5.92%), 2,359 en educación primaria (71.62%); y 740 en educación secundaria (22.46%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 35 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 51.47%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 1.39% es Muy Alto, el 14.24% es Medio y el 84.37% es Bajo.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 1,155 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 601 en educación preescolar (52.03%); 290 en educación primaria (25.11%); y 264 en educación secundaria (22.86%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 27 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 39.71%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.61% es Muy Alto, el 74.72% es Alto y el 24.67% es Medio.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*
2. De la revisión al cumplimiento de obligaciones y derechos por los prestadores de servicios contratados por la entidad fiscalizada, se identificó que el Dr. Antonio Vargas Ramos que realiza consultas médicas en la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), Casa de Día de El Rincón y Casa de Día de Lagunillas, sin que mediara ni se formalizara por escrito los derechos y obligaciones adquiridas por las partes; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que elabore los contratos correspondientes a la prestación de servicios que requiera, salvaguardando de esta manera los intereses de la administración municipal.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos

administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Organos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 150 localidades y 25,550 habitantes.

De las 150 localidades que conforman el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sólo 118 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 21 Muy Bajo, 44 Bajo, 39 Medio, 12 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 32 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 1.06% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 92.08% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y 7.92% de los Ingresos de Gestión.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencia, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un decremento de \$155,118.54 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 54/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$380,546.66 (Trescientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones Temporales y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, decremento que se compensó con el aumento del saldo de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó \$67,372.83 (Sesenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), fundamentalmente porque se pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$313,173.83 (Trescientos trece mil ciento setenta y tres pesos 83/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total disminuyó en \$348,421.31 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 31/100 M.N.) debido al decremento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, Inversiones Temporales y Otros Activos, el que se compensó con el aumento que presentó el saldo de Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 90.26%, debido a que los Pasivos Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos, Acreedores Fiscales y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$139,134.07 (Ciento treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$4'322,294.15 (Cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), de estos \$4'276,460.05 (Cuatro millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 05/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$45,834.10 (Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.02 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que el pasivo total con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representa un 0.22, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 17.73% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 145.33% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$5'771,789.35 (Cinco millones setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$5,661,161.66 (Cinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y un pesos 66/100 M.N.), arrojando un saldo de \$110,627.69 (Ciento diez mil seiscientos veintisiete pesos 69/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, omitió presentar en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2012**.

a.2) Mediante oficio 823/12, emitido por parte del Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido el 20 de agosto de 2012; remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/397/2012, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 24 de agosto de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/432, emitido el 08 de enero de 2013 y notificada a la entidad fiscalizada el 11 de enero de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1978, emitido el 25 de febrero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de marzo de 2013.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 15 de marzo de 2013, presentó oficio 148/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con soporte documental, respecto de erogaciones con cargo al gasto 2012, por la cantidad de \$11,700.00 (Once mil setecientos pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a consideración de la Junta Directiva, el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 2,459 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 245 en educación preescolar (9.96%), 1,841 en educación primaria (74.87%) y 373 en educación secundaria (15.17%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 57 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 48.31%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 2.11% es Alto, el 21.02% es Medio, el 53.24% es Bajo, 11.47% Muy Bajo y el 12.16% no se identificó el nivel de rezago.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 511 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 378 en educación preescolar (73.97%) y 133 en educación primaria (26.03%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 25 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 21.19%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 11.35% es Alto, el 15.46% es Medio, el 39.14% es Bajo, 11.74 Muy Bajo y el 22.31% no se identificó el nivel de rezago.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 104 localidades y 63,966 habitantes.

De las 104 localidades que conforman el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, sólo 55 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 20 Muy Bajo, 23 Bajo, 11 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 49 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 20 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$4'205,029.00 (Cuatro millones doscientos cinco mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el ejercicio 2012 por 4'205,029.00 (Cuatro millones doscientos cinco mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 5.13% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 28.41% de Ingresos de Gestión y en 71.59% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a ingresos de gestión, las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un crecimiento de \$70,829.44 (Setenta mil ochocientos veintinueve pesos 44/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$968,727.45 (Novecientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 45/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes muebles, el que se compensó con el aumento de Deudores por cobrar a Corto plazo y Otros activos. El Pasivo Total aumento \$463,388.43 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores diversos, y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$1'432,115.88 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento quince pesos 88/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total disminuyo en \$1'011,851.83 (Un millón once mil ochocientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) debido al decremento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 2.98%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones financieras contraídas con Proveedores y Acreedores fiscales, compensándose con el pago parcial de los saldos de Acreedores diversos, Fondos ajenos y Cuentas por pagar.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$980,350.39 (Novecientos ochenta mil trescientos cincuenta pesos 39/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$3'536,044.87 (Tres millones quinientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), de estos \$2'225,153.88 (Dos millones doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y tres pesos 88/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$1'310,890.99 (Un millón trescientos diez mil ochocientos noventa pesos 99/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.61 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 21.38, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 104.91% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 770.69% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'581,274.56 (Tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'536,044.87 (Tres millones quinientos treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), arrojando un saldo de \$45,229.69 (Cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 69/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 092/2012, emitido por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la ESFEa la Legislatura XXX, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 31 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/380, emitido el 5 de octubre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 5 de octubre de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1984, emitido el 25 de febrero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 25 de febrero de 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de marzo de 2013 (fecha límite de entrega de contestación al pliego).

a.4) La Entidad fiscalizada, el 19 de marzo de 2013, presentó oficio SMDIF/41/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por un importe de \$578,943.31 (Quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres mil pesos 31/100 M.N.), correspondientes a diciembre 2010, de enero a diciembre de 2011 y enero a diciembre 2012.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones I, II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de \$935,120.70 (Novecientos treinta y**

cinco mil ciento veinte pesos 70/100 M.N.), lo que le impidió cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de \$980,350.39 (Novecientos ochenta mil trescientos cincuenta pesos 39/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tenía recursos disponibles únicamente por un monto de \$45,229.69 (Cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 69/100 M.N.).

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 7 fracciones I, II y V, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, al presentar un déficit presupuestal por la cantidad de \$260,642.47 (Doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos 47/100 M.N.).**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,815 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,264 en educación preescolar (33.14%), 2,155 en educación primaria (56.49%); y 396 en educación secundaria (10.37%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 22 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 40.00%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 1.55% es Medio, el 37.82% es Bajo, y Muy Bajo el 60.63%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 174 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 174 en educación preescolar (100.00%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 6 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 10.91%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 12.07% es Medio, el 60.92% es Bajo, y Muy Bajo el 27.01%.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Peñamiller, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 138 localidades y 18,441 habitantes.

De las 138 localidades que conforman el municipio de Peñamiller, Querétaro, sólo 119 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 45 Bajo, 53 Medio, 12 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 19 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 18 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$4'730,204.00 (Cuatro millones setecientos treinta mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro para el ejercicio 2012 por \$4'730,204.00 (Cuatro millones setecientos treinta mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 10.44% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.78% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 0.22% de ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio e ingresos extraordinarios, generaron un incremento de \$117,330.90 (Ciento diecisiete mil trescientos treinta pesos 90/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$498,633.47 (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 47/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones Temporales, Deudores por cobrar a corto plazo, Almacén decremento que se compensó con el crecimiento de Efectivo y equivalentes, Otros activos y Bienes muebles. El Pasivo Total disminuyó en \$385,354.47 (Trescientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos, Acreedores Fiscales y Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$113,279.00 (Ciento trece mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2012, el Activo Total disminuyó en \$231,552.72 (Doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) debido al decremento que mostraron en Deudores por cobrar a corto plazo y Almacén, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Efectivo y Equivalentes, Inversiones Temporales y Bienes Muebles

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 75.59%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por el pago de obligaciones financieras contraídas con Proveedores Acreedores, Diversos, Acreedores Fiscales y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$126,287.35 (Ciento veintiséis mil doscientos ochenta y siete pesos 35/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'003,046.00 (Dos millones tres mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de estos \$1'934,289.48 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.) refiere a gasto corriente y \$68,756.52 (Sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.31 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que el pasivo total con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representa un 0.25, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 19.85% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 50.60% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'103,238.69 (Tres millones ciento tres mil doscientos treinta y ocho pesos 69/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$2',588.748.56 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.) arrojando un saldo de \$514,490.13 (Quinientos catorce mil cuatrocientos noventa pesos 13/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, omitió presentar en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2012**.

a.2) Mediante oficio 053/2012, emitido por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido el 24 de agosto de 2012; remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/411/2012, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 31 de agosto de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/440, emitido el 08 de enero de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de enero de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1982, emitido el 25 de febrero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de marzo de 2013.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 19 de marzo de 2013, presentó oficio 0112/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad

fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado depósitos desfasados de ingresos por cuotas de recuperación por la cantidad de \$140,700.00 (Ciento cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.) ingresos correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2011 que fueron depositados durante el periodo de enero a junio de 2012.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias entre el presupuesto aprobado para el ejercicio 2012 y el presentado en la Cuenta pública sujeta a fiscalización por un importe de \$476,678.96 (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 59, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al H. Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir, correspondientes al primero y segundo trimestre de 2012.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracciones III y V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.***

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3017 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 283 en educación preescolar (9.38%), 1,906 en educación primaria (63.18%); 669 en educación secundaria (22.17%), 122 en educación media superior (4.04%) y 37 desayunos entregados sin identificar el grado escolar del beneficiario.(1.23%)

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 39 localidades de las 119 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.77%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 5.13% es Alto, el 43.59% es Medio, el 43.59% es Bajo, y Muy Bajo el 7.69%

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 1,024 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 412 en educación preescolar (40.23%); 230 en educación primaria (22.46%); 369 en educación secundaria (36.04%) y 13 desayunos entregados sin identificar el grado escolar del beneficiario. (1.27%)

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 36 localidades de las 119 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 30.25%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 8.33% es Alto, el 47.23% es Medio, el 33.33% es Bajo, Muy Bajo el 8.33% y 2.78% Sin Grado de Rezago Social

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Alto", y está integrado por 207 localidades y 27,093 habitantes.

De las 207 localidades que conforman el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sólo 177 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 35 Bajo, 103 Medio, 28 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 30 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 13 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'140,000.00 (Cinco millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$5'140,000.00 (Cinco millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos decrecieron en un 0.86% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.72% de Ingresos de Gestión, y el 99.28% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos Ingresos de Gestión, las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio y los Ingresos Extraordinarios, generaron un crecimiento de \$378,356.37 (Trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 37/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$304,913.36 (Trescientos cuatro mil novecientos trece pesos 36/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$176,416.11 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 11/100 M.N.), fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó al haber liquidado obligaciones con Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$128,497.25 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.)

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total aumentó en \$101,747.02 (Ciento un mil setecientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.) debido al aumento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles, que se compensó con la disminución en el saldo de Inversiones temporales.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 20.90%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por haber aumentado el número de obligaciones financieras contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$1'001,063.80 (Un millón un mil sesenta y tres pesos 80/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'758,704.20 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 20/100 M.N.), de éstos \$2'696,245.56 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$62,458.64 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.27 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un -4.61, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 127.69% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 35.92% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'978,573.79 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$2'862,790.59 (Dos millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos noventa pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo de \$115,783.20 (Ciento quince mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 149, emitido por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 23 de agosto de 2012, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera autorizada.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/13/438, emitido el 08 de enero de de 2013 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de enero de 2013, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1980, emitido el 25 de febrero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de marzo de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, **omitió presentar** oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.

- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 10 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.*

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones I, II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de \$904,475.60 (Novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un monto de \$1'020,258.80 (Un millón veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles únicamente por la cantidad de \$115,783.20 (Ciento quince mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).*

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones I, II y V, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, toda vez que existe un déficit presupuestal por la cantidad de \$97,178.63 (Noventa y siete mil ciento setenta y ocho pesos 63/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracción II, 24 segundo párrafo, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido autorizar el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2012, teniendo como consecuencia que los recursos recibidos y los ejercidos no se encuentren formalmente autorizados.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y

XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 59, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir de manera trimestral al Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, los informes correspondientes al primero y segundo trimestre de 2012, que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 del Código Fiscal de la Federación; 9 cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal en cantidad de \$19,195.00 (Diecinueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), al entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondiente a diciembre de 2011, aún y cuando la Entidad fiscalizada ha incumplido con la presentación de información indispensable para hacer efectiva la aplicación del estímulo señalado en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, registrando dicho importe como ingreso en Ingresos Extraordinarios, cuenta 409-02-01-00-00 "Estímulo Fiscal", disminuyendo el saldo de Acreedores Fiscales, situación que impide reflejar el pasivo e ingreso real en sus Estados Financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente.**

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 fracción I, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) por la cantidad de \$889,137.86 (Ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 86/100 M.N.), de retenciones por Sueldos y Salarios; y en un monto de \$7,623.45 (Siete mil seiscientos veintitrés pesos 45/100 M.N.) de retenciones de Impuesto sobre la Renta por Prestación de Servicios Profesionales Independientes, ambas retenidas en el periodo y de ejercicios anteriores.**

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado descuentos a sus trabajadores, por concepto de "Caja Solidaria Regional Serrana S.C.", e Impulsora Promobien S.A. de C.V., por un total de \$173,498.82 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), omitiendo contar con la autorización expresa del trabajador para efectuar los descuentos mencionados.**

11. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adjuntar recibos de nómina por la cantidad de \$36,876.40 (Treinta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), que corresponden a las pólizas siguientes: Póliza de Egresos 14 del 14 de febrero de 2012, por un monto de \$11,624.40 (Once mil seiscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), Póliza de Egresos 36 del 28 de febrero de 2012, por un importe de \$14,825.80 (Catorce mil ochocientos veinticinco pesos 80/100 M.N.), Póliza de Egresos 9 del 13 de abril de 2012, por la cantidad de \$6,425.60 (Seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), y Póliza de Egresos 28 del 27 de abril de 2012, por un importe de \$4,000.60 (Cuatro mil pesos 60/100 M.N.).**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,004 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 906 en educación preescolar (15.09%), 3,777 en educación primaria (62.91%); 1,319 en educación secundaria (21.97%) y 2 en bachillerato (0.03%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 84 localidades de las 177 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 47.46%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.68% es Muy Alto, el 15.02% es Alto, el 60.95% es Medio, el 20.65% es Bajo, y Muy Bajo el 2.70%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 582 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 413 en educación preescolar (70.97%); 118 en educación primaria (20.27%); y 51 en educación secundaria (8.76%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 17 localidades de las 177 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 9.60%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 2.06% es Alto, el 54.47% es Medio, y el 43.47% es Bajo.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fue debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que transparente su actuar, y en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de fiscalización.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe, se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en quince (15) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Querétaro, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 272 localidades y 801,940 habitantes.

De las 272 localidades que conforman el municipio de Querétaro, Querétaro, sólo 206 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 79 Muy Bajo, 61 Bajo, 58 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 66 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$104'649,014.00 Ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil catorce pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$104'649,014.00 (Ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil catorce pesos 00/100 M.N.)

c) Ingresos

Éstos decrecieron en un 0.44% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.73% de Ingresos de Gestión, el 99.27% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a Ingresos de Gestión y las transferencia, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un incremento de \$4'227,764.63 (Cuatro millones doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$5'494,508.71 (Cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ocho pesos 71/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Almacenes, Inversiones temporales, Bienes Muebles y Deudores por cobrar a corto plazo, decremento que se compensó con el crecimiento de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó \$3'779,329.46 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 46/100 M.N.), fundamentalmente por que disminuyeron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó al haber contraído obligaciones financieras con Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$1'715,179.25 (Un millón setecientos quince mil ciento setenta y nueve pesos 25/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total disminuyó en \$3'015,944.29 (Tres millones quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) debido a la disminución que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes, Almacenes, Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 80.02%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por haber disminuido el número de obligaciones financieras contraídas con Acreedores Diversos, que se compensó con el crecimiento de las obligaciones contraídas con Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$503,224.17 (Quinientos tres mil doscientos veinticuatro pesos 17/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$51'526,997.06 (Cincuenta y un millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.), de estos \$32'384,985.17 (Treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$19'142,011.89 (Diecinueve millones ciento cuarenta y dos mil once pesos 89/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 3.19 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.01, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 0.83% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 1.42% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$55'093,637.54 (Cincuenta y cinco millones noventa y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$53'559,198.02 (Cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 02/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1'534,439.52 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DIF/DG/214/2012, emitido por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/352, emitida el 15 de agosto de de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1779, emitido el 25 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de octubre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 28 de septiembre de 2012, presentó oficio DIF/DG/278/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 2 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estático en cuanto a su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel no proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 1 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contrato con el proveedor “Centro del Herrero, S.A. de C.V.” para la adquisición de 10,000 guantes de tela, tortilleros de tela capitoneada, y mandiles en gabardina importada, siendo que el objeto de compra no coincide con el giro comercial bajo el cual está inscrito en el Padrón de Proveedores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, que es el de “Importación y exportación y distribución de toda clase de acero”, incumpliendo con su Reglamento que señala que ante tal discordancia, no se podrá elaborar órdenes de compra o celebrar contratos.**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 5,596 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 859 en educación preescolar (15.35%), 4,608 en educación primaria (82.34%); y 129 en educación secundaria (2.31%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 54 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 26.21%.

Y beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 4 localidades que no califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social.

- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 12.10% es Medio, el 33.75% es Bajo, Muy Bajo el 46.32% y no identificados 7.83%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 4,706 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,699 en educación preescolar (36.10%); 2,566 en educación primaria (54.53%); y 441 en educación secundaria (9.37%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 35 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 16.99%.

Y beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 8 localidades que no califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social.

- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.57% es Medio, el 17.98% es Bajo, Muy Bajo el 41.30%. y no identificados el 35.15%.

d) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Joaquín, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 67 localidades y 8,865 habitantes.

De las 67 localidades que conforman el municipio de San Joaquín, Querétaro, sólo 57 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 19 Bajo, 16 Medio, 12 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 10 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 18 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 5.26% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.87% de Ingresos de Gestión, el 99.13% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a Ingresos de Gestión, las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron una disminución de \$84'230.28 (Ochenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 28/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un crecimiento de \$290,051.71 (Doscientos noventa mil cincuenta y un pesos 71/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Documentos por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles, el que se compensó con la disminución de Almacenes. El Pasivo Total aumento \$119,598.31 (Ciento diecinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 31/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$170,453.40 (Ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total aumentó en \$90,390.69 (Noventa mil trescientos noventa pesos 69/100 M.N.) debido al aumento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Deudores por cobrar a corto plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 37.64%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por haber aumentado el número de obligaciones financieras contraídas con Fondos Ajenos, que se compensó con el pago parcial de obligaciones contraídas con Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$131,281.25 (Ciento treinta y un mil doscientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$1'483,190.94 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa pesos 94/100 M.N.), de estos \$1'256,517.25 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos diecisiete pesos 25/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$226,673.69 (Doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.58 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.24, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 19.58% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 5.56% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$1'744,456.74 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1'551,314.59 (Un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos catorce pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo de \$193,142.15 (Ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, omitió presentar en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2012**.

a.2) Mediante oficio 242/2012 emitido por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido el 15 de agosto de 2012; remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/414/2012, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 31 de agosto de 2012.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/412, emitido el 9 de noviembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1907, emitido el 01 de febrero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada e esa misma fecha se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de febrero de 2013.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 12 de febrero de 2013, presentó oficio 35/2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 94, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 59, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I,

II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al H. Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir, correspondientes al primero y segundo trimestre de 2012.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 105, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente, el ingreso por donativo recibido en especie por un monto de \$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dejando de informar estos ingresos en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, aunado a continuar registrando el bien recibido en la cuenta de patrimonio dejando de observar lo obligado por las disposiciones sobre el registro y valuación del Activo de Bienes Muebles, establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 21 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado de forma improcedente el pago de gastos médicos para la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF del Municipio de San Joaquín por un importe de \$8,020.40 (Ocho mil veinte pesos 40/100 M.N.), dado que por mandato legal, los integrantes del Patronato en ningún caso podrán percibir retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, ó prestación o remuneración en especie o en dinero”.**

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: XXX de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado 205 Desayunos Escolares (calientes y fríos) a beneficiarios que no se encuentran dentro de la población objetivo, ya que se beneficiaron alumnos inscritos en Bachillerato.**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 1,785 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 35 en educación preescolar (1.96%), 1,255 en educación primaria (70.31%); y 459 en educación secundaria (25.71%) y 36 en bachillerato (2.02%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 37 localidades de las 57 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 64.91%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 11.43% es Alto, 42.07% es Medio, el 27.28% es Bajo, Muy Bajo el 19.22%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 304 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 123 en educación preescolar (40.46%); 12 en educación primaria (3.95%); y 169 en bachillerato (55.59%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 4 localidades de las 57 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 7.02%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 15.79% es Bajo, Muy Bajo el 84.21%.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*

d) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en catorce (14) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 237 localidades y 241,699 habitantes.

De las 237 localidades que conforman el municipio de San Juan del Rio, Querétaro, sólo 174 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 70 Muy Bajo, 57 Bajo, 42 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 63 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 447 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$19'117,100.00 (Diecinueve millones ciento diecisiete mil cien pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$19'117,100.00 (Diecinueve millones ciento diecisiete mil cien pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 911.97% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 7.48% de Ingresos de Gestión, el 78.93% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal, el 13.59% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a Ingresos de Gestión, las transferencia, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un decremento de \$5'212,599.65 (Cinco millones doscientos doce mil quinientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$2'293,783.85 (Dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento de los saldos que refieren a los rubros de Efectivo y Equivalente, Deudores por cobrar a corto plazo, Almacenes, Documentos por cobrar a corto plazo y Otros Activos. El Pasivo Total aumentó \$205'779.75 (Doscientos cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 75/100M.N.), fundamentalmente por que se obtuvieron obligaciones financieras derivadas de operaciones con Fondos Ajenos, Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$2'088,004.10 (Dos millones ochenta y ocho mil cuatro pesos 10/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total se incrementó en \$2'143,423.60 (Dos millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 60/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Efectivo y equivalentes, Documentos por cobrar a corto plazo, Deudores por cobrar a corto plazo, Otros activos y Almacenes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 30.09%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por haber disminuido el número de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, que se compensó con el crecimiento de las obligaciones contraídas con Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$2'935,290.03 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa pesos 03/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$13'873,033.49 (Trece millones ochocientos setenta y tres mil treinta y tres pesos 49/100M.N.), de estos \$13'464,338.81 (Trece millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$408,694.68 (Cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.01 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.21, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 17.57% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 2.36% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$15'236,546.08 (Quince millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$15'136,711.26 (Quince millones cientos treinta y seis mil setecientos once pesos 26/100 M.N.), arrojando un saldo de \$99,834.82 (Noventa y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/095/2012, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 8 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/353, emitido el 15 de agosto de de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1777, emitido el 12 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 12 de septiembre de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de octubre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 03 de octubre de 2012, presentó oficio DG/002/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro contable en el Activo fijo, así como dar de alta en el Inventario de Bienes Muebles el celular Marca HUAWEI Modelos E-1556 3.G cuyo valor es de \$6,041.34 (Seis mil cuarenta y un pesos 34/100 M.N.), aunado a que el plazo de cumplimiento del contrato mediante el cual fué adquirido que comprometió 18 meses, se cumplió en abril de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Segundo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado el 5 de diciembre del 2008; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal por la cantidad de \$447,257.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en el entero de las retenciones de Impuesto sobre la Renta de Sueldos y Salarios aun cuando se omitió formalizar el convenio respectivo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en funciones de Tesorero de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido poner a disposición del público en el Portal de Internet de la Entidad fiscalizada, la información pública señalada en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.**

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 6,763 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,660 en educación preescolar (24.55%), 5,103 en educación primaria (75.45%); y 0 en educación secundaria (0.00%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 48 localidades de las 174 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 27.59% y tres localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios, se identificó que: el 61.21% es Muy Bajo, el 31.81% es Bajo, el 5.93% es Medio y el 1.05% se destino a la población infantil de tres localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 4,147 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,799 en educación preescolar (43.38%); 2,348 en educación primaria (56.62%); y 0 en educación secundaria (0.00%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 45 localidades de las 174 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 25.86% y tres localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios, se identificó que: el 63.64% es muy bajo, el 14.37% es bajo, el 17.53% es medio y el 4.46% se destino a la población infantil de tres localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. De la revisión al cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a todas las fracciones de dicho artículo; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada la información pública que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como en aquellas fracciones en que la información es parcial o nula se habiliten los vínculos y se ponga a disposición del público en general.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 102 localidades y 63,413 habitantes.

De las 102 localidades que conforman el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, sólo 59 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 19 Muy Bajo, 19 Bajo, 14 Medio, 6 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 12 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$7'411,000.00 (Siete millones cuatrocientos once mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio 2012 por \$7'411,000.00 (Siete millones cuatrocientos once mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 5.52% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.30% de Ingresos de Gestión, 96.70% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a los Ingresos de Gestión y las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un crecimiento de \$340,650.34 (Trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$474,596.22 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 22/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$147,132.74 (Ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 74/100 M.N.), fundamentalmente porque se pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$621,728.96 (Seiscientos veintiún mil setecientos veintiocho pesos 96/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total aumentó en \$299,425.24 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) debido al incremento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Efectivo y equivalentes y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 55.27%, debido a que los Pasivos Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por haber atendido las obligaciones financieras contraídas con Proveedores y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$396,014.67 (Trescientos noventa y seis mil catorce pesos 67/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$3'422,584.20 (Tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), de estos \$2'806,941.10 (Dos millones ochocientos seis mil novecientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$615,643.10 (Seiscientos quince mil seiscientos cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.04 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.20, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 16.74% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 38.37% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$4'504,312.38 (Cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos doce pesos 38/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'911,896.34 (Tres millones novecientos once mil ochocientos noventa y seis pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo de \$592,416.04 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 04/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/242/2012, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 07 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/375, emitido el 24 de octubre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1881, emitido el 18 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 11 de febrero de 2013.

a.4) La Entidad Fiscalizada, omitió presentar oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Servicios Profesionales correspondientes al ejercicio 2011 por la cantidad de \$148,260.87 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.), retenciones que representan el 37.43% del total de las obligaciones financieras al cierre de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4.1.1. y 4.1.2 de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2012; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición

expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado Desayunos escolares a beneficiarios que no se encuentran dentro de la población objetivo, al beneficiar con 60 Desayunos en Frío a personas discapacitadas; cuando la población objetivo son “niñas y niños con algún grado de desnutrición y en riesgo, que asisten a planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria”.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Contralor del Sistema; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha como límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido iniciar los procedimientos administrativos y/o penales correspondientes en contra del servidor público responsable de haber sustraído recursos en cantidad de \$194,450.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los que cabe señalar se realizó reintegro hasta el 3 de julio de 2012, no el 15 y 20 de febrero de 2012 como se había acordado con la firma de pagarés; dejando de exigir dado el caso, el pago de intereses generados durante el periodo que se distrajeran dichos recursos.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, del Contralor del Sistema; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal

para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber pagado al Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF por concepto de finiquito, sin que existiera la responsabilidad por parte del Sistema Municipal DIF de Tequisquiapan, Querétaro, la cantidad de \$79,328.25 (Setenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 25/100 M.N.); siendo que la terminación de la relación laboral obedeció a una renuncia voluntaria***

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 4,702 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 680 en educación preescolar (14.46%), 3,348 en educación primaria (71.20%); y 674 en educación secundaria (14.34%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 19 localidades de las 59 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.20%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 45.49% es Bajo, el 15.10% es Muy Bajo y el 39.41% sin identificar el grado de rezago social.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 139 beneficiarios de Desayunos en frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 79 en educación preescolar (56.83%) y 60 para personas discapacitadas (43.17%)
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 2 localidades de las 59 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 5.08%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 43.17% es Muy Bajo y el 56.83 sin identificar el grado de rezago social.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fue debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que transparente su actuar, y en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de fiscalización.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Organos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Tolimán, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 111 localidades y 26,372 habitantes.

De las 111 localidades que conforman el municipio de Tolimán, Querétaro, sólo 80 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 2 Muy Bajo, 27 Bajo, 36 Medio, 13 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 31 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la

población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'993,641.58 (Cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluca, Querétaro para el ejercicio 2012 por \$5'993,641.58 (Cinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 58/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 29.47% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 100% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencia, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, generaron un decremento de \$327,850.45 (Trescientos veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos 45/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$408,416.16 (Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 16/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por cobrar a corto plazo, Almacenes y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento en el rubro de Efectivo y equivalentes. El Pasivo Total aumentó \$474,826.96 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$66,410.80 (Sesenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 80/100 M.N.).

En el periodo enero a junio de 2012, el Activo Total se incrementó en \$378,072.23 (Trescientos setenta y ocho mil setenta y dos pesos 23/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron fundamentalmente los saldos de los rubros de Deudores por cobrar a corto plazo, el que se compensó con un decremento en los rubros de Efectivo y equivalentes y Almacenes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 143.11%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por haber aumentado el número de obligaciones financieras contraídas con Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$632,417.03 (Seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 03/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$2'781,920.78 (Dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos 78/100 M.N.), de estos \$2'623,534.22 (Dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$158,386.56 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.03 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.57, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 36.24% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.52% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$3'208,313.04 (Tres millones doscientos ocho mil trescientos trece pesos 04/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$3'207,580.85 (Tres millones doscientos siete mil quinientos ochenta pesos 85/100 M.N.), arrojando un saldo de \$732.19 (Setecientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en su Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 0209/2012, emitido por parte de la Directora general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/354, emitida el 16 de agosto de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1776, emitido el 12 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de octubre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 18 de septiembre de 2012, presentó oficio 02481/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Código Fiscal de la Federación.
- VII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- X. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos.
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
- XIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- XV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- XVI. Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- XVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- XIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- XX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- XXII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- XXIII. Código Civil del Estado de Querétaro.
- XXIV. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro.
- XXV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa.
- XXVI. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 1 observación, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones relevantes**, anotando que las encontradas en el proceso de fiscalización superior, fueron debidamente solventadas en la etapa de solventación al Pliego de Observaciones correspondiente.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de Desayunos en Caliente, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 4,008 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 822 en educación preescolar (20.51%), 2,452 en educación primaria (61.18%); 595 en educación secundaria (14.85%) y 139 en Bachillerato (3.46%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 29 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.25%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 26.87% es Medio; el 64.87% es Bajo y el 8.26% es Muy Bajo.

Con la entrega de “Desayunos en Frio”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 619 beneficiarios de Desayunos en Frio inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 431 en educación preescolar (69.63%); 24 en educación primaria (3.88%); 164 en educación secundaria (26.49%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 15 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 18.75%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.25% es Alto, el 28.75% es Medio y el 58.00% es Bajo.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. De la revisión al cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a las fracciones; II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXV; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada la información pública que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de Tolimán, Querétaro, así como en aquellas fracciones en que la información es parcial o nula se habiliten los vínculos y se ponga a disposición del público en general.*

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Juan Guevara Moreno, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original del *Informe del resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.*, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, del cual es deducido, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diez (10) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN GUEVARA MORENO
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGLAMENTO INTERIOR

INDICE

TÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL

Capítulo Primero: Disposiciones Generales	Artículos 1 – 6
Capítulo Segundo: Del Magistrado	Artículos 7 – 12
Apartado A: Del retiro del Magistrado Propietario	Artículos 13-17
Capítulo Tercero: De la Oficialía Mayor	Artículos 18– 26
Apartado A: Área de Informática	Artículo 27
Apartado B: Servicio Social y Prácticas Profesionales	Artículos 28 – 29
Capítulo Cuarto: De los Jueces	Artículos 30 – 32
Capítulo Quinto: De los Secretarios de Acuerdos	Artículos 33–37
Capítulo Sexto: De la Coordinación de Actuarios	Artículos 38-42
Capítulo Séptimo: De los Secretarios Actuarios	Artículos 43 – 44
Capítulo Octavo: De la Oficialía de Partes	Artículos 45 – 51
Capítulo Noveno: De los Oficiales Judiciales	Artículos 52 – 53
Capítulo Décimo: De los Defensoría de Oficio	Artículos 54 – 59
Capítulo Décimo Primero: De la Comisión del Servicio Civil de Carrera	Artículo 60 – 66
Capítulo Décimo Segundo: De las Condiciones y Ambiente de Trabajo	Artículos 67 – 91

Capítulo Décimo Tercero: Del Trámite de Libros y expedientes	Artículos 92 – 96
Capítulo Décimo Cuarto: De los Archivos del Tribunal	Artículos 97– 100
Capítulo Décimo Quinto: De las Visitas	Artículos 101 – 103
Capítulo Décimo Sexto: De las fuentes de Información	Artículos 104 – 105

TÍTULO SEGUNDO DEL EMBLEMA Y REVISTA DEL TRIBUNAL

Capítulo Primero: Del Emblema del Tribunal	Artículos 106 –111
Capítulo Segundo: De la Revista	Artículos 112 - 124

TÍTULO TERCERO DE LA ÉTICA PÚBLICA

Capítulo Primero: Disposiciones Generales	Artículos 125 – 137
Capítulo Segundo: Principios Específicos	Artículo 138
Capítulo Tercero: De la Difusión de las Ideas Políticas	Artículo 139

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Capítulo Primero: Disposiciones Generales	Artículos 140 – 146
Capítulo Segundo: De la Recepción y Tramitación de Quejas y Denuncias	Artículos 147 – 151
Capítulo Tercero: De las Actuaciones	Artículos 152 – 156

TÍTULO QUINTO

Reglamentario para regular la actividad de los peritos tercero en discordia, así como de los nombrados de oficio por el juzgador, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 al 125 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo el Estado de Querétaro.	Artículos 157 - 160
---	---------------------

TRANSITORIOS

EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL TRAVÉS DEL MAGISTRADO PROPIETARIO, MAESTRO EN DERECHO, EUGENIO CASTELLANOS MALO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 34 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que una de las vertientes principales de la función pública se encuentra en la consolidación del Estado de Derecho, siendo que la legalidad fortalece la convivencia social al establecer las reglas de las relaciones entre el Estado y los gobernados y de éstos entre sí, de tal manera que es preciso vigorizar y difundir el marco jurídico.

Segundo.- Que una de las prioridades de toda sociedad, es que la conducta de los servidores públicos esté garantizada por el estricto apego a la Ley y respeto a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Tercero.- Que es necesario complementar el marco jurídico del derecho disciplinario interno, que permita conocer de los procedimientos de responsabilidad, seguidos en forma de juicio, que se sigan respecto de los servidores públicos del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, incluida la sustanciación e instrucción de los mismos para la determinación de responsabilidad y aplicación de las sanciones que prevé la legislación de la materia.

Cuarto.- Que se requiere que ese marco jurídico constituya las bases de una revisión permanente del actuar de cada uno de los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a fin de encontrar la transparencia necesaria que haga posible la aplicación de medidas correctivas o disciplinarias para una mayor eficacia y eficiencia en las funciones encomendadas al Tribunal.

Quinto.- Que la revisión del actuar de cada uno de los sujetos que integran el Tribunal Contencioso Administrativo debe generar mayor claridad en el ejercicio de las funciones y seguridad a la ciudadanía en la exigencia de responsabilidades.

Sexto.- Que se requiere fortalecer las vías de acceso y comunicabilidad entre los distintos órganos que conforman el Tribunal, para corregir los errores y deficiencias encontradas en la función que desempeña, constituyéndose también, en enlace con la sociedad, para el mejoramiento de su desempeño.

Séptimo.- Que el sistema estatal de impartición de justicia administrativa, debe contar con una reglamentación adecuada que le permita un adecuado control hacia el interior de su organización, estableciendo disposiciones generales, abstractas e impersonales que tengan como objeto la ejecución de la ley, desarrollando y completando en detalle las normas de su ley orgánica, sin que exceda el alcance de sus mandatos ni contrariar o alterar sus disposiciones, por ser precisamente la ley su medida y su justificación.

Octavo.- Que en término de los numerales invocados, se trata de una facultad especialmente atribuida y, por tanto, un reconocimiento explícito a su autonomía, precedido por una ley cuyas disposiciones se desarrollan, complementan y pormenorizan y en las que encuentra su justificación y su medida con la clara teleología de facilitar a sus destinatarios la observancia de la ley y el adecuado control de la actividad desarrollada por los servidores públicos contenciosos, desenvolviendo su obligatoriedad a partir de los principios definidos por la ley, por lo que las reformas y adiciones reglamentarias se contraen a indicar los medios para cumplir con ésta, para expedir reglas técnico operativas dentro su circunscripción específica, respetando así, cabalmente el principio de reserva legal, así como el de subordinación jerárquica.

Noveno.- Que en términos del artículo 11 fracciones XXVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que faculta al Magistrado, cuando así lo estime conveniente, para que sean visitados los Órganos de lo Contencioso Administrativo en el Estado, nombrando para que se practique la visita, al funcionario que considere pertinente, mismo que obedece a las necesidades y requerimientos para la

eficientización del servicio público, de la Administración de Justicia y en el ejercicio de la facultad disciplinaria a que se contrae como superior jerárquico encargado de detectar las irregularidades que advierta, así como de observar las debilidades del órgano visitado para emitir recomendaciones pertinentes tendentes a mejorar la prestación del servicio, por lo que establece un intervalo en virtud de la atención que ocasiona el visitar los diferentes órganos, por lo cual tales visitas ordinarias se harán semestralmente y, por otra parte, señalar el ordenamiento aplicable relativo a la actividad de los peritos que nombren los órganos jurisdiccionales del tribunal y, de la conclusión de nombramiento de los principales titulares del mismo, adaptando en lo conducente, las disposiciones relativas, vigentes en tribunales homólogos, como lo son, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Décimo.- Que concatenado lo anterior con las normas 11 fracciones V, XI, XXIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, refiere con toda claridad que son facultades del Magistrado Propietario expedir el reglamento interior del Tribunal así como establecer los criterios generales y las medidas conducentes al interior del Tribunal para el mejoramiento de la impartición de justicia contenciosa administrativa en el Estado e igualmente, la supervisión del funcionamiento de los órganos del Tribunal, disponiendo cuando lo estime conveniente, sean visitados los juzgados de lo Contencioso Administrativo en el Estado, nombrando para que practique la visita al funcionario que considere pertinente.

Décimo primero.- Que tales visitas se han realizado de manera puntual en la periodicidad establecida, con lo cual se ha cumplido con los objetivos transcritos, no obstante lo cual, a efecto de no distraer con demasiada frecuencia el trabajo ordinario de los órganos del Tribunal, se modifica la misma de cuatro a seis meses, lo que permitirá una evaluación más amplia de la actividad encomendada.

Décimo segundo.- Por cuanto ve a la publicación de la revista *Justitia Legis* que tiene por objeto la difusión de la cultura administrativa y de los criterios de interpretación, además es distribuida de manera gratuita al gobernado y autoridades, en su versión impresa y de manera electrónica en la página Web correspondiente a este Tribunal a saber, www.queretarotca.gob.mx. Es por lo que en aras de dar continuidad de calidad y perfeccionamiento, es de considerarse que dicha publicación aludida es un valioso instrumento de carácter didáctico que permite la difusión de la cultura administrativa por la transmisión de conocimientos jurídicos especializados y encaminados al estudio del Derecho Administrativo.

Así, en acato a tales disposiciones legales, se hace necesaria la reforma del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, ampliando razonablemente el plazo de cuatro a seis meses que permitan la obtención de dichos ensayos y trabajos de investigación y se informe por un periodo mayor de las actividades realizadas, así como los criterios que se estimen de mayor relevancia.

Décimo tercero.- Que deben atenderse las atribuciones encomendadas haciendo un uso racional de los recursos, con eficiencia que es la idoneidad de la actividad dirigida a producir un resultado y con eficacia que es la producción efectiva del mismo, siendo así que el presente obedece a una reestructuración del ordenamiento reglamentario que establezca con mayor claridad las cargas obligaciones de los jueces, especialistas en informática y demás servidores públicos contenciosos en aras a una mayor unidad, operatividad, orden, coherencia operativa, economía, eficiencia, eficacia y concentración, siendo que una administración pública que actúe con sensibilidad y apego a dichos valores de ética pública igualmente crea un clima de paz social propicio y detonante del crecimiento o desarrollo económico. En ese tenor, es necesario atender a los principios de calidad en el servicio que se sustentan en la eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos, se establece un mecanismo accesible para que el particular garantice, con seguridad, los montos fijados por los jueces administrativos para obtener el beneficio de la suspensión de los actos impugnados cuando así proceda.

Décimo cuarto.- Que la expedición del presente atiende al objeto primordial del cumplimiento de la ley, completando y desarrollando con mayor detalle sus normas y en ejercicio de la facultad expresamente conferida, en el que se incluye la adopción y adecuación reglamentaria del código de ética del Poder Judicial de la Federación, aprobado en reunión de titulares de órganos del Tribunal, para fomentar una Administración Pública responsable, receptiva, sensible, que dé respuesta, rinda cuentas y, funcione con criterios de ética pública que permitan consolidar las redes de confianza y de seguridad que exige la sociedad queretana.

Por lo anterior, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto explicitar las reglas disciplinarias, de organización y control, que redunden en el mejoramiento del funcionamiento del Tribunal, de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al mismo.

La inobservancia del presente reglamento se sancionará en la forma y términos que establece la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se debe entender por:

- I. El Tribunal: El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- II. El Magistrado: El Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- III. La Sala: La Sala Unitaria del Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- IV. Los Jueces: Los Jueces de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- V. Los Juzgados: Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- VI. La Defensoría: La Defensoría de Oficio del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- VII. Archivo: Todos y cada uno de los documentos, libros de registro, expedientes, cuadernos, exhortos, oficios, despachos, requisitorias o cualquier documento expedido o recibido por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y que obren en los recintos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro o en sus dependencias, ya se trate de los Juzgados Administrativos o la Coordinación de la Defensoría de Oficio.
- VIII. Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe, o haya desempeñado, cargo, comisión o función de cualquier naturaleza, dentro del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado de Querétaro.
- IX. Servicio Social y Prácticas Profesionales: Las actividades que realizan en el Tribunal los estudiantes con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en las distintas carreras técnicas y profesionales y que la ley establece como requisito para obtener su titulación.
- X. Ley: Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- XI. Ley de Transparencia: La Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XII. Reglamento: El presente Reglamento Interior.

Artículo 3.- Además de los órganos que componen el Tribunal, se podrán integrar comisiones, para que coadyuven al buen desempeño de las funciones del Tribunal y cuya creación determine el Magistrado Propietario.

Artículo 4.- El horario de labores de los órganos que integran al Tribunal, será de las 8:00 (ocho) a las 16:00 (diez y seis) horas de todos los días hábiles, siendo el horario de atención al público el comprendido de las 9:00 (nueve) a las 15:00 (quince) horas. El personal gozará diariamente de un descanso de treinta minutos, el cual será a elección del servidor público, con conocimiento del Oficial Mayor.

Artículo 5.- Las facultades estrictamente administrativas del Magistrado, Jueces, Oficial Mayor y el Coordinador de la Defensoría, podrán ser delegadas por éstos mediante oficio en la persona idónea para ejercerlas siempre que sea miembro de este Tribunal.

Artículo 6.- Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación o alcances jurídicos de este Reglamento, serán resueltas por el Magistrado Propietario.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MAGISTRADO

Artículo 7.- El Magistrado Propietario convocará a reuniones ordinarias de los titulares de órganos del Tribunal una vez al mes. Se llevarán al cabo reuniones extraordinarias cuando así lo considere necesario.

Las reuniones que se lleven a cabo serán con la finalidad de optimizar la impartición de justicia, estableciendo criterios generales y medidas conducentes para mejorar el servicio público encomendado.

Con motivo de ellas, se levantará un acta circunstanciada, la cual contendrá nombre y cargo de los servidores públicos que en ella intervinieron, la fecha en que se efectúa y las exposiciones que en su caso se formulen. Estas actas, se imprimirán por duplicado y serán firmadas por quienes en ella intervinieron; se expedirá copia simple a cada uno de ellos, previa firma de recibo, debiéndose dejar un original en el área de la Magistratura y la otra en el área de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Unitaria. Los criterios y proveídos que se formulen, serán obligatorios para los que en ella intervinieron, debiendo en su caso, dar a conocer los lineamientos generales de la materia de la reunión de titulares al personal que se encuentre a su cargo, quedando obligados a la secrecía correspondiente.

Artículo 8.- Cuando lo requieran las cargas de trabajo y las necesidades del servicio a juicio del Magistrado Propietario, se determinará la colaboración temporal del personal del Tribunal, de manera multidisciplinaria, debiendo respetar irrestrictamente las reglas que regulan el Servicio Civil de Carrera, ya que su trasgresión se considera falta oficial.

Artículo 9.- El Magistrado Propietario podrá acordar el envío de comisionados para la celebración de las visitas a los distintos órganos del Tribunal, así como de apoyo, observación o consultoría de éstos, así como las demás previstas en la ley, acorde a las necesidades del servicio público encomendado.

Artículo 10.- El Magistrado nombrará directamente a los titulares de las Oficialías de Partes, Oficiales Judiciales y demás personal administrativo que no esté comprendido en el servicio civil de carrera.

Artículo 11.- Los recursos procesales, expedientes en trámite y demás actividades que requieran la formulación de proyecto, serán turnados por el Magistrado Propietario o Juez, según sea el caso, en número similar entre sus Proyectistas, tomando en cuenta las particularidades y precedentes de cada caso.

Artículo 12.- El Magistrado podrá crear comisiones especiales y multidisciplinarias, con el personal del Tribunal, para propósitos específicos que coadyuven para el cabal cumplimiento de las funciones del Tribunal.

**APARTADO A:
DEL RETIRO DEL MAGISTRADO PROPIETARIO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 13.- La regulación del pago del retiro del magistrado propietario tiene su fundamento en el contenido del artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, que en su parte conducente dispone que, el Magistrado Propietario no podrá ocupar el cargo por más de doce años y, que al vencimiento de dicho plazo, cesará en sus funciones y, tendrá derecho a un haber de retiro, siendo objeto de este capítulo, los conceptos que comprende.

Artículo 14.- El haber de retiro que se refiere el Artículo 12 de la Ley Reglamentada, consistirá en una prestación económica que, en una sola exhibición será entregada al Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, que haya concluido el periodo de ejercicio para el que fue nombrado y, sido ratificado en dos ocasiones consecutivas, cumplió al 100% cien por ciento el plazo legal máximo de doce años, de ejercicio ininterrumpido, tendrá derecho, independientemente de sus prestaciones legales, tales como vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, indemnización constitucional, veinte días por cada año de servicios prestados, y las demás que señale la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y, el contrato colectivo de trabajo, a un haber de retiro que estará integrado: A) Por el equivalente a tres meses de la percepción que el cargo de Magistrado Propietario tenga asignada y, B) Por el equivalente a un mes de la misma percepción señalada en el inciso anterior, por cada año de servicios prestados, sin que pueda exceder de doce meses por este concepto.

Artículo 15.- Determinada por la Oficial Mayor del Tribunal Contencioso Administrativo, la cuantía del haber de retiro se procederá de inmediato a su liquidación, quedando éste a su disposición.

Artículo 16.- El pago del haber de retiro no afectará en forma alguna las prestaciones que correspondan al Magistrado Propietario por concepto de Seguridad Social. Tampoco se afectará la concerniente a las normas protectoras del salario.

Artículo 17. En el proyecto de presupuesto, se tomarán las previsiones que resulten necesarias para pagar el haber de retiro a quienes tengan derecho a esta prestación económica.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA OFICIALÍA MAYOR**

Artículo 18.- El Oficial Mayor, en colaboración del Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria y, del Secretario particular, así como del personal que se designe para tal encomienda, auxiliarán al Magistrado propietario en la elaboración del proyecto de informe de actividades que anualmente debe rendir ante la Legislatura del Estado.

Artículo 19.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Oficialía Mayor, corresponde originalmente a su titular, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá auxiliarse de servidores públicos subalternos.

Artículo 20.- Los trámites administrativos para el ingreso y promoción del personal, serán llevados al cabo por el Oficial Mayor, quien realizará las gestiones necesarias para aplicar a los aspirantes el examen psicométrico o cualquier otro que se estime necesario para la plaza o suplencia a cubrir, y en su caso deberá observar lo relativo a las disposiciones aplicables en tratándose del concurso de oposición por cuanto ve al Servicio Civil de Carrera.

Artículo 21.- El Oficial Mayor, deberá presentar al Magistrado, el proyecto de la cuenta pública para su revisión previa, ajustándose al artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 22.- El Oficial Mayor evaluará el desempeño personal de los servidores públicos adscritos a esta institución, a efecto de hacer entrega de reconocimientos atenta la eficiencia, lealtad, dedicación, esfuerzo, constancia, antigüedad y puntualidad en el ejercicio de su función. Para lo anterior, el encargado de la Oficialía Mayor, deberá hacer la inserción correspondiente en el expediente personal de los servidores públicos favorecidos con algún reconocimiento. El Oficial Mayor será el encargado de delegar en sus subalternos responsabilidades respecto al diseño del reconocimiento.

Artículo 23- Son facultades y obligaciones del Oficial Mayor:

- I. Vigilar la debida aplicación de los recursos.
- II. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los particulares en términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- III. Coadyuvar en el registro y análisis de la situación patrimonial de los Servidores Públicos adscritos al Tribunal.
- IV. El Oficial Mayor elaborará, expedirá y actualizará los manuales administrativos y de procedimientos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento interno del Tribunal, mismos que tendrán la aprobación del Magistrado Propietario.
- V. Elaborar los programas de profesionalización y actualización del personal del Tribunal.
- VI. Instrumentar y aplicar los convenios interinstitucionales, de formación profesional, capacitación y servicio social que a nombre del Tribunal se suscriban.
- VII. Formar, custodiar y actualizar el acervo jurídico.
- VIII. Prestar el servicio de consulta interna de las obras disponibles, así como reproducirlo con fines meramente académicos.
- IX. Recopilar la legislación sustantiva y procesal de uso general.
- X. Sistematizar los catálogos del acervo a través de las técnicas y medios informáticos.
- XI. Elaborar los catálogos de autor, materia y título del acervo.
- XII. Divulgar entre los funcionarios y empleados del Tribunal las nuevas adquisiciones de la biblioteca.
- XIII. Preparar la edición del órgano de difusión del Tribunal y otras publicaciones.
- XIV. Coadyuvar en la difusión de las actividades del Tribunal.
- XV. Coordinar permanentemente la expedición de credencialización que acredite la personalidad de los servidores públicos que laboran en el Tribunal.
- XVI. Publicar en los estrados de los órganos que integran el Tribunal los domicilios habilitados para la recepción de promociones de término, los días inhábiles y los periodos vacacionales de este Tribunal.
- XVII. Las demás que le confiera la ley, el presente reglamento y las que le designe el Magistrado.

Artículo 24.- El Oficial Mayor deberá prever, y suministrar oportunamente los recursos materiales que le solicite el personal del Tribunal, a efecto de no retardar la impartición de justicia.

Artículo 25.- Los permisos con goce de sueldo que solicite el personal del Tribunal, deberán gestionarse con la justificación debida y aprobación de su jefe inmediato, atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 26.- Con la finalidad de integrar la carpeta anual del proyecto de presupuesto de egresos anual, los titulares de órganos del Tribunal deberán remitir a la Oficialía Mayor su propuesta, a más tardar en la última semana de agosto de cada año.

APARTADO A ÁREA DE INFORMATICA

Artículo 27.- El personal adscrito al área de informática, quienes reportan al Oficial Mayor, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. La actualización, conservación y debido cuidado de los sistemas de cómputo de acuerdo a las necesidades indicadas por los usuarios.
- II. Auxiliar a los órganos del Tribunal en la automatización de sus tareas.
- III. Diseñar, organizar, actualizar y eficientar los compendios informáticos - estadísticos del Tribunal.
- IV. Desarrollar, y coordinar los proyectos para la adquisición de bienes informáticos.
- V. Coordinar la operación de mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo.
- VI. Diseñar los programas computacionales que le soliciten las áreas para eficientar los servicios jurisdiccionales y administrativos.
- VII. Realizar la actualización de la página electrónica del Tribunal.
- VIII. Coadyuvar en las ediciones que expida el Tribunal.
- IX. Coadyuvar en el diseño de presentaciones, constancias, reconocimientos y demás documentos que se requieran.
- X. Implementar vacunas a los equipos de manera periódica, cuando menos cada trimestre, además de dar mantenimiento y limpieza a todos los equipos cuando menos dos veces al año, así como realizar e implementar mecanismos para el resguardo de la información electrónica, para evitar la pérdida de información.
- XI. Presentar proyectos y alternativas para la óptima organización y mejora de las áreas de su responsabilidad;
- XII. Deberá rendir informe trimestral al Oficial Mayor en el que se contenga todas y cada una de las actividades realizadas en el periodo correspondiente.
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

APARTADO B SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 28.- La Oficialía Mayor tendrá a su cargo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, controlar, dirigir y supervisar la prestación del Servicio Social y prácticas profesionales, según los lineamientos establecidos en los convenios celebrados.

II. Expedir las constancias respectivas a la culminación

Artículo 29.- El oficial Mayor determinará el lugar de adscripción, horario y tipo de reportes que deba presentar el prestador de servicio social o de prácticas profesionales, según las necesidades de cada órgano jurisdiccional que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS JUECES

Artículo 30.- Los jueces deberán rendir informe estadístico trimestral al Oficial Mayor, en el que se contenga el número de asuntos iniciados, especificando tipo de juicio, número de asuntos concluidos, así como el informe de actividades realizadas por el personal a su cargo.

Artículo 31.- Igualmente, los jueces deberán solicitar los recursos materiales y suministros al Oficial Mayor, para el mejor funcionamiento del Juzgado al que se encuentra adscrito, de manera trimestral, misma que se presentará la segunda semana de los meses de: enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 32.- La Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al través de su Secretaría de Acuerdos, inscribirá las cédulas profesionales de los abogados postulantes, las cuales se integrarán a la red del Tribunal, a efecto puedan ser consultadas en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Estado. Los nombramientos y poderes de las autoridades demandadas, se inscribirán en cada Juzgado y Sala del Tribunal, según correspondan y, se compartirán en la red informática del Tribunal.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS

Artículo 33.- Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos:

- I. Llevar un registro de los asuntos que se turnan a los actuarios que contendrá fecha de entrega, documentos y actuaciones que se anexen y fecha en que estos sean devueltos por los actuarios.
- II. Llevar el control de sellos de su respectivo juzgado o sala según sea el caso.
- III. Supervisar que se lleven las notificaciones ordenadas en autos.
- IV. Revisar los proyectos de acuerdo.
- V. Tener actualizado el programa Administración de Expedientes de acuerdo a su cargo.
- VI. Turnar oportunamente al personal a su cargo las promociones recibidas para que sean acordadas en un plazo que no exceda de 05 cinco días hábiles contados a partir de su recepción.
- VII. Resguardar las carpetas que se integren para el control interno de la Secretaría de Acuerdos, las cuales no podrán ser extraídas.
- VIII. Hacer entrega inmediata al Coordinador de actuarios de los expedientes publicados que deban ser notificados.
- IX. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

Artículo 34.- Los Secretarios de Acuerdos de Sala y Juzgados, deberán rendir informe estadístico trimestral al Oficial Mayor, que contengan el número de asuntos iniciados, clasificación de los mismos, tipo y, número de asuntos concluidos, así como el informe de actividades realizadas por el personal a su cargo.

Artículo 35.- Los Secretarios de Acuerdos respectivos para la debida atención a los depositantes y consignatarios dispondrán de los elementos tecnológicos indispensables de infraestructura informática y de archivo, sellos, formatos y todos aquellos implementos materiales que presupuestalmente les puedan ser proporcionados para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 36.- El escrito mediante el cual se presenten las garantías o depósitos en efectivo, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del promovente.
- II. Nombre y domicilio de la autoridad demandada, en cuyo favor se otorga la garantía.
- III. Número de expediente o cuaderno en trámite.
- IV. La causa de la solicitud.

Artículo 37.- Los documentos y valores recibidos se pondrán de inmediato en custodia del Secretario de Acuerdos correspondiente e informará de ello a su superior jerárquico inmediato.

Cuando las partes del juicio consignen en pago o constituyan garantía bajo la opción de depósito, no se recibirán cantidades en efectivo, debiendo exhibirse en todo caso cheque expedido a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Querétaro, mismo que deberá exhibirse ante la autoridad jurisdiccional competente y esta última deberá ordenar a su vez, la remisión del documento a la Oficialía Mayor del Tribunal, a efecto de depositarlo a la brevedad posible, en la cuenta bancaria de la persona jurídica denominada BBVA-BANCOMER S.A. de esta ciudad, con número 0166711936, y a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

El Oficial Mayor del Tribunal, será quien administrativa y, exclusivamente, maneje la referida cuenta bancaria, siguiendo las indicaciones expresas de los juzgadores. Una vez concluido el juicio con sentencia ejecutoria y previa autorización del titular del juzgado correspondiente, procederá la devolución del monto garantizado que podrá recoger el beneficiario.

En tratándose de ejecución de sentencias en que la autoridad demandada sea condenada a devolver el importe de la garantía otorgada por el particular o el pago indebido, ésta deberá remitirlo mediante cheque nominativo a favor del actor con la leyenda "no negociable", y cuando sean varios los beneficiados, a nombre del representante común.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN DE ACTUARIOS

Artículo 38.- La Coordinación de Actuarios es el área de apoyo jurisdiccional y administrativa, encargada principalmente, de las notificaciones de las resoluciones que emiten los juzgados de lo contencioso administrativo.

Artículo 39.- La Coordinación de Actuarios del Tribunal se integra por el Coordinador de Actuarios y, por el número de actuarios necesarios para su buen funcionamiento, y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley.

Artículo 40.- La Coordinación de Actuarios estará bajo la supervisión directa del Magistrado Propietario que, por conducto de los secretarios de acuerdos de los Juzgados y de Sala Unitaria, organizarán sus funciones y operatividad de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 41.- La Coordinación de Actuarios se ubicará en la sede de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro y, funcionará al público en un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, excepto los días inhábiles.

Artículo 42.- Los expedientes y, cuadernos a su cargo, deberán devolverse inmediatamente al secretario de acuerdos correspondiente, una vez realizadas las notificaciones ordenadas.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS SECRETARIOS ACTUARIOS

Artículo 43.- Además de las atribuciones conferidas en el artículo 37 de la Ley, corresponde a los actuarios:

- I. Recibir del secretario de acuerdos las resoluciones para su legal notificación, conforme a la norma;
- II. Practicar las diligencias que les sean encomendadas por la Sala y los Juzgados;
- III. Realizar las notificaciones, en los días y horas que se habiliten para tal efecto, asentando la razón respectiva;
- IV. Recabar la firma de recibido del secretario de acuerdos, al entregar los expedientes y las constancias de notificaciones;
- V. Recibir y registrar las notificaciones practicadas en el Sistema; y
- VI. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

Artículo 44.- Los actuarios en las diligencias y notificaciones que practiquen, deberán conducirse con probidad y estricto apego a derecho, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 45.- La Oficialía de Partes es el área administrativa encargada de recibir los escritos, promociones, demandas y recursos competencia del Tribunal.

Artículo 46.- La Oficialía de Partes estará bajo la supervisión directa del Magistrado Propietario, quien podrá delegar las funciones de vigilancia en cualquiera de los Titulares de los Juzgados respectivos. El oficial de Partes deberá coordinar sus funciones y operaciones materiales con el Secretario de Acuerdos de su adscripción.

Artículo 47.- La Oficialía de Partes, para el debido cumplimiento de sus funciones, contará con los recursos tecnológicos e indispensables, de infraestructura informática tales como, de archivo, reloj checador, sellos y formatos. Deberá recibir, sellar y firmar los escritos, promociones y demandas que se presenten y remitirlos de inmediato, previa toma de razón, al Secretario de Acuerdos que corresponda y funcionará de las 9:00 (nueve) a las 15:00 (quince) horas, los días hábiles, comprendidos de lunes a viernes, en la sede de cada Juzgado y de la Sala Unitaria, recibiendo los escritos de la competencia de cada órgano según corresponda. Al efecto, se llevará control computarizado con los datos correspondientes.

Artículo 48.- Para recibir promociones de término judicial, la Oficialía de Partes del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Distrito Querétaro deberá recibir, sellar y firmar los escritos, promociones y demandas que se presenten y remitirlos de inmediato, previa toma de razón, al Secretario de Acuerdos que corresponda, sea de Sala o del Juzgado de su adscripción.

El domicilio previsto para la recepción de promociones de término será: para los Juzgados de Distrito Judicial de Querétaro, la sede de los mismos; y para el de otros distritos, el señalado por el Oficial de Partes, previo conocimiento del Oficial Mayor, debiendo hacerse del conocimiento del público, el cambio de domicilio, con setenta y dos horas anteriores al mismo, colocando anuncio en el exterior del Juzgado en lugar visible para los usuarios del servicio de administración de Justicia, en el horario comprendido de las 22:30 (veintidós horas con treinta minutos), a las 23:59:59 (veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos).

La recepción de promociones de término, serán colocadas en buzón, el cual estará en el exterior del inmueble sede, que ocupan los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dejando la documentación dentro de un sobre y, llenando el interesado un formato de control y de descripción de documentos y anexos que entrega en dos tantos, uno de los cuales lo dejará dentro del sobre cerrado y, el otro lo conservará para que al día siguiente, a partir de las 09:00 nueve horas y, antes de las 14:00 catorce horas, acuda a la oficialía de partes para recibir su acuse del día anterior. En caso contrario, el oficial de partes, abrirá el sobre y, efectuará el acuse de recibo, con la fecha correspondiente, resguardándolo hasta ser entregado al interesado.

Artículo 49.- La Oficialía de Partes auxiliará a los Juzgados o a la Coordinación de Actuarios en el ámbito de su competencia cuando así se requiera, conforme a las instrucciones que le gire su jefe inmediato o superior jerárquico, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 50.- Los Oficiales de Partes, deberán rendir informe estadístico trimestral al Oficial Mayor.

Artículo 51. Son obligaciones del Oficial de Partes:

- I. El Oficial de Partes deberá brindar la prestación del servicio encomendado con la máxima diligencia, cortesía y amabilidad para con los usuarios;
- I. Deberá recibir las promociones, de manera inmediata y, con la debida celeridad y eficiencia a efecto de dar su alta en el sistema de registro implementado para tal efecto;
- III. Deberá tener actualizado el programa de administrador de expedientes su cargo;
- IV. Atender con el respeto y comedimiento necesario, las recomendaciones de su jefe inmediato o superior jerárquico.
- V. Dar cuenta inmediata, una vez que efectúe el registro electrónico correspondiente, al secretario de acuerdos respectivo, de oficios, notificaciones o demandas relacionadas con el juicio de amparo.
- VI. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS OFICIALES JUDICIALES

Artículo 52.- Los Oficiales Judiciales tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos de acuerdos, que les encomienden los Jueces.

Artículo 53.- Los Oficiales Judiciales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acusar de recibido el turnado de los expedientes y promociones que le son remitidos para acuerdo;
- II. Auxiliar al Juez y Secretario de Acuerdos en las funciones propias del Juzgado cuando así lo amerite la carga de trabajo con la debida diligencia;

- III. Dar cuenta oportuna al Juez, una vez estudiada la promoción turnada para recibir instrucciones y orientación;
- IV. Dar cuenta al Juez de toda circunstancia o eventualidad que se presente en relación con los expedientes que se le hayan asignado;
- V. Elaborar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la recepción de la promoción, el acuerdo correspondiente;
- VI. Deberá entregar al Secretario de Acuerdos los expedientes para la revisión del acuerdo correspondiente en la hora que el Juez y Secretario de Acuerdo determinen internamente atendiendo a la carga de trabajo;
- VII. Atender con inmediatez las correcciones y observaciones realizadas en los correspondientes acuerdos, para efecto de que proceda entregar el expediente sellado y rubricado al Secretario de Acuerdos;
- VIII. Deberá rendir semanalmente un informe al Juez de las promociones pendientes por acordar a efecto de que se tomen las medidas conducentes y no se incurra en rezago;
- IX. Deberá acatar las políticas internas de trabajo, establecidas en el Juzgado al que pertenezca.
- X. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO

Artículo 54.- Son sujetos del patrocinio de la prestación del servicio de la defensoría gratuita, las personas físicas que manifiesten tener ingresos diarios inferiores o iguales a diez veces el salario mínimo general vigente en la zona elevada al mes, pudiendo acudir a las diversas oficinas, ubicadas en los municipios de: Querétaro, Cadereyta de Montes, San Juan del Río y Jalpan de Serra.

Para ser sujeto del patrocinio citado, el ciudadano deberá llenar un formato en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no contar con los recursos económicos suficientes para solventar por sí el pago de un abogado particular y, que sus ingresos mensuales son inferiores o equivalentes, a diez salarios mínimos, siendo necesario incluir en tal formato datos generales como lo es: nombre, firma, domicilio, teléfono, dependientes económicos, nivel de estudios, ocupación, lugar de trabajo e ingresos, anexando copia simple y exhibiendo el documento original para cotejo de documento con el que compruebe ingresos, éste último, en caso que los tuviere.

Las personas morales, abogados postulantes y, aquellos que excedan el límite de ingreso establecido, quedan exceptuados de recibir patrocinio jurídico por parte de la Defensoría de Oficio.

Se retirará el servicio de patrocinio jurídico, en los siguientes casos:

- I. El usuario manifieste de modo claro y expreso que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio;
- II. El usuario del servicio, incurra dolosamente en falsedad de los datos proporcionados;
- III. El usuario o sus dependientes económicos, cometan actos de violencia, amenazas o injurias, contra el personal de la Defensoría de Oficio;
- IV. Desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio;
- V. El usuario contrate a un abogado particular;

VI. Presente alguna promoción en el expediente en el cual se esté otorgando el patrocinio a abogado particular diverso, sin autorización o previo conocimiento del Defensor de Oficio.

Cumplíendose cualesquiera de los casos anteriores, el Defensor de Oficio conocedor y responsable del juicio, deberá presentar escrito dirigido al expediente en cuestión, al través del cual, indicando la causa justificada, renunciará al mandato conferido y, revocará el domicilio procesal señalado, debiendo solicitar al juez de la causa, notificar personalmente de lo anterior a la parte actora, para que se imponga de los autos, haciéndose extensiva dicha renuncia, a todo el personal perteneciente a la Defensoría de Oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 2489 fracciones III y V del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Artículo 55.- Los defensores de oficio deberán rendir al Coordinador de la Defensoría de Oficio, un informe mensual de sus actividades, en el que detallarán, entre otros aspectos, los asuntos en que hayan intervenido, las audiencias a que asistieron, juicios y recursos interpuestos y concluidos, así como los oficios de canalización a otras dependencias, además, descripción detallada de los eventos de difusión realizados, soportado con el material necesario; de igual modo, deberán rendir en tiempo, y forma oportuna, todos aquellos informes y datos estadísticos, que les podrán ser requeridos, a fin de dar cumplimiento al artículo 18 del propio reglamento, dentro del plazo que les sea establecido por el Coordinador.

Artículo 56.- El Defensor de Oficio tendrá, además de las facultades y obligaciones previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Querétaro, las siguientes:

- I.-Dirigir las actividades de la Defensoría de su adscripción, así como mantener el orden y la disciplina en la misma;
- II. Proporcionar orientación jurídica general y, canalizar por escrito, a las instancias competentes a los particulares cuya problemática no incida en el quehacer de la Defensoría;
- III. Asesorar y elaborar escritos respecto a gestiones que los particulares deban realizar ante las autoridades administrativas, fuera de proceso o como actos preparatorios del mismo;
- IV.-Consultar con el coordinador los aspectos jurídicos y administrativos que consideren pertinentes, a efecto de fijar la postura que se adoptará en los mismos;

VI. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

Artículo 57.- El Coordinador de la Defensoría de Oficio, deberá rendir informe trimestral al Oficial Mayor en el que se contenga el número de asuntos iniciados, clasificados por tipo, número de asuntos concluidos, así como los reportes estadísticos que se requieran, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Artículo 58.- El Coordinador de Defensores de Oficio tendrá, además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro las siguientes:

- I.- Evaluar los informes mensuales de los Defensores, agregando a ellos su opinión en relación con el nivel de desempeño observado;
- II. Presentar al Magistrado Propietario proyectos y alternativas para la óptima organización de las áreas de su responsabilidad;
- III. Atender los asuntos o comisiones que le sean asignados por el Magistrado Propietario;
- V. Atender y resolver las consultas de los Defensores de Oficio bajo su Coordinación;
- VI. Coordinar las acciones de asesoría y patrocinio prestadas por la Defensoría de Oficio a su cargo;

- VI. Vigilar el cumplimiento de la gratuidad de los servicios prestados;
- VII. Auxiliar a los defensores de oficio bajo su adscripción, en la resolución de aquellos asuntos que por su urgencia e importancia así lo requieran;
- VIII. Supervisar los expedientes de los asuntos que se encuentren tramitando los defensores de oficio a su cargo;
- IX. Comunicar al Oficial Mayor del Tribunal, las faltas administrativas o ausencias, cometidas por el personal a su cargo, que puedan generar afectación en la impartición de justicia administrativa en perjuicio del gobernado;
- X.- Comunicar al magistrado propietario, las quejas recibidas en su contra, por los solicitantes del servicio de defensoría.
- XI. Las demás que le confieran la Ley, y este Reglamento.

Artículo 59.- La Coordinadora de la defensoría de oficio y, los defensores de oficio, llevarán un registro electrónico de servicios proporcionados, ya sean consultas o patrocinio de asuntos de los gobernados, de registro de demandas y, de recursos procesales interpuestos, así como de oficios expedidos y, demás datos que sean necesarios para el control administrativo del desempeño de su función.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Artículo 60.- Para cubrir las faltas absolutas o plazas vacantes de las distintas categorías del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, el Magistrado Propietario deberá solicitar a la Comisión respectiva, que convoque sin demora al concurso de oposición correspondiente y que fije las bases para el ingreso.

Artículo 61.- Para la realización de la evaluación psicométrica se podrá solicitar el apoyo de otras instancias oficiales, debiendo realizar los trámites administrativos conducentes la Oficialía Mayor del Tribunal.

Artículo 62.- La convocatoria a concurso abierto de oposición, se publicará en los estrados de cada órgano que integra el Tribunal con una anticipación no menor a cinco días naturales al día de su realización.

Artículo 63.- La Comisión del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, será la encargada de realizar el examen teórico práctico, el cual versará sobre la función de la plaza para la que se concursa.

Los aspirantes inscritos en los concursos de oposición, deberán reunir los requisitos establecidos por la Comisión, así como seguir un procedimiento para ser examinados de acuerdo a sus conocimientos, aptitudes y, habilidades técnicas, mediante examen teórico-práctico y psicométrico, para determinar al aspirante más apto y, con mejor actitud para desempeñar la función de la plaza que se concursa.

Artículo 64.- Cuando existan plazas vacantes de Magistrados del Tribunal, la Comisión del Servicio Civil de Carrera en turno presentará ante la Legislatura del Estado una propuesta de aspirantes, de entre los integrantes del personal jurídico que reúnan los requisitos legales.

Artículo 65.- Para cubrir las faltas temporales de integrantes del Servicio Civil de Carrera del Tribunal, el Magistrado hará la designación de suplencia de entre los servidores públicos del mismo, siempre que reúnan los requisitos legales respectivos, previa consideración y análisis de su expediente y antecedentes personales así como de su desempeño en el Servicio Civil de Carrera.

Artículo 66.- A criterio del Presidente del Servicio Civil de Carrera, se podrá invitar a que asistan al concurso, en calidad de observadores, a integrantes de organismos no gubernamentales, que agrupen a profesionales del derecho.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 67.- Las condiciones de trabajo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo están determinadas en lo conducente por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Artículo 68.- Para que un empleado del Tribunal pueda abandonar el centro de trabajo al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o las labores a su cargo, por causas personales, de fuerza mayor o, caso fortuito, deberá reportarlo a su jefe inmediato o responsable de área, para que se haga del conocimiento del Superior Jerárquico y, en su caso, canalizarlo al Oficial Mayor del Tribunal, para llevar al cabo el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 69.- Los funcionarios y empleados del Tribunal prestarán a éste sus servicios fuera del horario de trabajo cuando sea necesario y la carga de trabajo así lo amerite.

Artículo 70.- Por disposición del Magistrado Propietario, los servidores públicos y empleados del Tribunal deberán realizar cualquier actividad oficial adicional o multidisciplinaria la delimitada por el cargo originalmente encomendado, siempre en beneficio del mejoramiento de la prestación del servicio público.

Artículo 71.- El personal del Tribunal, al iniciar sus funciones, rendirá la protesta de ley ante el Magistrado.

Artículo 72.- Son días laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, así como los que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo como de descanso obligatorio, los días jueves y viernes que correspondan a la Semana Mayor, 1 y 2 de noviembre así como el 12 y 25 de diciembre.

El Magistrado Propietario fijará los períodos vacacionales del personal del Tribunal, tomando para ello las medidas necesarias para la instauración de la guardia que por ley corresponde a los Jueces de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 73.- Cuando se realicen altas o bajas de servidores públicos adscritos a alguno de los órganos del Tribunal y que legalmente proceda, se llevará a cabo el correspondiente procedimiento de entrega recepción en los términos que prescribe la ley de la materia.

Artículo 74.- El personal del Tribunal deberá portar siempre en lugar visible la identificación que lo acredite como tal.

Artículo 75.- Los integrantes del personal administrativo del Tribunal, desempeñarán las labores que de acuerdo a las funciones que marque la ley y las que le encomienden sus superiores jerárquicos para el mejor desempeño del servicio público.

Artículo 76.- Los Oficiales de Partes, Oficiales Judiciales, Secretarios Actuarios, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos y Jueces, respectivamente, deberán actualizar y capturar los datos correspondientes de los asuntos encomendados a su cargo, en el sistema electrónico, para eficientar su trabajo y, ahorro ecológico.

Los secretarios proyectistas deberán acusar de recibido los expedientes que se les hubieren entregado; dar cuenta oportuna del asunto, una vez estudiado y realizado el proyecto, así como elaborar de inmediato, los proyectos de resoluciones, acatando puntualmente los lineamientos ordenados en las ejecutorias de amparo e implementar al efecto, un archivo electrónico.

Artículo 77.- Cada servidor público deberá conservar y hacer buen uso de los recursos materiales que tenga bajo su resguardo.

Artículo 78.- Queda prohibido proporcionar, libros, expedientes o documentación relativa al Tribunal a cualquier persona que carezca de legitimación en ellos. La infracción de esta disposición será sancionada por el Magistrado Propietario con destitución del cargo sin responsabilidad para el Estado.

Artículo 79.- El cargo de integrante de las Comisiones es honorífico y exclusivo de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 80.- Los integrantes de las Comisiones serán designados por el Magistrado Propietario.

Artículo 81.- Queda estrictamente prohibido al personal del Tribunal, que dentro de sus instalaciones, hagan uso de audífonos, estampados, dibujos o letreros que alteren el orden y concentración debidos.

Artículo 82.- Se encuentra restringido el acceso y conversaciones del personal con toda persona ajena al Tribunal, dentro de las áreas de trabajo del Tribunal.

Artículo 83.- Ningún servidor público del Tribunal podrá recibir donativos con motivo de su encargo.

Artículo 84.- Se considera falta oficial de los servidores públicos del Tribunal, registrar en el reloj checador, la clave o tarjeta de entrada o salida de cualquier compañero de trabajo. Asimismo, es falta oficial, solicitar a algún compañero de trabajo, que cheque su asistencia.

Artículo 85.- Se prohíbe a los servidores públicos del Tribunal, la extracción de documentos oficiales fuera del recinto del Tribunal o juzgado sin la autorización correspondiente.

Artículo 86.- Los servidores públicos fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

Artículo 87.- Acudir diariamente, con buena presentación personal, pulcritud, moderación, sobriedad y uso de ropa formal.

Artículo 88.- Los servidores públicos de este órgano jurisdiccional deberán abstenerse de hacer declaraciones públicas en nombre del Tribunal, ya que la representación la tiene única y exclusivamente su titular. Los defensores de oficio tienen a su cargo, la difusión de las actividades propias del Tribunal.

Artículo 89.- El uso de teléfono celular, radio nextel y demás medios electrónicos de comunicación personales, sólo se permite en situaciones urgentes.

Artículo 90.- Los titulares de órganos tienen a su cargo la inducción al cargo al personal de nuevo ingreso, así como facilitarle los archivos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades.

Artículo 91.- Todos los servidores públicos adscritos a este H. Tribunal colaborarán con la inducción de compañeros de nuevo ingreso.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL TRÁMITE DE LIBROS Y EXPEDIENTES

Artículo 92.- Los órganos jurisdiccionales del Tribunal deberán llevar los siguientes libros de registro:

I. Libro de Expedientes.

II. Libro de Cuadernos.

III. Libro de Amparos.

IV. Libro de Valores.

V. Libro de Recursos

VI. Libro de exhortos enviados y recibidos.

VII. Libro de Control de Correspondencia.

VIII. Libro de Quejas.

IX. Libro de Cédulas.

X. Libro de Nombramientos.

XI. Libro de Oficios.

XII. Los que sean necesarios, mismos que estarán bajo el control del Secretario de Acuerdos según corresponda.

Los libros marcados con los números VII, VIII, X, XI y, XII, serán electrónicos.

Artículo 93.- Queda prohibido utilizar números "bis" para la identificación de los expedientes.

Artículo 94.- Los particulares y autoridades podrán registrar sus cédulas personales, nombramientos, poderes, en el libro de control y sistema implementado para tal efecto a cargo del Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria, a efecto de acreditar su personalidad.

Artículo 95.- Todo expediente deberá contener una carátula en la que se identifique el órgano jurisdiccional que conozca, el del actor, el de las autoridades demandadas, del tercero perjudicado, la materia de juicio, lugar y fecha de inicio y número expediente, año que le corresponda y el acto impugnado.

Artículo 96.- En aquellos juicios y recursos competencia de la Sala y de los Juzgados, solo se formará el duplicado, cuando así lo determine el Juez que corresponda o cualquiera de los Magistrados del Tribunal.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL

Artículo 97.- Los órganos que integran el Tribunal contarán con los siguientes archivos:

I. Archivo en trámite conformado por expedientes, amparos, cuadernos, exhortos, libros de gobierno, agenda.

II. Archivo general conformado por expedientes, amparos, cuadernos, exhortos, libros de gobierno, y agenda que se encuentren concluidos.

III. Los demás que se requieran.

Artículo 98- Los Secretarios de Acuerdos, con ayuda del personal a su cargo, estarán obligados a organizar los expedientes concluidos en cajas numeradas, anexando una relación detallada de su contenido, clasificándola ya sea expediente, cuaderno, amparo o exhorto, con la finalidad que se remitan al lugar que haya designado la Oficialía Mayor para su resguardo.

Artículo 99.- Al archivo general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, sólo tendrá acceso el Secretario de Acuerdos de la Sala Unitaria, salvo oficio de comisión que autorice el Magistrado Propietario con el visto bueno del Secretario de Acuerdos, para el ingreso y extracción de expedientes.

Artículo 100.- Los Secretarios de Acuerdos deberán conservar la documentación que se encuentra activa y, aquella que ha sido clasificada como reservada o confidencial, conforme al catálogo de disposición documental e integrar el archivo de la Sala o Juzgado, según sea el caso, haciéndose auxiliar por el personal a su cargo.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LAS VISITAS

Artículo 101.- El Magistrado Propietario, asistido del personal que estime pertinente, visitará u ordenará que sean visitados los órganos del Tribunal dentro o fuera del horario normal de labores, con la finalidad de vigilar y supervisar su funcionamiento.

Las visitas serán ordinarias y extraordinarias. Se practicarán visitas ordinarias cada seis meses. Se llevarán a cabo visitas extraordinarias cuando así lo determine el titular del Tribunal.

Artículo 102.- Cuando se practiquen visitas ordinarias o extraordinarias se verificará que los libros de control se lleven en forma adecuada; se examinarán mediante muestreo al 10% respecto del semestre de que se trate, los expedientes y cuadernos de recursos de revisión o juicios contencioso-administrativos y a criterio del visitador los tramitados en período diverso, así como los que expresamente se soliciten por este, según la competencia que corresponda, verificando que se hayan foliado, entresellado y rubricado; que las sentencias, acuerdos, notificaciones, diligencias, sanciones, multas y otras actuaciones se hayan formulado y ejecutado en tiempo y forma, conforme a las disposiciones legales aplicables. La visita preferentemente deberá llevarse al cabo durante horas hábiles, sin perjuicio que se concluya en horario extraordinario. La diligencia podrá entenderse con el Secretario de Acuerdos de Juzgado que corresponda, debiendo el Juzgador evitar el diferimiento de audiencias de ley con motivo de la visita de que se trate, así como evitar que por tal motivo se retarde la recta administración de justicia. Dentro de los tres días siguientes a su terminación, se dará vista de la misma al Magistrado, a efecto haga las recomendaciones y observaciones pertinentes a los servidores públicos de los órganos visitados, aplicando las medidas pertinentes para atender las observaciones emitidas en beneficio del servicio público.

Artículo 103.- En cada visita se levantará un acta circunstanciada, la cual se imprimirá por duplicado, en la que se hará constar el nombre, cargo de quien la preside, así como la identificación con la cual acreditan dicho cargo, los servidores públicos que en ella intervengan, la fecha en que se efectúa, el período que comprende, el total de los datos registrados en los libros de control, el estado de los expedientes y cuadernos de los juicios contencioso administrativos o recursos de revisión, las observaciones sobre el cumplimiento de los plazos y formalidades en dichos medios de impugnación, así como las recomendaciones y observaciones que en su caso se formulen a los servidores públicos adscritos al órgano visitado al través del titular del órgano de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. Cada acta será firmada por el Magistrado o por quien haya delegado sus facultades para llevarla al cabo, el titular del órgano visitado y por lo menos dos testigos de asistencia que podrán ser servidores públicos del mismo órgano visitado. Cerrada el acta, se entregara a su titular, una copia de la misma.

Los lineamientos anteriores se observarán igualmente en el levantamiento de actas de visitas extraordinarias.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Artículo 104.- El material bibliográfico y cultural con que cuenta el Tribunal, es para uso exclusivo del personal que lo conforma. Excepcionalmente, podrá autorizarse el préstamo externo, con acuse de recibo formal. Se podrá dar apoyo con tal material a otras instituciones oficiales, preferentemente en colaboración por convenios celebrados formalmente.

Artículo 105.- Respecto del personal del Tribunal, la consulta del material bibliográfico únicamente es interna y para tener acceso a la misma, el solicitante deberá solicitarla personalmente al Oficial Mayor o a la persona que éste último designe para tal efecto, debiendo llenar y signar un formato que contendrá los siguientes rubros:

- a. Fecha de solicitud;
- b. Plazo de entrega;
- c. Observaciones;
- d. Área de ubicación del libro(s);
- e. Datos de identificación del libro(s), incluyendo al efecto número de control interno, editorial, nombre del autor y título de la obra;
- f. Nombre, puesto y firma del solicitante;
- g. Nombre y firma de quien recibe el libro;
- h. Fecha de devolución;
- i. Hora.

TÍTULO SEGUNDO DEL EMBLEMA Y REVISTA DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL EMBLEMA DEL TRIBUNAL

Artículo 106.- El emblema del Tribunal constituye una representación simbólica del lema y de su escudo, regulando el presente reglamento las características y difusión de los mismos.

Artículo 107.- El emblema estará conformado por los signos y palabras que signifiquen la identidad, visión y misión de este H. Tribunal.

Artículo 108.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo adopta el lema de: LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES, seguido de la frase "JUZGAR A LA ADMINISTRACIÓN ES IMPARTIR JUSTICIA AL CIUDADANO".

Artículo 109.- Queda a criterio del Magistrado propietario de este H. Tribunal, la utilización del escudo de Gobierno del Estado o el propio, pudiendo utilizarse de manera indistinta.

Artículo 110.- Queda estrictamente prohibido utilizar el escudo o emblema oficial del Tribunal, para fines distintos que no sean propios del Tribunal.

Artículo 111.- El emblema se estructurará de la siguiente manera:



- I. El fondo podrá ser a colores, o bien en blanco, negro o gris.
- II. De las características del continente: Comprenderá una figura pentagonal, cuyo tamaño se adecuará a las necesidades de esta Institución; contendrá un doble recuadro, uno externo y otro interno; se estructura con base en una serie de barras gris claro, que llenarán el contenido del Escudo, dispuestas en tal forma que no

obstaculicen la apreciación de las otras figuras, debiéndose observar 14 catorce líneas horizontales y cuyo grosor dependerá del tamaño de la figura.

III. De las características del contenido: En la parte central y superior incluirá la bandera Nacional y la del Estado de Querétaro; al centro, el dibujo estilizado del Teatro de la República, cuya posición se encontrará de frente y con sus debidas letras, que servirá para señalar dicho edificio, observándose los tres portones de acceso; En la parte inferior central, contendrá las letras TCA, en forma sobrepuesta, advirtiéndose la letra A al fondo, y sobre ésta la letra C y dentro de ésta la T, conteniendo esta última, en sus extremos, los platillos que simbolizan la balanza, como se observa a continuación:

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SEPARACION DE FUNCIONES
“JUZGAR A LA ADMINISTRACIÓN ES IMPARTIR JUSTICIA AL CIUDADANO”

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA REVISTA

Artículo 112.- La Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro llevará el nombre en lengua latina de “Justitia Legalis” que significa Justicia Legal y la cual será de publicación semestral.

Tal publicación se realizará siempre que así lo permita la suficiencia presupuestaria; tendrá por finalidad, publicar los lineamientos de conducta administrativa, criterios de interpretación, consideraciones para el mejor desarrollo del derecho administrativo en la Entidad, actividades del Tribunal entre otros rubros. La revista se dará a conocer en la página electrónica del Tribunal y, en su caso, impresa y cuyo diseño, impresión y difusión estará a cargo de la Oficialía Mayor.

Artículo 113.- Justitia Legalis es una revista de carácter científico-técnico-jurídico, en virtud de la cual su contenido será en las materias relacionadas con el Derecho Fiscal y Administrativo, entendiéndose por ésta aquel artículo, tesis ó tesina que reúna los requisitos metodológicos establecidos en la presente.

Artículo 114.- Los requisitos de publicación del artículo, tesis, tesina o trabajo de investigación son:

a) Proporcionar la bibliografía efectivamente utilizada en la obra, así como las correspondientes citas, pies de página y notas al pie.

b) Los trabajos serán presentados al presidente de la Comisión Editorial, incluyendo:

- I. Mínimo 03 tres y máximo 10 cuartillas.
- II. En formato Word, con letra número 12 del tipo Arial.
- III. Se presentará en forma escrita y electrónica.
- IV. Su contenido deberá ser científico – técnico-jurídico.

c) Manifestación formal que el contenido es responsabilidad exclusiva del autor y su petición de que el mismo sea publicado.

Artículo 115.- Los pies de página deberán estar conformados de la siguiente forma: contendrán el nombre del autor, así como de la obra, número y, lugar de edición, editorial, año y páginas.

Artículo 116.- Las bases anteriores son obligatorias para todo aquél que desee presentar material para publicación en la revista del Tribunal.

El tipo de letra y formato que se utilice para la publicación de la Revista variará de acuerdo a lo que disponga el consejo editorial.

Artículo 117.- Al ser el Consejo Editorial el órgano facultado para la creación, revisión y desarrollo de la revista, sus decisiones son inapelables.

Artículo 118.- El Consejo editorial se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario
- III. Una Comisión de redacción y coordinación

Artículo 119.- Se reserva el Consejo Editorial el análisis y opinión sobre los diferentes contenidos programáticos de la revista, pudiendo omitir la publicación de algún trabajo de investigación cuando se advierta contenido con propaganda política o religiosa o de cualquier otra que no contenga los principios de objetividad y científicidad de la materia jurídica.

Artículo 120.- El cargo de Presidente será ocupado por el Magistrado Propietario del Tribunal quien podrá delegarlo en cualquier servidor público del Tribunal y tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar los criterios de interpretación que estime conducentes.
- II. Conocer el proyecto final que semestralmente le presente la Comisión de coordinación y redacción.
- III. Designar a la Comisión de Redacción y Coordinación.

Artículo 121.- El Secretario será nombrado por el Magistrado Propietario de entre los Secretarios Proyectistas y deberá, el primero de los mencionados, integrar el anteproyecto de la revista, para lo que deberá atender lo siguiente:

- I. Integrar, para un mejor control de tiempos y espacios un libro de registro de memorándaos así como la agenda de actividades del Consejo Editorial, ello en coordinación con el Oficial Mayor.
- II. Solicitar mediante memorándaos al personal del Tribunal los artículos de su autoría para estimar las propuestas y en su caso, integrar con ello los diferentes artículos de la revista, haciendo del conocimiento del destinatario los requisitos básicos que en este reglamento se señalan para la emisión de artículos para su publicación en la revista. Al efecto, podrá señalar plazos de entrega de propuestas y en caso omiso por parte de los destinatarios, dará cuenta con ello al Oficial Mayor para llevar un control de participantes.
- III. Invitar al personal que integra la Comisión del Servicio Civil de Carrera del Tribunal para presentar trabajos de investigación para la integración de la revista.
- IV. Invitar a estudiosos del derecho, a su elección o por recomendación de los demás miembros del Consejo, para presentar trabajos de investigación para la integración de la revista, debiendo hacer notar a los invitados los requisitos básicos establecidos en el presente reglamento.
- V. Con las propuestas ante él presentadas, deberá elaborar un anteproyecto de la revista.
- VI. Turnar a la Comisión de Redacción y Coordinación el anteproyecto para revisión, a más tardar dentro del quinto día posterior a la culminación del bimestre en que haya iniciado la integración del anteproyecto de la revista.

Artículo 122.- La Comisión se regirá por los siguientes lineamientos:

- I. De entre los miembros se nombrará un coordinador del Consejo Editorial, quien deberá elaborar el proyecto de encomienda de actividades a los demás miembros de la Comisión, estando a su cargo la revisión y adecuada integración de la revista. Para tales objetivos, elaborará una bitácora en que describirá el mecanismo y avances de trabajo en cuanto al contenido y redacción de la revista, además de vigilar el oportuno cumplimiento de las actividades encomendadas, vigilando que se agoten los requisitos establecidos para los trabajos presentados y el contenido de la misma.

II. La Comisión podrá proponer y establecer lineamientos sobre el contenido de la revista para la actualización jurídica y vanguardia constante de ésta.

Artículo 123.- La Revista será entregada por el Coordinador de la Comisión en forma de proyecto a más tardar treinta días después de haber recibido el anteproyecto, al Presidente para su aprobación.

Artículo 124.- Una vez aprobada la revista por el Presidente, la Oficialía Mayor procederá a realizar los trámites tendentes a su publicación si la suficiencia presupuestaria así lo permite.

TÍTULO TERCERO DE LA ÉTICA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 125.- Las disposiciones contenidas en el presente título constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia administrativa.

Artículo 126.- El presente título tiene los siguientes fines:

- I.- Fortalecer la personalidad de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.

Artículo 127.- El ingreso y la permanencia de los servidores públicos que participan en la función de impartir justicia, debe implicar el conocimiento de este catálogo de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Artículo 128.- Los servidores públicos contenciosos, se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

Artículo 129.- Los servidores públicos que laboren en el Tribunal, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.

Artículo 130.- El Tribunal fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

Artículo 131.- Este órgano de impartición de justicia promoverá, la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.

Para fortalecer lo anterior, los servidores públicos tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

Artículo 132.- El Tribunal promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, y cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna.

Artículo 133.- Este órgano impartidor de justicia promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

Artículo 134.- Los servidores públicos del Tribunal, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

Artículo 135.- Los servidores públicos contendioso evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio de la institución, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 136.- Los archivos electrónicos emanados de los expedientes, y contenidos en el sistema informático del Tribunal no se considerarán de carácter individual, sino de uso compartido para el personal adscrito a este Tribunal, debiendo guardarse la secrecía propia de la información interna del mismo.

Artículo 137.- Principios básicos que deben atender los servidores públicos del Tribunal:

Compromiso institucional.

Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad.

Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.

Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

Denunciar ante las autoridades correspondientes, los actos que violen las normas aplicables o las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Tributar al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público de la judicatura representa.

Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

Tener presentes las condiciones de inequidad que han afectado a una gran parte de la sociedad y advertir que la confianza y el respeto social será el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

Eficiencia.

Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.

Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Prudencia.

Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

Cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.

Conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones.

Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

Responsabilidad.

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

Actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.

Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

Llevar al cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.

Actuar con relevante capacidad y aplicación en el desempeño de las actividades que le correspondan.

Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.

Transparencia.

Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Artículo 138.- Principios específicos del juzgador:

Excelencia.

Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.

Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.

Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.

Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, los tocas y los proyectos en que deba intervenir.

Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

Objetividad.

Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.

Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.

Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.

Imparcialidad.

Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.

Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.

Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.

Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.

Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

Profesionalismo.

Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.

Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.

Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.

Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.

Dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.

Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.

Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores públicos puedan asumirlo como ejemplo de conducta.

Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

Independencia.

Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.

Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.

Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS

Artículo 139.- Los servidores públicos evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 140.- Corresponde al Magistrado Propietario conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa o disciplinaria, seguidos en forma de juicio, respecto de los servidores públicos de dicho Tribunal, incluida la sustanciación e instrucción de los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas y aplicación de sanciones disciplinarias que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, conociendo de todas las quejas, denuncias y demás escritos en que formalmente se haga de su conocimiento enunciados de hechos de los que se derive presuntas irregularidades, omisiones, prácticas indebidas o infracciones de cualquiera de los servidores públicos del Tribunal, teniendo a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I. Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia, y en su caso, decretar las sanciones que correspondan;
- II. Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito, en los que incurran los servidores públicos del Tribunal en ejercicio de sus funciones, independientemente de las responsabilidades administrativas que pudieren resultar;
- III. Recibir y atender las quejas y denuncias relacionadas con la probable responsabilidad administrativa en que pudieran incurrir los servidores públicos del Tribunal en ejercicio de sus funciones;
- IV. Las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Artículo 141.- Los servidores públicos del Tribunal tendrán la obligación de acatar las instrucciones, prevenciones, requerimientos y resoluciones que emita el Magistrado Propietario en tratándose de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y el presente reglamento.

Artículo 142.- Para el estudio y despacho de los asuntos relacionados con la aplicación del derecho disciplinario al interior de dicho órgano legislativo ya enunciado y relacionado con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el Magistrado Propietario se auxiliará de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 143.- Los actuarios de Sala realizarán las notificaciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos ante el Tribunal.

Artículo 144.- Corresponde al Secretario de Acuerdos de la Sala:

- I. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite;
- II. Llevar al cabo el registro en el libro que se autorice al efecto, de los procedimientos iniciados, en el cual quede asentado el día y hora de la recepción de la queja o denuncia, nombre de quien la promueve, nombre del probable infractor y número de expediente asignado, quedando dicho libro bajo su guarda y custodia.
- III. Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidad seguidos a los servidores públicos del Tribunal;
- IV. Presentar al Magistrado Propietario los proyectos de acuerdo de las promociones que se exhiban dentro de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- V. Integrar, clasificar y tramitar los expedientes administrativos relacionados con la sustanciación de tales procedimientos de responsabilidad.
- VI. Fijar, cuando así corresponda y en lugar visible de las oficinas del Tribunal, una lista de los asuntos que se hayan acordado el día hábil anterior.
- VII. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el archivo general de expedientes sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Tribunal.
- VIII. Actuar, para efectos de los procedimientos de responsabilidad administrativa, como Oficial de Partes para la recepción de promociones, oficios, documentos y escritos;
- IX. Dar cuenta al Magistrado Propietario de los escritos, oficios, promociones y anexos que se reciban con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

- X. Dar cuenta al Magistrado con el estado que guardan los autos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como
- XI. Las demás atribuciones que le confiera el Magistrado Propietario para el buen desahogo de dichos procedimientos.

El Secretario de Acuerdos podrá auxiliarse del personal a su cargo para el cumplimiento de las funciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 145.- En los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban con motivo de procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos a servidores públicos del Tribunal, se asentará lo siguiente:

- I. Día y hora de recepción y
- II. Número de hojas que contengan y en su caso, señalar el número de anexos y su descripción general.

Artículo 146.- El Secretario de Acuerdos y, los Secretarios Proyectistas de la Sala, en tratándose de procedimientos de responsabilidad administrativa, podrán:

- I. Realizar los proyectos de resolución administrativa que se les encomienden; y
- II. Auxiliar en el desahogo de las actuaciones y diligencias que les sean encomendadas por el Magistrado Propietario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 147.- Toda persona interesada, bajo su responsabilidad, podrá presentar quejas o denuncias y en general, informar de manera formal, los actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Las personas que presenten quejas o denuncias se constituyen en coadyuvantes de la acción popular de carácter disciplinaria, a efecto que aporten las pruebas y constancias que acrediten su dicho y se pueda determinar la responsabilidad de los sujetos involucrados.

Artículo 148.- De toda queja o denuncia se integrará un cuaderno administrativo, asignándole un número de registro y ubicación.

Artículo 149.- Las quejas o denuncias se presentarán por escrito y deberán contener:

- I. Datos generales del quejoso o denunciante;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Querétaro;
- III. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- IV. Datos que permitan identificar a los sujetos involucrados;
- V. Narración sucinta de los hechos, actos u omisiones relacionados con la queja o denuncia; y
- VI. En su caso, las pruebas relacionadas con la queja o denuncia.

Si derivado del análisis de la queja o denuncia, no se advierten infracciones legales ni elementos que permitan establecer la probable responsabilidad administrativa, se ordenará su archivo como totalmente concluido.

Artículo 150.- No procederán las quejas o denuncias cuando:

- I. No se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su interposición;
- II. Se presenten de manera anónima, carezcan de firma o se consideren notoriamente improcedentes.

Artículo 151.- En todo momento se deberá mantener el orden y respeto debido en el Tribunal. Cuando en el desarrollo de una diligencia alguna persona incite al desorden o violencia, se le podrá apercibir para que guarde compostura y respeto y, en caso que continúe podrá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 152.- Las actuaciones deberán revestir las formalidades que para tal efecto establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 153.- En todo procedimiento administrativo de responsabilidad, deberá recaer una resolución administrativa por parte del Magistrado.

Únicamente podrán tener intervención en un expediente los autorizados dentro de las causas administrativas sustanciadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Artículo 154.- Las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por:

- I. Días hábiles: todos los del año, excepto sábados, domingos, los días de descanso previstos en la Ley Federal de Trabajo, los periodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Tribunal;
- II. Horas hábiles: las que median desde las 8:00 a las 20:00 horas.
- III. El horario para la recepción de escritos, oficios, promociones y demás documentos, así como la atención al público será de 9:00 a 15:00 horas.

En todo tiempo, el Magistrado podrá habilitar días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias.

Artículo 155.- En todo lo relativo a consulta, difusión o reserva de los expedientes administrativos formados con motivos de carácter disciplinario, se atenderá lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Por ningún motivo se podrán sustraer, mutilar o alterar la información y documentos que obren en el archivo correspondiente.

Artículo 156.- La expedición de copias de los documentos que obren en los expedientes de responsabilidad administrativa será a cargo del solicitante.

TÍTULO QUINTO**REGLAMENTARIO PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS PERITOS TERCERO EN DISCORDIA, ASÍ COMO DE LOS NOMBRADOS DE OFICIO POR EL JUZGADOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 AL 125 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Artículo 157.- La actividad de los peritos designados de oficio por los juzgadores, así como los denominados tercero en discordia, se regulará en lo conducente, por lo dispuesto limitativamente, en los artículos 2,7,17 al 25 inclusive, del reglamento de peritos aprobado por el pleno del H Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en sesión de fecha 25 de julio de 1997 y, publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga el 05 de septiembre de 1997.

Artículo 158.- El Tribunal contará con su propia lista de peritos, en las distintas especialidades, de las que preferentemente designarán los juzgadores a los correspondientes peritos.

Artículo 159.- El Tribunal adopta como propia, la lista oficial de peritos auxiliares de la Administración de Justicia, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, sin perjuicio de que los interesados igualmente se inscriban en el libro correspondiente que lleva bajo su resguardo, el secretario de acuerdos de la Sala Unitaria del Tribunal.

Artículo 160.- El perito designado por el juzgador que incumpla con las obligaciones derivadas de su encargo, será removido de plano y, se hará la anotación en el libro correspondiente, siendo aplicable en lo conducente, lo previsto en el título sexto, capítulo primero de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, expedido el 28 (veintiocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve), con sus reformas y adiciones.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente ordenamiento.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES
"Juzgar a la Administración es Impartir Justicia al Ciudadano"

EL MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M en D. Eugenio Castellanos Malo
Rúbrica

OFICIAL MAYOR
C.P. Romelia Portillo Cedeño
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2014, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha nueve de agosto de dos mil doce, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos los artículos 35 y 36 que incluyen la figura de candidaturas independientes y lo referente al derecho de poder participar en las consultas populares en los términos que señale la ley.

II. Promulgación y Publicación de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. El día diecisiete de agosto del año dos mil doce el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expidió y promulgó la Ley de Participación Ciudadana del Estado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” el diecinueve de agosto del año dos mil doce, normatividad que contempla dentro de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro el desarrollo adecuado del plebiscito y referéndum.

III. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Con fecha veintisiete de julio del año dos mil trece, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, las reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. Solicitudes para formar Partidos Políticos Locales. Los días diez y once de septiembre del presente año, los CC. Julio César Martínez Luna y otros, así como el C. Fortino Rangel Amezcua, iniciaron respectivamente ante el Instituto Electoral de Querétaro, los trámites para solicitar el otorgamiento del registro como Partido Político Estatal, acordando mediante proveído de fecha trece del mismo mes y año, formar los cuadernos IEQ/C/046/2013 y IEQ/C/047/2013, así como girar oficio en el primero de los asuntos, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para que por su conducto remitiera a la Secretaría Ejecutiva el Padrón Electoral que conforma el Estado de Querétaro, actualizado al trece del septiembre de la presente anualidad, dividido por municipio, lo anterior con la finalidad de saber a cuánto asciende el número mínimo de afiliados, para cumplir con el requisito establecido en la fracción I del artículo 166 de la ley comicial local. Por lo que, una vez cumplido lo anterior, por auto de fecha primero de octubre se ordenó notificar personalmente a ambos solicitantes los parámetros para dar cumplimiento con el numeral invocado.

V. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Con fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas independientes.

VI. Remisión de la Dirección General a la Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2014. Por oficio DG/580/13 de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, el Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Presidenta de la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el año 2014, a efecto de someterlo a su estudio y determinación.

VII. Conocimiento y análisis de la Comisión de Control Interno del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el año 2014. En sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre del presente año, la Comisión de Control Interno realizó observaciones y recomendaciones al “Anteproyecto de Presupuestos de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, el cual fue discutido, solicitando al Director General realizara las recomendaciones correspondientes y aprobadas; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción XII de la Ley Electoral Local consistente en someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

VIII. Remisión a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014”. Mediante oficio DG/615/13 de fecha veintitrés de octubre del año que transcurre, el Director General remitió a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral

de Querétaro, para su consideración y para que se someta al máximo órgano de dirección del Instituto, el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014", y posterior remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

IX. Remisión de la Presidenta del Consejo General a la Secretaria Ejecutiva, del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014" Por oficio P/1221/12 de fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad, la Presidenta del Consejo General envió a la Secretaria Ejecutiva, para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda, el punto relativo a la aprobación del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014", para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto Electoral de Querétaro es organismo público autónomo, autoridad competente en materia electoral, quien es responsable de la organización de las elecciones del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a lo ordenado textualmente por el artículo 55 de la Ley Electoral Local, el Instituto tiene además la facultad constitucional de organizar las consultas populares que especifica la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor el día veinte de agosto del año dos mil doce.

Asimismo y conforme a lo establecido en el numeral 60 de la Ley Electoral Comicial, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que en todas las actividades de los órganos electorales, y en lo que corresponde, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia

En este mismo sentido y de acuerdo al artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para que el Instituto cumpla con su encomienda, cuenta dentro de su patrimonio con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objetivo, así como por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro; por lo que en relación al numeral 65 fracción XXIX de la citada normatividad, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al Titular de Poder Ejecutivo del Estado, en el término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá entre otros aspectos el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previstos en la citada ley, los gastos previos al proceso electoral, sujetándonos al plazo establecido en el artículo 97 de la ley sustantiva electoral, así como lo relativo a la organización de los instrumentos de participación ciudadana a que hace referencia la ley de la materia, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo para la Legislatura del Estado.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, por conducto de la Presidencia del Consejo General.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

(...)

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

(...).”

“Artículo 134. *Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 7. *La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.*

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado.

Los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales.

El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

La ley regulará las figuras de participación ciudadana.

“Artículo 32. *El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. *La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:*

I. *La formulación de la Ley de Ingresos del Estado y del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;*

(...)

IV. *La ejecución del gasto público en general;*

V. *La rendición de la cuenta pública, y...”*

“Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de los Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 3. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
(...)”.

“Artículo 13. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, con la información necesaria, al titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, turnando copia de los mismos, a la Legislatura del Estado para su conocimiento y análisis correspondiente”.

“Artículo 24. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.
(...)”.

“Artículo 26. Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.
(...)”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales y las consultas populares; en su integración participan los partidos políticos y ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes;
- III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática en la sociedad queretana, a través de la educación cívica y capacitación electoral;
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”
- VII. Organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;

(...)

XXXII. Intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia;

(...)”

“Artículo 66. El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)

V. Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto;

(...)”.

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...”.

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

XII. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto;

(...)”.

“Artículo 166. Para que una organización pueda constituirse como partido político estatal, en los términos de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

(...)”

“Artículo 167. Para solicitar y, en su caso obtener registro como partido político estatal, las organizaciones interesadas deberán haber satisfecho los requisitos a que se refieren los artículos anteriores, presentando, a través de su representante legal, para tal efecto, al Consejo General del Instituto Electoral, las siguientes constancias:

(...)”.

“Artículo 168. El consejo general, sólo podrá recibir la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político o asociación política, dentro del año posterior a cada proceso electoral.

(...)”.

“Artículo 170. Para que un partido político estatal pueda participar en la elección, deberá obtener su registro por lo menos con un año de anticipación a la elección de que se trate.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 1. El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

“Artículo 26. Serán consideradas como comisiones permanentes:

(...)

III. Control Interno;

(...)”.

“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tienen competencia para:

(...)

V. Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

(...)”

VI. Elaborar los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto, para que una vez que sean aprobados por la misma, se incorporen a la propuesta del Programa General de Trabajo del Instituto, que la Dirección debe poner a consideración del Consejo.

“Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio de presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprenden de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

“Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;

(...)”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 37. Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, la Coordinación en auxilio del Director considerará los siguientes apartados:

I. Ingresos;

II. Ingresos y gastos reales;

III. Saldos en cuentas bancarias;

IV. Resumen ejecutivo;

V. Calendario de ministraciones;

VI. Organigramas;

VII. Plantilla de personal;

VIII. Resumen por grupo de gasto, y

IX. En su caso, los otros apartados que se establezcan en la normatividad vigente del Estado.

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 12. El anteproyecto de Presupuesto de Egresos que anualmente elabora el Director para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo, deberá remitirse previamente a la Comisión en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año para que realice las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Como lo establece el marco legal transcrito para que el Instituto Electoral de Querétaro pueda llevar a cabo sus fines y cumplir con las responsabilidades que la constitución le otorga,

cuenta dentro de su patrimonio tal y como lo establecen los artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con las partidas que cada año se le señalan en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

En correlación a lo anterior, el artículo 26 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro cita que para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

Es así que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXIX, en relación con el 66, fracción V de la ley comicial local, el Consejo General tiene competencia para Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en esta Ley, observándose dentro de este rubro, por ser un caso especial, la petición de los ciudadanos Julio César Martínez Luna y otros, así como el ciudadano Fortino Rangel Amezcuita, para constituirse respectivamente en términos de los artículos 166, 168 y 170 de la Ley Electoral del Estado como Partidos Políticos Locales; así mismo se contemplan los gastos previos al proceso electoral, el cual mediante reforma publicada el veintisiete de julio del presente año, el proceso electoral inicia a las 00:01 horas del día diez del mes de enero del año de la elección (dos mil quince); así como la posible realización de los instrumentos de participación ciudadana que se soliciten al órgano electoral, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Por su parte, para poder llevar a cabo lo anterior, el numeral 76, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en concordancia con el artículo 117, fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto, determinan que dentro de las facultades del Director General del Instituto Electoral de Querétaro están la de elaborar anualmente, el anteproyecto de presupuesto, de acuerdo a Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, actividad que será desarrollada en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa; quien antes de someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General del Instituto deberá remitirlo previamente, es decir en la segunda quincena del mes de septiembre, a la Comisión de Control Interno, para que realice las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes atendiendo al plazo que para tal efecto previene la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En este sentido, el artículo 71 de la Ley Electoral Local, en relación con el 36, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señalan, que el Consejo General integrará comisiones para llevar a cabo los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, siendo la Comisión de Control Interno, con el carácter de permanente, la encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público.

En este orden de ideas y de acuerdo a lo que se desprende del capítulo de antecedentes del presente Acuerdo, este organismo electoral, a través de sus órganos directivos y operativos, actuó de forma conjunta y coordinada para llevar a cabo todas las fases ante precisadas, a efecto de que el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto Electoral de Querétaro sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; debiendo girar copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, el cual fue presentado por la Dirección General del Instituto, previas observaciones y recomendaciones pertinentes realizadas por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al Titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, así como copia del mismo, a la LVII Legislatura del Estado; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, el que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Presidenta del Consejo General, a efecto de que lo incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena remitir copia del mismo al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, por conducto de la Presidenta del Consejo General del Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL PROPIO COMITÉ.

ANTECEDENTES:

I. Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro. En fecha veinte de septiembre de dos mil trece, se llevó a cabo por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, la sesión por la que se puso en conocimiento y se aprobó por parte de este órgano colegiado, una propuesta de reforma al Reglamento del propio Comité, consistente en adicionar una fracción IV al artículo 26 de dicho ordenamiento, lo anterior con la finalidad de poner a consideración del Consejo General, la propuesta de mérito.

II. Remisión del dictamen. Mediante oficio número CAEACS/059/13 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se somete a consideración del Consejo General una propuesta de reforma al Reglamento del propio Comité, para que en la sesión que considere oportuna, se incluya como punto a tratar dentro del orden del día.

III. Sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece. Que atendiendo a la Convocatoria de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, se aprecia que dentro del punto VI del orden del día, se puso a consideración del máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por el que se somete a consideración del Consejo General, una propuesta de reforma al reglamento del propio Comité; el cual, una vez sometido a votación fue rechazado por seis votos en contra de los Consejeros Electorales.

IV. Oficio de la Secretaría Ejecutiva dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante oficio SE/770/13, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, comunicó al Presidente de este Comité, que en la sesión ordinaria del máximo órgano de dirección de fecha treinta de septiembre del año que transcurre, fue rechazado por seis votos en contra de los Consejeros, el Acuerdo relativo al Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por el que se somete a consideración del Consejo General, una propuesta de reforma al Reglamento del propio Comité. Lo anterior a efecto de que se diera cumplimiento a las observaciones vertidas por el Consejo, y se emitiera un nuevo dictamen.

V. Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro. Que en cumplimiento a la instrucción dada en el oficio citado en el Antecedente que precede, en fecha catorce de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, la sesión por la que se sometió nuevamente a conocimiento de los miembros del Comité con las observaciones vertidas por el Consejo General, el dictamen que contiene la propuesta de reforma al Reglamento del propio Comité, consistente en adicionar una fracción IV al artículo 26 de dicho ordenamiento.

VI. Remisión del dictamen. Mediante oficio número CAEACS/063/13 de fecha quince de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo Suplente del Comité, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el 2° Dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se somete a consideración del Consejo General una propuesta de reforma al Reglamento del propio Comité, para que en la sesión que considere oportuna, se incluya como punto a tratar dentro del orden del día. Lo anterior en cumplimiento a los Antecedentes III, IV y V del presente documento.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro 55 y 60 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen y justifican la existencia legal, autonomía y la libertad por cuanto al funcionamiento interno de dicho organismo electoral.

De igual forma, el mismo artículo 60 de la ley sustantiva electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios que la tutelan, rijan todas las actividades de los órganos electorales; por su parte, el artículo 65, en su fracción I de la ley en comento, establece que el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, tiene competencia para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

Dentro de esta facultad reglamentaría, no solamente se encuentra la de expedición de normas internas del instituto, sino también incluye la de reformar y poder adecuar dichas disposiciones a la realidad jurídica y operativa del propio Instituto.

En este sentido, el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, menciona cuáles son considerados como órganos de dirección auxiliar del Consejo General, entre ellos, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, quien de acuerdo al artículo 48 de la citada norma interna, dentro de sus principales funciones está la de autorizar, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que el Instituto requiera.

Por su parte, el Reglamento del Comité, en su artículo 8 fracción V señala que será éste el facultado para dictaminar las propuestas de reformas a la normatividad que rige sus actos, sin embargo, el dictamen se pone a consideración del Consejo General, para que sea este último quien en definitiva determine, la procedencia o no de las propuestas de reforma, que sobre el particular se presenten.

Es así, que en términos de las normas descritas, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, está facultado para aprobar las propuestas de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección conozca y apruebe, en su caso el dictamen que emite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, por el que se le pone a consideración la propuesta de reforma al Reglamento del Comité de este Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

(....)

“Artículo 59.- Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65.- El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;

(...)”

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

“Artículo 1. La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(....)

V. La rendición de la cuenta pública; y

(....)”

“Artículo 92. La cuenta pública es el informe que sobre su gestión financiera, los sujetos de la presente Ley rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos, durante los periodos comprendidos en que se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera o tributaria. “

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

III. Entidad pública: las entidades paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos y cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal;

IV. Oficialías Mayores: dependencias administrativas o su equivalente en cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones;

“Artículo 20. Todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité mediante:

(....)”

“Artículo 68. Las Oficialías Mayores en cada Poder del Estado, ayuntamiento o entidad pública, serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, pudiendo elaborarse en coordinación con las Cámaras de Comercio y de la Industria, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con cualquiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas del Estado.”

“Artículo 69. Para ser registrados en el padrón, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos

(...)
VII. *Pagar los derechos que establezca la tarifa respectiva.*"

"Artículo 71. *El registro en el padrón de proveedores de las Oficinas Mayores, tendrá una vigencia que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Los proveedores, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación. La falta de presentación de la solicitud para obtener el refrendo o la negativa de éste, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular nueva solicitud para obtenerlo. El refrendo del registro se solicitará en los formatos autorizados, con la obligación de liquidar los derechos que establezcan las tarifas respectivas.*"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

"Artículo 4. *El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.*"

"Artículo 5. *Los órganos de dirección son:*

1. *Central: El Consejo General, auxiliado por:*

(...)

II. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios*

(...)"

Artículo 54. *El Comité regirá su actuación conforme al Reglamento que apruebe para su funcionamiento el Consejo General, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"*

Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 1. *El presente ordenamiento tiene por objeto regular las atribuciones, actuaciones y procedimientos a cargo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro y se expide en términos de lo que disponen los artículos 48 y 54 del Reglamento Interior del Propio Instituto.*

Artículo 8. *Además de aquéllas que le confiere la Ley y el Reglamento Interior del Instituto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

V. *Dictaminar y poner a consideración del Consejo General, las propuestas de reformas a la normatividad interna que rigen sus actos.*

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales y Reglamentarias. Pues bien, como podemos observar, el Comité del Instituto Electoral de Querétaro, en su carácter de órgano auxiliar del Consejo General, tiene como principal atribución la de autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto Electoral de Querétaro; para ello, por disposición legal, debe contar con un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.

Lo anterior tiene como sustento, el hecho de que toda entidad pública, al momento de allegarse de los bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus fines, lo hace con recursos públicos, los cuales en términos de la Constitución General de la República, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; por lo tanto, no puede negarse que al contarse con un padrón de proveedores, que estén debidamente registrados, se abona al cumplimiento de los principios ya citados, en la medida en que al tener el Comité del Instituto Electoral de Querétaro un punto de comparación en la adquisiciones de esos bienes y servicios, respecto de los proveedores que los proporcionan, el gasto público, se eficiente y se transparenta, dando como resultado una mejor economía en el uso de los dineros públicos.

Tiene aplicación la jurisprudencia que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a. Época; Pleno; Tomo XXXII, Noviembre de 2010; Pág. 1211, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

"RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS. El citado precepto constitucional fue reformado por

decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las leyes expedidas en torno al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permitan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.”

De igual manera, al establecerse una tarifa para la inscripción en el padrón de proveedores, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, como órgano auxiliar del Consejo General da certeza y seguridad jurídica, a los prestadores de servicios, así como también transparenta la tarifa que en su caso se pagará para inscribirse en el padrón de proveedores.

En este sentido, como se advierte del análisis del 2º dictamen que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, pone a consideración de este Consejo General, el cual forma parte del presente Acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se desprende que dentro de las observaciones que ha emitido la Entidad Superior de Fiscalización a la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro, en el segundo semestre del año dos mil once, así como del Informe de Resultados de la Cuenta Pública que se hizo a esta Entidad, correspondiente a dicho semestre, se encuentra la que tiene que ver con que la tarifa que cobra el Instituto Electoral para que los prestadores de servicios que estén interesados en brindarle algún servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o prestación de servicios en general, se puedan inscribir al padrón de proveedores del propio instituto.

Tarifa que a la fecha no se encuentra autorizada por el Consejo General, además de que tampoco está publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; en consecuencia con la aprobación de la reforma al Reglamento del Comité, la cual consiste en adicionar una fracción IV al artículo 26 del citado ordenamiento, se estaría dando cumplimiento a las observaciones 6 y 5 que se emitieron en el expedientes ESFE/CP/284 del segundo semestre del año dos mil once, e Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, respectivamente, ya que el contenido de la adición propuesta que tiene que ver con la tarifa que como derecho tendrían que cubrir los interesados para inscribirse al padrón de proveedores, estaría siendo aprobada por éste máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, además de ordenarse su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a través de los respectivos artículos transitorios que al efecto se emitan.

Dicha reforma que consiste en adicionar una fracción IV, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 26. El padrón de ...

I. a la III. ...

IV. Los interesados en inscribirse al padrón de proveedores del Instituto deberán cubrir como derecho una tarifa equivalente a un salario mínimo vigente en el Estado.”

Así mismo, los artículos transitorios que tiene que ver con la presente reforma serán del tenor siguiente:

Primero. Se reforma el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, la cual consiste en adicionar una fracción IV al artículo 26 del presente Reglamento.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Tercero. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

De igual manera, en este 2º dictamen que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, pone a consideración de este Consejo General, se atienden las observaciones vertidas por los Consejeros, en la sesión de fecha treinta de septiembre de la presente anualidad.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando Primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la propuesta de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro dictaminada por el propio Comité.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba la propuesta de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, la cual quedó establecida en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo y se da por reproducida como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ARCHIVO EMITE Y APRUEBA EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL ARCHIVO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ARCHIVO.

ANTECEDENTES:

I. Creación de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, que propone al Consejo General la creación la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, el cual determinó, en lo que aquí interesa, en su punto de acuerdo Octavo lo siguiente: *“Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, para que en un plazo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha en que quede extinguida la Comisión Transitoria de Archivo, emita los Lineamientos para la Conservación, Manejo, Organización y Catalogación de los Documentos que Genera y Resguarde el Instituto; remitiéndolos a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se sometan a la consideración del Consejo General”.*

II. Creación de la Comisión Transitoria de Archivo. En la sesión anteriormente mencionada, el órgano superior de dirección aprobó el acuerdo por el que se aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, que propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo, el cual estableció en su punto de acuerdo Sexto de manera textual lo siguiente: *“La Comisión Transitoria de Archivo contará con un plazo de 180 días naturales para que emita el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, del Instituto Electoral de Querétaro, atendiendo el artículo 47 del Reglamento Interior”.*

III. Elección de Presidente y Secretario de la Comisión Transitoria de Archivo y aprobación del Reglamento de la propia Comisión. En diversas sesiones extraordinarias de fechas, trece de marzo y primero de abril del año en curso, la Comisión Transitoria de Archivo, aprobó respectivamente, la elección de los Consejeros Electorales Maestro Jesús Uribe Cabrera como su Presidente y de la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza como Secretaria, resultando vocal el Licenciado José Vidal Uribe Concha, asimismo en esta última la citada comisión aprobó por unanimidad el proyecto de dictamen, por el que se aprueba su reglamento.

IV. Aprobación del proyecto de Lineamientos Generales de Archivo. El catorce de mayo del año actual, la Comisión Transitoria de Archivo, llevó a cabo sesión ordinaria, por la cual se presentó el proyecto de los Lineamientos Generales de Archivo, elaborados por la Secretaría Técnica de la Comisión, procediendo el Presidente de la Comisión decretar un receso, para el análisis de los mismos, reanudándose la sesión el día veintitrés del mismo mes y año, donde se aprobó por unanimidad de los integrantes de la Comisión el documento referido, instruyendo el Presidente al Secretario Técnico la remisión de proyecto al Consejo General.

V. Informe de actividades que rinde el Secretario Técnico a la Comisión Transitoria de Archivo. Con fechas veintiocho de junio y veinticuatro de julio del año dos mil trece, se llevaron a cabo las sesiones ordinarias de la Comisión Transitoria de Archivo, en las cuales se presentó el informe de actividades que rinde el Secretario Técnico de la Comisión, mencionando en la primera sesión los avances del trabajo del diagnóstico archivístico, así como el cumplimiento de la remisión del proyecto de los Lineamientos Generales de Archivo, a la Secretaría Ejecutiva; en la segunda sesión se informó que la totalidad de las áreas del Instituto habían reportado la conclusión del diagnóstico de archivo, registrándose en el sistema diseñado por la Coordinación de Informática, por su parte los consejeros electorales Licenciados José Vidal Uribe Concha como Vocal del Colegiado y el Licenciado Magdiel Hernández Tinajero hicieron uso de la voz, para que una vez extinguida la Comisión Transitoria de Archivo, se atienda lo referente a lo ordenado en el punto octavo del acuerdo citado en el antecedente número I de la presente resolución.

VI. Presentación a la Comisión Transitoria de Archivo del diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro. Por oficio DG/479/13 de fecha catorce de agosto, el Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, en su

carácter de Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Archivo, envió al Presidente de la Comisión mencionada el "Diagnóstico Sobre el Estado Actual que Guarda el Archivo del Instituto Electoral de Querétaro", así como un anexo, en medio óptico, de la versión detallada por caja. Por lo que, en sesión ordinaria del día diecinueve de agosto del presente año, la Comisión Transitoria de Archivo abordó dentro del punto tres del orden del día, la presentación del diagnóstico, en donde el Presidente de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, atendiera las observaciones realizadas por el vocal del colegiado, respecto a la cuestiones de forma del citado documento, a fin de que se presentaran oportunamente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y pudiera utilizarlo como punto de partida para comenzar las labores; asimismo dentro de los asuntos generales el Licenciado José Vidal Uribe Concha, recomendó lo referente a la aprobación de los Lineamientos Generales de Archivo.

VII. Solicitud a las áreas que integran el Instituto Electoral de Querétaro. Con fecha veinte de agosto del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión, Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, solicitó a las áreas que integran el Instituto Electoral de Querétaro, informaran acerca de la documentación de la cual podrían prescindirse, con la finalidad de evitar duplicidad de documentación que se encuentra bajo el resguardo institucional, lo anterior en atención a los comentarios dados en la sesión ordinaria antes mencionada. En observancia a lo anterior, por oficio en común P/575/13 SE/544/13 de fecha veintidós del mismo mes y año, signado por los Consejeros Electorales, Licenciados José Vidal Uribe Concha y Magdiel Hernández Tinajero en su carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro, consideraron oportuno, que fuera el órgano técnico quien se encargara de atender y resolver en tiempo lo planteado en la sesión ordinaria del colegiado transitorio de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece.

VIII. Informe del Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Archivo, sobre la depuración de los órganos del Instituto; y Proyecto de Dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro. En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión Transitoria de Archivo, con aprobación, por mayoría, del orden del día, como parte del punto tres rindió informe sobre la depuración del archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro, concluyendo que existen duplicidad de algunos documentos en el archivo institucional, los cuales sugirió que no deben ser resguardados; asimismo en la misma sesión extraordinaria, el Director General informó de la existencia de listas nominales de electores de los años 2003, 2006 y 2009.

Dentro del punto cuarto del orden del día, se presentó y se aprobó por mayoría el proyecto de dictamen, por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos del Instituto Electoral de conformidad con el punto sexto del acuerdo del Consejo General que aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica por el que se propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo.

IX. Remisión del Dictamen. El tres de septiembre del presente año, el Presidente de la Comisión Transitoria de Archivo, remitió por oficio CTA/090/13, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión, emite y aprueba el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos del Instituto; de conformidad con el sexto del Acuerdo del Consejo General que aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone a este colegiado la creación de la Comisión Transitoria de Archivo.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. En observancia a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 56 de la Ley Electoral Local el ejercicio de la función electoral del Estado se concede al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene además de su principal función la de organizar las elecciones y las consultas populares, llevar a cabo dentro de sus fines, el promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

Por otra parte, el artículo 71 de la ley electoral local, establece que dicho órgano superior de dirección integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia y el trabajo de éstas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

Asimismo, en relación a lo anterior los artículos 25, 41 y 47 del Reglamento Interior disponen que las comisiones que integre el Consejo General podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; que estas últimas son aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas; debiendo para ello presentar su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo General, para que resuelva sobre el mismo.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el Consejo General conozca sobre el dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los Órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro; de conformidad con el punto sexto del acuerdo del Consejo General que aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)”.

“Artículo 6. (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

(...)

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

(...)”.

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José).**“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

(...)”.

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 2. En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados.

(...)

Toda persona tiene derecho a estar informada y a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la le.

(...)

Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos humanos no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverá siempre a favor del gobernado.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

(...)”

“Artículo 33. El funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se sujetará a lo siguiente:

(...)

Apartado B

La Comisión Estatal de Información Gubernamental, es un organismo especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

(...)”.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**“Artículo 171**

1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.
(...).

“Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
(...).

Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere por los Poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados y los demás entes públicos y privados que, por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del archivo del Estado.

Se declara de interés público la generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen la memoria de la administración pública y el patrimonio histórico y cultural de la Entidad.”

“Artículo 4. Los servidores públicos que generen, procesen, administren, archiven o resguarden documentos públicos que se encuentre en los archivos de trámite, de concentración e históricos, deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y no podrán determinar su destrucción, modificación, alteración y ocultamiento, salvo que tales actos formen parte de la función pública encomendada y estén justificados en los términos de la presente Ley.”

“Artículo 5. El patrimonio documental del Estado, es el acervo que da cuenta de su evolución y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo o cuyo valor testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del Estado.

Todo documento e información recibida y generada por los servidores públicos, en el desempeño de su cargo, forma parte del patrimonio documental del Estado y de los archivos a que se refiere esta Ley. Bajo ningún concepto se considera propiedad de quien lo produjo.”

Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“Artículo 2. Toda la información gubernamental es pública, según la clasificación que se hace en la presente Ley; los particulares tienen el derecho de conocerla y exponerla en tanto que los sujetos obligados que la generen, administren o conserven son depositarios de la misma.”

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

III. Derecho de acceso a la información pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

IV. Información: La contenida en los documentos y archivos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

V. Información confidencial: La información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado de Querétaro, particularmente en los artículos 43 al 47 del Código Civil del Estado de Querétaro;

VI. Información pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control;

VII. Información reservada: Aquella información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente Ley;

(...)

IX. Sujetos obligados:

(...)

d) Los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado de Querétaro.

(...)"

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

(...)

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

(...)"

"Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales, y en lo que les corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones".

"Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley".

"Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)"

"Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...)"

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

"Artículo 41. Se considerarán comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter".

"Artículo 42. Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley."

"Artículo 45. Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen."

"Artículo 46. Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en los términos que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva."

“Artículo 47. Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

Reglamento de la Comisión Transitoria de Archivo.

“Artículo 1. El presente Reglamento se expide de conformidad con lo establecido por el artículo 65, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral de Querétaro y su objeto es regular el funcionamiento de la Comisión Transitoria de Archivo.”

“Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar las minutas de las sesiones;
- II. Presentar en sesión de Comisión dentro de los tiempos establecidos para ello, el diagnóstico que elaboren las áreas del Instituto y el proyecto de Lineamientos Generales de Archivo;
- III. Participar con voz informativa en las sesiones de la Comisión, y
- IV. Las demás que le confiera este Reglamento y los acuerdos de la Comisión.”

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su aprobación por la Comisión.

Segundo. La vigencia de este Reglamento concluirá cuando el Consejo General apruebe el proyecto de dictamen por el que se propone la extinción de la Comisión.

Tercero. Una vez concluida la vigencia de esta Comisión, la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, conocerá y determinará lo relativo a los Lineamientos Generales de Archivo.

Cuarto. Conclusiones de las disposiciones jurídicas. Del marco normativo transcrito, se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro en estricto cumplimiento a la obligación establecida en el artículo primero en relación con el sexto de la Constitución Federal, en el que se establece que todas las autoridades tienen en el ámbito de sus competencias el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el de garantizar el derecho a la información a toda persona, tutelado además, por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en donde queda reconocida la libertad de pensamiento y de expresión comprendiendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, creó en términos de su competencia, la Comisión Transitoria de Archivo que le permita cumplir con los objetivos y fines que por disposiciones constitucionales y legales tiene encomendados, para preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarlos a través de los medios electrónicos disponibles.

Asimismo, como parte de los fines del Instituto Electoral de Querétaro preceptuados en el numeral 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro están el de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana.

Es así que mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en el que se aprueba el Dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo, se concluyó en su punto de acuerdo sexto lo siguiente: *“La Comisión Transitoria de Archivo contará con un plazo de 180 días naturales para que emita el diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, del Instituto Electoral de Querétaro, atendiendo el artículo 47 del Reglamento Interior.”*

Por lo que, en términos del capítulo de antecedentes descritos en el presente acuerdo, se concluye que se dio cumplimiento con la integración de la Comisión de Transitoria de Archivo, así como con el reglamento que normarían su actuar, en donde se incorporó las obligaciones y atribuciones de sus integrantes; igualmente se puede deducir de la minuta de fecha diecinueve de agosto del presente año, referida en el punto VI de antecedentes, que se dio cumplimiento por parte del Secretario Técnico de la Comisión de la entrega del diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos, y de vigilancia de este Instituto Electoral, el cual fue presentado y aprobado por mayoría de sus integrantes, mediante proyecto de dictamen, el día veintisiete del mismo mes y año, mismo que se agrega al presente documento como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, con base en lo expresado y observando lo ordenado en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior, se concluye que se cumplió con los puntos de acuerdo por el cual se creó la Comisión Transitoria de Archivo, por lo que se deberá declarar formalmente extinguida la misma.

Atendiendo lo anterior, este máximo órgano de dirección, instruyó en su punto octavo de acuerdo, en el que se aprueba la creación la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, para que *“...en el plazo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha en que quede extinguida la Comisión Transitoria de Archivo, emita los Lineamientos para la Conservación, Manejo, Organización y Catalogación de los Documentos que Genera y Resguarde el Instituto; remitiéndolos a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se sometan a la consideración del Consejo General”*.

Es así que, atendiendo al proyecto de Lineamientos Generales de Archivo, elaborados por la Secretaría Técnica de la Comisión, en cumplimiento al artículo 10 de Reglamento de la Comisión Transitoria de Archivo los cuales fueron aprobados por unanimidad de sus integrantes de la comisión, en la sesión ordinaria del colegiado transitorio del día veintitrés del mismo mes y año, se considera necesarios retomarlos para que pueda darse cumplimiento al punto octavo del acuerdo por el que se aprobó la creación la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, por ser esta la comisión competente para emitir todas las disposiciones en materia de archivo, con la finalidad de que se conserven, manejen, organicen y cataloguen los documentos que genera y resguarda este Instituto Electoral.

Por otro lado, en la misma fecha y dentro del informe que rindió el Secretario Técnico de la Comisión sobre la depuración del archivo de los órganos del Instituto, se desprende la existencia de las listas nominales de los procesos electorales ordinarios de los años 2003, 2006 y 2009 que están bajo el resguardo del Instituto, con motivo del cumplimiento a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fechas treinta de septiembre del año dos mil tres, trece de diciembre del año dos mil seis y treinta de septiembre del año dos mil nueve, en donde en sus puntos de acuerdo TERCERO, SEGUNDO y CUARTO respectivamente, el órgano electoral acordó el resguardo de las Listas Nominales de Electores para los efectos de análisis, estadísticas, investigación y estudios académicos respecto al comportamiento electoral en el Estado, por lo que se concluye que en su momento no se cumplió con los objetivos por los cuales se acordó su resguardo.

En atención a lo mencionado, este colegiado considera que como parte importante de la depuración del archivo, deberá ordenarse la devolución de las listas mencionadas al Instituto Federal Electoral, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, ya que estos documentos en términos de los artículos 171, párrafo 3, en relación con el 191 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar, en virtud de ello se considera documentación confidencial, por contener además datos e informes proporcionados por los ciudadanos, obligando a la autoridad administrativa electoral federal, a protegerlos de conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a lo anterior, si se atiende lo estipulado por la parte final del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que establece textualmente lo siguiente: *“La exhibición y entrega de las listas nominales básicas, complementarias y definitivas de electores, a los órganos electorales, a los candidatos independientes, a partidos políticos y coaliciones, será realizada por el Instituto Electoral de Querétaro o el Instituto Federal Electoral, en los términos que prescriba el convenio a que se refiere el artículo anterior, las que deberán reintegrarse al Instituto Federal Electoral”*.

Finalmente, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el Dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el Diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro; de conformidad con el punto sexto del acuerdo del Consejo General que aprueba el Dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el Diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro; de conformidad con el punto sexto del acuerdo del Consejo General que aprueba el Dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone al Consejo General la creación de la Comisión Transitoria de Archivo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, declara formalmente extinguida la Comisión Transitoria de Archivo, en virtud de que a la fecha se cumplió con los objetivos por la cual fue creada y se ha rendido Dictamen por el que la Comisión Transitoria de Archivo emite y aprueba el Diagnóstico sobre el estado actual que guarda el archivo de los órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO. Se ordena notificar a la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, para que dé cumplimiento en el plazo de veinte días hábiles al punto octavo del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintiocho de febrero del presente año, que aprueba el dictamen de la Comisión Jurídica, por el que se propone a dicho colegiado la Creación de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información; remitiendo al efecto un ejemplar en copia certificada del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Director General que lleve a cabo la inmediata entrega de las listas nominales de los procesos electorales de los años 2003, 2006 y 2009 que se encuentran al resguardo del Instituto Electoral de Querétaro, al Instituto Federal Electoral, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, de acuerdo a lo establecido en la parte última del Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

SEXTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, al Consejero Electoral que fungió como Presidente de la Comisión Transitoria, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO		X
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA		X
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL EJERCER LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE LA ACTIVIDAD 1/1 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES:

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se autorice al Director General la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de Coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos, efectuados en esta entidad federativa. En fecha treinta de abril de la presente anualidad, éste máximo órgano de dirección aprobó el documento a que se refiere este Antecedente, cuyos puntos de acuerdos fueron los siguientes:

PRIMERO. *El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y aprobar el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral, por el que se propone a este órgano superior de dirección, se autorice al Director General suscribir el Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos, efectuados en esta entidad federativa, mismo que se citan en la parte final del considerando cuarto del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. *El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, instruye al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior e informe a este órgano superior de dirección, las acciones y avances de difusión y notificación efectuados a los ciudadanos. Por lo que deberá coordinarse con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para coadyuvar y concretizar el objeto de este acuerdo.*

TERCERO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, coadyuve en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos resecionamientos efectuados en esta entidad federativa, realizada por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, informe a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral los avances de dicha actividad.*

CUARTO. *Notifíquese al Instituto Federal Electoral a través de la titular de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, que este órgano máximo de dirección autorizó al Director General la suscripción del Anexo Técnico y su respectivo seguimiento en términos del presente acuerdo; notificación que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.*

QUINTO. *Se instruye al Director General a observar los procedimientos de resecionamiento que llevó a cabo el Instituto Federal Electoral, para que sean tomados en cuenta en el Estudio Técnico que modificará, en su caso, los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

SEXTO. *Notifíquese a los Partidos Políticos y a la Asociación Política "Alianza Ciudadana", acreditados ante este Consejo General; al Director General y a los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para que den seguimiento a lo establecido en el presente instrumento.*

SÉPTIMO. *Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

II. Principales acciones llevadas a cabo, para dar cumplimiento al Acuerdo mencionado en el Antecedente que precede.

- Oficio número SE/258/2013, girado por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el que en esencia se comunicó que se aprobó el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica y de Capacitación Electoral, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autorice al Director General la Suscripción de un Acuerdo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de resecionamientos efectuados en la entidad.
- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, en donde señaló que en relación con la autorización para suscribir un Anexo Técnico con el Instituto Federal

Electoral para coadyuvar en las tareas de notificación a los ciudadanos afectados por reseccionamientos, el pasado veintinueve de mayo del año en curso, se recibió copia del oficio signado por el licenciado Alfredo Cid García, encargado del despacho de la Secretaría Técnica Normativa del Instituto Federal Electoral, dirigido al ingeniero Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación de Campo de ese órgano electoral federal, por medio del cual da trámite al similar VE/0725/2013, remitido por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, comunicando el contenido del acuerdo aprobado por este colegiado en la sesión ordinaria del mes de abril.

- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, en el que refirió que con la finalidad de concretar la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral para diseñar e implementar una campaña de difusión a ciudadanos afectados por reseccionamientos, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral ha mantenido contacto con la Vocalía Ejecutiva correspondiente en nuestra entidad. En este mismo sentido, el día veinticinco de junio se sostuvo una reunión de seguimiento con el ingeniero Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación de Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Minuta en la que se contiene la reunión de trabajo, llevada a cabo entre la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Querétaro, y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este instituto, el día doce de julio del presente año, cuyo objetivo fue dar seguimiento a las gestiones realizadas con motivo de la firma de un anexo técnico, con el objeto de que el IEQ coadyuve con el IFE en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad, arribándose a los siguientes acuerdos:
 1. La vocalía de Organización continuará con el seguimiento al oficio VE/0725/2013, por el que la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el Acuerdo del Consejo General del IEQ en virtud del cual se propone la suscripción del anexo técnico ya referido; y en el cual se explica la importancia que tiene para el IEQ el conocer los costos financieros de una campaña de difusión o notificación. Si bien se cuenta ya con una propuesta de anexo técnico presentada por el IEQ ante la Junta Local, será necesario esperar a que la Secretaría Técnica de referencia elabore la propuesta de dicho documento.
 2. De igual forma, la Vocalía de Organización apoyará en las gestiones realizadas por el Director General ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de obtener respuesta a la petición de que se informe el costo financiero de la campaña de difusión.
 3. Por su parte, la Dirección Ejecutiva en cita, se mantendrá atenta a las gestiones, realizando el seguimiento y facilitando la información que la Vocalía de Organización requiera.
- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en donde dio cuenta de la reunión de trabajo que se sostuvo entre el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Querétaro y el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, realizada el doce de julio de este año.
- Oficio VE/1208/2013, suscrito por la Vocal Ejecutiva y Vocal del Registro Federal de Electores, ambos de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, dirigido al Director General del Instituto, por el que remiten dos propuestas financieras, enviadas a su vez por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en el que se especifica el costo que implicaría las actividades solicitadas por el IEQ.
- Informe del Director General al Consejo General en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil trece, en donde precisa que el veintiuno de agosto, se llevó a cabo una reunión con la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a fin de dar seguimiento a la suscripción de un anexo técnico solicitado para coadyuvar en actividades de actualización de datos de ciudadanos afectados por reseccionamientos. En este sentido y mediante oficio VE/1208/2013, recibido el veintiocho de agosto del año en curso, se nos remiten dos propuestas financieras para valorar la participación de éste organismo; la primera por un monto de ciento quince mil quinientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos y la segunda por un monto de doscientos tres mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos.
- Oficio DEECyCE/239/13 signado por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro, en el que le hace saber que atendiendo al contenido del oficio VE/1208/2013, en el que se precisan dos propuestas financieras a efecto de conocer los alcances económicos del Anexo técnico multireferido. Ambas superan la cantidad que al momento se tiene aprobada por el Consejo General del IEQ para dicha actividad en el año en curso; por lo que se seguirán con las acciones para concretizar el Anexo

técnico previsto en el Acuerdo General, incluso para el año 2014; así como con las acciones en este año que, dentro del presupuesto aprobado, permitan promover las acciones de inscripción y actualización de los ciudadanos en el padrón electoral, en comunicación y coordinación con el IFE.

- Informe de actividades a cargo del Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, que rinde a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, en donde se reitera la reunión de trabajo llevada a cabo el día doce de julio del año dos mil trece, con el Lic. Fernando Ferrer Molina Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- Oficio DEECyCE/243/13, firmado por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dirigido al Director General de este Instituto, por medio del cual realiza una serie de comentarios sobre la ejecución de la actividad 1/1 del Programa General de Trabajo 2013, encomendada a esta Dirección Ejecutiva, a la luz del Acuerdo del Consejo General que autoriza la suscripción del anexo técnico con el Instituto Federal Electoral, relativo a coadyuvar en las acciones de información y notificación a los ciudadanos afectados por los diversos reseccionamientos; opinando en conclusión lo siguiente:

PRIMERO. Es posible jurídicamente continuar con las acciones tendentes a la suscripción de un anexo técnico con el IFE, aun cuando por razones propias de la autoridad federal, este se suscriba hasta el año 2014.

SEGUNDO. Para el ejercicio presupuestal del presente año, a fin de poder hacer uso de las partidas atadas a la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, es necesario que el Consejo General emita un nuevo Acuerdo, en el que autorice dicho ejercicio sin estar atado a la celebración del anexo técnico de referencia.

De esta manera, se podrá ejercer el recurso presupuestado, sin contravenir el texto de un acuerdo del máximo órgano de dirección, y dar así cumplimiento a lo establecido por el numeral 7, fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cuanto al cumplimiento del programa operativo (Programa General de Trabajo) anual.

III. Oficio P/1162/13, suscrito por la Presidenta del Consejo General y dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral. Que mediante el instrumento señalado en el Antecedente que nos ocupa, la Presidenta del Consejo General solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, que con la finalidad de prever lo conducente en las actividades del último trimestre del año que transcurre, hiciera del conocimiento de este órgano electoral si será posible suscribir el Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos efectuados en esta entidad.

IV. Oficio VE/1479/13 signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado, por el que da respuesta al oficio citado en el Antecedente que precede. Mediante oficio VE/1479/13, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado, dio respuesta a la solicitud formulada por la Presidenta del Consejo General de éste órgano máximo de dirección en el oficio señalado en el punto anterior, en el sentido de que el Instituto Federal Electoral confirmaba las dos alternativas para que la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, cumpla con lo ordenado por el Consejo General.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo señalado por los numerales 55 y 56 fracción III de la Ley Electoral de Querétaro, el Instituto Electoral de Querétaro es el organismo público autónomo y autoridad competente en la materia, quien tiene dentro de sus fines garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como vigilar que estos den cumplimiento a sus obligaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 65 fracción X de la Ley adjetiva, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Segundo. Materia del acuerdo. La presente determinación tiene como finalidad que, este órgano superior de dirección, confirmando las acciones tendentes a la suscripción de un Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de colaborar en las tareas de difusión y notificación a los ciudadanos afectados por los diversos reseccionamientos, como se ordenó en el último párrafo del Considerando Cuarto y punto primero del Acuerdo de fecha treinta de abril del año que

transcurre; sin embargo, se modifique en cuanto a no constreñirlo al uso de los recursos que fueron aprobados para la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, contenida en el Programa General de Trabajo del presente año, por las razones que se deducen en los antecedentes del presente Acuerdo.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 6.

La manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado.

(...)”.

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)”.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación proporcional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. (...)

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)”.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral...”.

“Artículo 116.

El poder público de los Estados se dividirá, para su ejecución en Ejecutivo; Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse en Legislativo en un solo individuo.

(...)”.

I. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

(...)”.

Declaración Universal de Derechos Humanos.**“Artículo 21.**

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

(...)

3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”*

Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.**“Artículo XX:**

Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.”

Constitución Política del Estado de Querétaro.**“Artículo 32.**

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**“Artículo 104.**

1. *El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones”.*

“Artículo 105.

1. *Son fines del Instituto:*

a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

(...)

c) *Integrar el Registro Federal de Electores;*

d) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*

(...)

2. *Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

(...).”

“Artículo 106.

1. *El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.*

(...).”

“Artículo 119.

1. *Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:*

(...)

n) *Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;*

(...).”

“Artículo 125.

1.- Son atribuciones del secretario ejecutivo:

a) Representar legalmente al Instituto;

(...)

f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; ...”

“Artículo 128.

1.- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

(...)

j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;

(...)”.

“Artículo 137.

1.- Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

(...)

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.

h) Ejecutar los programas de capacitación Electoral y Educación Cívica; e

(...)”.

“Artículo 171.

1.- El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2.- El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral. ...”

“Artículo 182.

1. A fin de actualizar el catálogo general de electores y el padrón electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

(...)

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

(...)”.

“Artículo 183.

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el catálogo general de electores, o en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

(...)”.

“Artículo 191.

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.”

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

(...)”.

“Artículo 200.

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

(...)

b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;

(...)"

"Artículo 201.

1. Las comisiones de vigilancia se integrarán por:

a) El director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones,..."

"Artículo 202.

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;

(...)"

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 7.

El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado.

Tienen derecho y obligación al voto los ciudadanos con residencia en el Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos-electorales, estén inscritos en el Padrón Electoral, cuenten con credencial para votar y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las leyes."

"Artículo 11.

Para el proceso electoral, se establece una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. Los distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se conformarán de la siguiente manera:

(...)

En el caso de que el Instituto Federal Electoral realice modificaciones que afecten la demarcación seccional, estas subdivisiones seguirán perteneciendo al distrito que corresponde la sección que dé origen a la nueva división seccional.

(...)"

"Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley."

"Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

(...)"

"Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)

X. Autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral, en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento; ..."

"Artículo 66.

El Presidente del Consejo General, tiene las facultades siguientes:

(...)

II. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;

(...)"

"Artículo 71.

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso se acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...)"

"Artículo 76.

Son facultades del Director General:

I. Representar legalmente al Instituto;

(...)

XVI. Suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales; y ..."

"Artículo 79.

La dirección ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral tienen las siguientes competencias:

(...)

V. Coadyuvar con el Instituto Federal Electoral en las campañas para promover la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral;

(...)

VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

(...)"

Cuarto. Conclusión a las disposiciones constitucionales, convencionales, y legales. Como se desprende del contenido de los puntos de Acuerdo que se hicieron mención en el Antecedente I de esta determinación, este Consejo General determinó en esencia, autorizar al Director General del Instituto, la suscripción de un Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en el Estado; de igual modo, también se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, coadyuvara con las actividades de información y notificación a los ciudadanos ya citados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley electiva en el Estado, e informar de ello a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Así mismo se determinó notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Federal Electoral, a través de la titular de la Junta Local Ejecutiva, la autorización al Director General para la suscripción del Anexo Técnico; e instruyéndose finalmente al Director General a observar los procedimientos de reseccionamiento que llevó a cabo el Instituto Federal Electoral, para que fueran tomados en cuenta en el Estudio Técnico que modificará, en su caso, los distritos uninominales, y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Ahora bien, como se puede advertir, dentro de los puntos de Acuerdo que se emitieron en el documento aprobado por este máximo órgano de dirección, en la sesión de fecha treinta de abril del año que transcurre, no se determinó sujetar la suscripción del multicitado anexo técnico, al uso de los recursos que fueron asignados a la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, que fue aprobada también por este Consejo General en la sesión de fecha treinta y uno de enero del presente año, referente a realizar campaña para promover la inscripción y actualización de datos de los ciudadanos en el padrón electoral e informar a las instancias superiores.

Sin embargo, esa sujeción quedó plasmada en el penúltimo párrafo del considerando cuarto del Acuerdo de fecha treinta de abril de este año, en donde se determinó, que el Director General haría uso de los recursos que le fueron asignados para la suscripción del anexo técnico con el Instituto Federal Electoral, autorizándose a ejercer la partidas presupuestales correspondientes para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la propuesta al Programa General de Trabajo del año referido, dentro de la cual se consideró la actividad 1/1 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral. Actividad que de acuerdo al Programa General de Trabajo, aprobado por este máximo órgano de dirección, tiene un presupuesto destinado de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo tanto, si lo comparamos con las dos propuestas financieras que se remitieron por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, mediante oficio VE/1208/2013, para llevar a cabo las acciones tendientes a coadyuvar en las actividades de información a los ciudadanos afectados por los diversos reseccionamientos en la entidad, que es el objeto del anexo técnico; tenemos que la primera es por la cantidad de \$115,583.36 (ciento quince mil quinientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.); y la segunda por un monto de \$203,873.58 (doscientos tres mil ochocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.)

Circunstancia, que se robustece con el contenido de la respuesta dada por la propia Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el oficio VE/1479/13, al dar contestación al similar P/1162/13, suscrito por la Presidenta de este Consejo General, pues de su contenido se advierte, que se confirman que el Instituto Federal Electoral confirma las dos alternativas financieras para que la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro cumpla lo ordenado por este Consejo General.

En consecuencia, si bien es cierto, se llevaron a cabo por parte de este Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, todas las acciones tendientes para concretizar el anexo técnico previsto en el Acuerdo del Consejo General de fecha treinta de abril del presente año; sin embargo, como se precisó el monto, que tiene asignada la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral en la actividad 1/1 del Programa General de Trabajo 2013, no alcanza para concretizar el conjunto de actividades que el Instituto Federal Electoral estimó, para llevar a cabo las actividades que se pretenden concretar con el multicitado anexo técnico.

No obstante ello, como atinadamente lo señaló el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, dentro del contenido del oficio DEECyCE/243/13, y del Acuerdo de fecha treinta de abril del presente año en donde se autorizó la firma del anexo técnico, se desprende que no se restringe éste al presente ejercicio fiscal, por lo que jurídicamente es posible continuar las acciones con la finalidad de que se suscriba, hasta el año dos mil catorce, solicitando para ello los recursos suficientes. Por lo tanto, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral haga uso de los recursos autorizados por éste máximo órgano de dirección, dentro de la actividad 1/1, sin estar atado a la celebración del anexo técnico que se ordenó suscribir con el Instituto Federal Electoral, es por lo que se modifica, solamente en esa parte, las consideraciones que dio sustento al Acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En términos de los razonamientos insertos en los considerandos Primero al Cuarto del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a modificar la parte considerativa que dio sustento a los puntos del Acuerdo que se aprobó en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de la presente anualidad, que tiene que ver con la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa.

SEGUNDO.- Se autoriza al Director General a continuar los trámites para la suscripción del Anexo Técnico con el Instituto Federal Electoral, a fin de coadyuvar en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos, efectuados en esta entidad federativa, para que, en su caso, se lleve a cabo con el presupuesto que se programe en 2014.

TERCERO.- De igual forma, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, continúe coadyuvando en las actividades de información y notificación a los ciudadanos afectados por los distintos reseccionamientos efectuados en esta entidad federativa.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral a ejercer el recurso asignado en la actividad 1/1 que tiene contemplada dentro del Programa General de Trabajo, para lo que resta del presente ejercicio fiscal.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece. DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que tendrán personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos, los reglamentos, circulares, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la elaboración y actualización de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana dentro de una determinada organización humana.
3. Que en la creación y adecuación de las normas intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante, que debe atender a las condiciones sociales, culturales y políticas del momento, entre otras.
4. Que en la medida en que son modificadas las normas, las condiciones socioeconómicas y demográficas, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
5. Que dentro de ese dinamismo y actualización de la norma jurídica, surge la necesidad de elaborar el Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Amealco de Bonfil, Qro.
6. Que mediante Oficio 001/CMS de fecha 27 de septiembre de 2013, el Dr. Rogelio Malagón Juárez, Presidente del Consejo de Salud de Amealco de Bonfil, Qro., solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, que en Sesión de Cabildo se apruebe el Reglamento del Consejo Municipal de Salud, de Amealco de Bonfil, Qro.,
7. Que mediante mesa de trabajo realizada el 29 de octubre del año 2013, el Secretario del Ayuntamiento, René Mejía Montoya, presentó a los integrantes del Ayuntamiento el Reglamento del Consejo Municipal de Salud de Amealco de Bonfil, Qro., para su posterior aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Salud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO REGULA LA ORGANIZACIÓN, ACTIVIDAD, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE AMEALCO DE BONFIL QRO, QUE SE CREA COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOGRAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

I. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERETARO.

II. AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.

III. CABILDO.- EL AYUNTAMIENTO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE CONFORMADA POR EL PRESIDENTE EL SÍNDICO Y REGIDORES.

IV. CONSEJO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.

ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO DEBERÁ CONDUCIR TODAS SUS ACCIONES EN BASE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y/O LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN, EN MATERIA DE SALUD.

ARTÍCULO 4.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO PERMANECERÁN EN SU CARGO EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN NINGÚN CASO PODRÁN OSTENTARSE COMO TALES, EN ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE VINCULADAS CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE LES ESTABLECEN EN EL PRESENTE REGLAMENTO O PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO.

ARTÍCULO 6.- POR CADA MIEMBRO TITULAR SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE DE LA MISMA INSTITUCIÓN A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE, QUE ESTE SERA NOMBRADO POR EL CABILDO EN PLENO. EL CONSEJO PODRÁ INVITAR A EMITIR OPINIONES A INSTITUCIONES DE SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO. TODOS LOS MIEMBROS PARTICIPANTES TENDRÁN CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 7.- SON OBJETIVOS DEL CONSEJO, LOS SIGUIENTES:

- I. APOYAR LA INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD. VINCULAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES LOCALES DE SALUD CON EL PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.
- II. PROMOVER LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE SALUD, QUE COADYUVARÁN CON EL AYUNTAMIENTO A DIFUNDIR Y ESTABLECER UNA CULTURA DE SALUD, ASÍ COMO A DETECTAR LAS NECESIDADES DE SU COMUNIDAD EN ESTA MATERIA.
- III. ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE SALUD PARA PROPONER SOLUCIONES QUE LA COMBATAN EFICAZMENTE.
- IV. COADYUVAR EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL ESTADO AL MUNICIPIO.
- V. COADYUVAR A LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD A TODO EL TERRITORIO DE AMEALCO DE BONFIL QRO, A FIN DE HACERLOS LLEGAR A SUS DIVERSAS COMUNIDADES.
- VI. FOMENTAR E IMPULSAR UNA CULTURA DE SALUD, BASADA EN EL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN.
- VII. CONSOLIDAR LA FORMACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.
- VIII. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 8.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

- I. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS, ACCIONES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA UNA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- II. PRESENTAR UN INFORME ANUAL AL AYUNTAMIENTO.
- III. REALIZAR ESTUDIOS Y CAPTAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IV. PROPONER LOS LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INVOLUCRADAS, EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD.
- V. PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, QUE LLEVEN A CABO TAREAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA.
- VI. FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- VII. PROPONER SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL AVANCE DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD.
- VIII. PROPONER AL AYUNTAMIENTO ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD.
- IX. PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS Y AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LO RELATIVO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD, Y
- X. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS

DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO;
- II. DIRIGIR LOS DEBATES EN LAS SESIONES;
- III. CONVOCAR A LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD MEDIANTE OFICIO AL SECRETARIO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DICHA CIRCUNSTANCIA;
- IV. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
- V. PROVEER LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO;
- VI. DESIGNAR OPORTUNAMENTE AL SECRETARIO, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DEL CONSEJO;
- VII. CUIDAR QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO SE EFECTÚEN CON APEGO AL ORDEN DEL DÍA Y RESPETO ENTRE LOS ASISTENTES;
- VIII. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO;
- IX. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EL INFORME ANUAL DEL CONSEJO,
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 10.- EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. FORMULAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO EN ÉL LAS PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS LA INCLUSIÓN DE PUNTOS EN EL MISMO, ESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO ANTE ESTA SECRETARÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.
- II. VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS EMANADOS DEL CONSEJO.

- III. LEVANTAR LAS ACTAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- IV. TRAMITAR LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO.
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONSEJO SOBRE LA CORRESPONDENCIA, LOS DOCUMENTOS EN CARTERA Y LAS PETICIONES QUE SE RECIBAN.
- VI. PREPARAR, DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL CONSEJO, LOS INFORMES DE TRABAJO.
- VII. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN TODOS LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONSEJO.
- VIII. VIGILAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO.
- IX. ENCARGARSE DEL ARCHIVO DEL CONSEJO, ABRIENDO UN APÉNDICE POR CADA UNO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DISCUTIDOS POR EL CONSEJO, MISMO QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS.
- X. REMITIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES, ADJUNTANDO EL ORDEN DEL DÍA.
- XI. POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, SOMETER A LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO LOS ACUERDOS QUE EMANEN EN LAS SESIONES, Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 11.- LOS VOCALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- II. PROPONER AL CONSEJO EL CALENDARIO DE SESIONES.
- III. ELABORAR Y PRESENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN LOS PLANES Y PROGRAMAS INTERIORES DEL PROPIO CONSEJO.
- IV. REALIZAR EL ESTUDIO PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE O EXPEDIENTES QUE LE SEAN REMITIDOS Y PROPONER SOLUCIONES AL MISMO.
- V. EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO.
- VI. COORDINAR LOS TRABAJOS INTERINSTITUCIONALES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO.
- VII. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO.
- VIII. AUXILIAR AL SECRETARIO TÉCNICO EN SUS FUNCIONES, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.

DE LAS MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 12.- LAS MESAS TÉCNICAS ESTARÁN INTEGRADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ACUERDO A SU COMISIÓN Y AL TEMA DE LA MESA CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO SE NOMBRARÁ UN RESPONSABLE EN CADA UNA, CUYA FUNCIÓN SERÁ RECABAR LA PROBLEMÁTICA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, TIEMPO DE REALIZACIÓN, RECURSOS NECESARIOS, IMPACTO Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DENTRO DE SU COMISIÓN, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU COMETIDO. PODRÁN ASESORARSE DE TÉCNICOS O EXPERTOS QUE APOYARAN SIN RECIBIR RETRIBUCIÓN ALGUNA.

INTEGRACIÓN

- MESA 1.- ALIMENTACIÓN.
- MESA 2.- ATENCIÓN MÉDICA.
- MESA 3.- SANEAMIENTO BÁSICO.
- MESA 4.- PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL.
- MESA 5.- VIVIENDA.
- MESA 6.- SALUD ESCOLAR.
- MESA 7.- SALUD AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y REGULACIÓN SANITARIA.
- MESA 8.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DESASTRES.
- MESA 9.- SEGURIDAD PÚBLICA.
- MESA 10.- AGUA Y ALCANTARILLADO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS TRIMESTRALMENTE, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE SU PRESIDENTE O A SOLICITUD DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 14.- PARA PODER PREPARAR DEBIDAMENTE LAS SESIONES, EL SECRETARIO, DARÁ AVISO POR ESCRITO DE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A MÁS TARDAR DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN, A EFECTO DE QUE PUEDAN INCLUIR SUS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ MISMO SOMETERÁ ANTE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DENTRO DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA QUE TENGA EL CONSEJO ANUALMENTE, EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, EL CUAL SERÁ VOTADO Y APROBADO POR EL CONSEJO.

ARTÍCULO 15.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEBERÁN HACER LLEGAR AL SECRETARIO, SU SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, HASTA CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 16.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES CONTENDRÁN EL RESPECTIVO ORDEN DEL DÍA Y DEBERÁN ENVIARSE, POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO, A TODOS LOS MIEMBROS CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 17.- PARA QUE EL CONSEJO PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE SE REQUERIRÁ QUE ESTÉ PRESENTE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS QUE DEBERÁ ESTAR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUSTITUYA. LAS RESOLUCIONES TOMADAS SERÁN VÁLIDAS

CUANDO SE APRUEBE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE, O QUIEN CUBRA SU LUGAR, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 18.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, Y A FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE PARTICIPEN.

ARTÍCULO 19.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SE ASENTARÁN EN EL LIBRO QUE PARA EL EFECTO LLEVE EL SECRETARIO TECNICO.

DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 20.- CUANDO OCHO MIEMBROS O MÁS DEL CONSEJO CONSIDEREN PERTINENTE UNA MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO, LO SOLICITARÁN POR ESCRITO A SU PRESIDENTE, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y EN SU CASO, SE DÉ LA APROBACIÓN RESPECTIVA.

DE LA SUSTITUCIÓN Y DE LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 21.- LOS VOCALES Y CONSEJEROS PODRÁN SER SUSTITUIDOS DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA POR QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTE O EL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE QUE SEAN FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 22.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CESAR A LOS VOCALES Y CONSEJEROS CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON SUS ATRIBUCIONES O CUANDO SE ACTUALICE CUALQUIER SUPUESTO QUE LES IMPIDA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS. LAS CAUSAS SERÁN CALIFICADAS POR EL AYUNTAMIENTO, PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal promulgar y publicar el Reglamento de Turismo del Municipio de Amealco de Bonfil, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal para su debida observancia.

**C. GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

**C. RENÉ MEJÍA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GILBERTO GARCIA VALDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA.

**C. GILBERTO GARCIA VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA

Qué en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de Octubre de 2013, misma que se identifica mediante el Acta número 061, PMC-RMH-SEC-16102013, en el punto número 5, del Orden del día, se tuvo a bien presentar para su aprobación, dictamen que emiten la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del Cambio de uso de Suelo de Equipamiento de Recreación y Deporte (ERD) y Equipamiento de Administración (EAD) a Equipamiento Regional de Salud y Asistencia Pública (ERSA), de un Predio propiedad de Municipio; y se llegó al siguiente:-----

ACUERDO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES PRESENTE

Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, 30 fracción II inciso d) 32, fracción III, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 19, 148, 152, 155, 156, 159, 184, 185, 186, 191 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 58, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes se somete a consideración del H. Ayuntamiento el Dictamen de uso de suelo para una fracción del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., siendo estos los siguientes:

ANTECEDENTES

En atención a su petición realizada a esta Comisión en la cual solicita Dictamen de Uso de Suelo para una fracción del predio propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con superficie de 5,000.13 M2, dicho predio se encuentra ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", (actualmente el parque "Cirino Anaya", y Polideportivo) de este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con la finalidad de establecer el Centro de Atención Múltiple (CAM) en donde se atenderá a alumnos y alumnas con diferentes discapacidades, con la finalidad de lograr la integración de la población infantil con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, teniendo en cuenta que hasta la fecha, en pocas entidades existen proyectos o programas para fortalecer el proceso de integración educativa para niños con diferentes discapacidades, lo cual requiere emprender acciones encaminadas a definir y extender los servicios de apoyo a un mayor número de zonas escolares de educación inicial y básicas.

Para tal fin se consultó el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., documento Técnico –Jurídico, aprobado en Sesión Cabildo mediante Acta No. 113 PMC-APB-SOC-06032012, publicada en Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012, y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo 0000001/0002, de fecha 08 de Junio de 2012, el predio en cuestión se encuentra ubicado en de Equipamiento de Recreación y Deporte (ERD), y Equipamiento de Administración (EAD) Según Plano de Zonificación Secundaria E 03a, por lo que de conformidad con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, los usos pretendidos resultarían PROHIBIDOS, sin embargo, por tratarse de proporcionar servicios de Salud y por ser estos de utilidad pública, se sometió a sesión extraordinaria de Cabildo el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento de Recreación y Deporte (ERD), y Equipamiento de Administración (EAD) a Equipamiento Regional de Salud y Asistencia Pública (ERSA), una fracción del predio en estudio, con superficie de 2-01-60-45.752 has., lo cual fue APROBADO de acuerdo al acta No. 50, PMC-RMH-SEC-23072013 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, realizada el día 23 de Julio de 2013, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, cabe hacer mención, que dentro de la fracción de predio ya mencionada se pretende construir el Centro de Atención Múltiple, en una superficie de 5.000.13 m2, por lo que actualmente el Uso de Suelo pretendido es PERMITIDO.

Revisada la información por la Comisión de Regidores de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes presentan al pleno del H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La clasificación del predio en cuestión es TIPO 1, por lo que se decreta que el uso solicitado es Permitido para que se construya, conforme al uso de suelo analizado, el Centro de Atención Múltiple, quedando como uso de suelo de la zona para Equipamiento Regional de Salud y Asistencia Pública (ERSA), puntualizando que los datos de identificación del predio materia del presente dictamen, son los siguientes:

Clave catastral: 040100202022001

Ubicación: Camino a Santa Bárbara s/n, Cadereyta de Montes, Qro.

Municipio: Cadereyta de Montes, Qro.

Superficie total del predio: 5, 000.13 M2

Superficie de construcción: 00.00

SEGUNDO.- Derivado del uso solicitado, la ubicación y la normatividad urbana vigente, las condiciones urbanas y generales serán las mismas que se encuentran enlistadas a continuación:

Condicionantes Urbanas:

La normatividad urbana vigente y el impacto que su actividad genere en la zona y a los requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y al Reglamento de Construcción del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para dar cumplimiento a los requerimientos de Construcción teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Previo a efectuar cualquier tipo de construcción deberá obtener la Licencia correspondiente ante esta Dirección, y al terminar de construir tendrá que tramitar su Terminación de Obra.

Deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Salud de Educación Pública.

Asimismo deberá tramitar ante la autoridad correspondiente la Licencia de funcionamiento del giro en cuestión.

Deberá evitar instalar cualquier tipo de mobiliario, o señalamiento en la vía pública.

Respetar el horario de funcionamiento que la Autoridad Municipal le indique.

Deberá garantizar que el uso que se dará al inmueble no entorpezca la vialidad ni el paso de transeúntes.

Evitar en todo momento ocupar la vía pública como estacionamiento.

Deberá contar con un mínimo de 5 cajones de estacionamiento para los usuarios del Centro de Atención Múltiple, los cuales deberán estar ubicados dentro del predio en estudio.

Evitar en todo momento molestias a los habitantes de la zona y la generación de contaminantes.

Los residuos sólidos urbanos podrá sacarlos únicamente en el horario establecido por la Autoridad Municipal, de no ser respetado el horario, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Este Dictamen podrá modificarse de acuerdo con las condicionantes urbanas y de acuerdo con el impacto que se genere en la zona.

Asimismo en caso de pretender instalar anuncios publicitarios o denominativos, deberá solicitar la licencia de instalación y funcionamiento a esta Dirección de Obras Públicas, mediante la Coordinación de Desarrollo Urbano, la cual especificara los requerimientos necesarios con las que contara dicho anuncio.

En caso de pretender instalar toldos deberá contar con la aprobación de esta Coordinación de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Condicionantes Generales:

El presente Dictamen NO AUTORIZA la construcción de obra nueva no contemplada en el predio, ampliaciones o remodelaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes Indicadas, será motivo de CANCELACIÓN del presente Documento, independientemente de hacerse acreedor a las SANCIONES correspondientes.

Este Dictamen de Uso de Suelo surtirá efectos legales una vez que el propietario cumpla con las condicionantes indicadas en el mismo, otorgándose un plazo perentorio de seis meses a partir de la emisión del mismo, debiendo presentar constancia de dicho cumplimiento ante la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- El presente Dictamen de Uso de Suelo es un documento de carácter técnico administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cabildo que permite el cambio de Uso de Suelo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El predio en cuestión, deberá ser protocolizado mediante escritura pública, una vez que la Legislatura del Estado, apruebe la desafectación del mismo, y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del beneficiario.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro, todas de Gobierno del Estado, a la Tesorería Municipal y Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presenta acuerdo, será causa para quedar sin efectos el mismo.

DADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-----

A T E N T A M E N T E COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DICTAMEN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROF. JOSE AGUSTÍN FRANCISCO ALMARAZ RESÉNDIZ
PRESIDENTE

C. ARTURO MEJÍA JÍMENEZ
VOCAL

LIC. HERIBERTO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
VOCAL

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 17 diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil trece, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro.-----
----- DOY FE.-----

C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 132, PMC-APB-SOC-18092012, EN EL PUNTO NÚMERO 8, INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD FIRMADA POR EL C. MANUEL BARRÓN PAULÍN, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS MÚLTIPLES (PEUM) A EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (ECT), PARA SU PREDIO CON ESCRITURA 10,819 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y UBICADO EN CAMINO PÚBLICO EN EL PUERTO DE LA CONCEPCIÓN PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, Y SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO.-----

----- A C U E R D O -----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE OTORGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS MÚLTIPLES (PEUM) A EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE (ECT), PARA SU PREDIO UBICADO EN CAMINO PÚBLICO EN EL PUERTO DE LA CONCEPCIÓN PERTENECIENTE A LA CABECERA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:-----

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. MANUEL BARRÓN PAULÍN, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM) a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 01 011 67 122 013; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente

DICTAMEN

Que se formula al tenor de los apartados que enseguida se detallan:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio libre recibido en fecha 24 de febrero del 2012; recibido en la Secretaria del Ayuntamiento; del C. MANUEL BARRÓN PAULIN solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Protección ecológica usos múltiples (PEUM) a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 01 011 67 122 013; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, durante el desahogo del Orden del Día de fecha 11 de Septiembre de 2012, se acordó el turnar la solicitud del C. MANUEL BARRÓN PAULIN, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

- a) A la vista copia simple del oficio de fecha 24 de febrero del 2012, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de Qro.; signado por C. MANUEL BARRÓN PAULIN, quién solicita autorización para el cambio de uso de protección ecológica usos múltiples (PEUM) a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 01 011 67 122 013.
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública 10,819. pasado ante la fe del Notario del partido judicial de Cadereyta de Montes, Qro.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral del C. MANUEL BARRÓN PAULÍN.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del pago predial de la propiedad con clave catastral 04 01 011 67 122 013. con superficie total de 01-02-61.77 has
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del croquis de localización de la propiedad en mención y Avalúo Fiscal.

Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. MANUEL BARRÓN PAULÍN, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Protección ecológica usos múltiples (PEUM) a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 01 011 67 122 013.

2.- A la vista copia simple del oficio MQC-CDU-222/2012 de fecha 4 DE Septiembre de 2012, dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola, Regidor Presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro mediante el cual la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud del C. MANUEL BARRÓN PAULIN, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Protección ecológica usos múltiples (PEUM) a Equipamiento De Comunicación Y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 01 011 67 122 013; se dictamino en el presente ; y el cuál en lo conducente dice:

OPINION TECNICA

El predio se localiza en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Manuel barrón Paulin y se identifica con la clave catastral numero 04 01 011 67 122 013 , dentro de los limites normativo de la Cabecera Municipal de Cadereyta de montes, área que actualmente cuenta con un Instrumento de planeación urbana como lo es el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes del año 1994, así mismo se revisó la actualización del Instrumento de Planeación Urbana, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo el día 6 de marzo del año 2012, y publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", el día 20 de abril del 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 08 del mes de junio del año 2012.

Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de suelo de Protección ecológica usos múltiples (PEUM), el cual alrededor de el terreno, existe área educación y comercial debido a que esta el terreno cerca una carretera estatal, el predio cuenta con la superficie del terreno es de 01-02-61.77 has, con las siguientes medidas y linderos, al norte 111.92 ml y linda con Loth Noel Salinas Hernández, al sur 121.77 ml y linda con camino público al oriente 100.00 ml, y linda con camino público. al poniente 80.43 ml, y linda con Loth Noel Salinas Hernández, con base es esto se verifica en la ley orgánica, y el código urbano y estos nos refieren lo siguiente:

LEY ORGÁNICA

- I. aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguran la participación ciudadana y vecinal;
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b) Participación en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participación en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
 - d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
 - e) Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

V.- Prever en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, lo referente a inversiones y acciones que tienda a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

VI.- Coadyuvar en la ejecución de los diversos planes de desarrollo urbano

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

Debido a lo siguiente tomando en cuenta la normatividad, así como el área en el que se encuentra el terreno es y usos mixtos, teniendo todas estas atenuantes se considera permitida la solicitud de cambio de uso de suelo a equipamiento de comunicación y transporte (ECT), toda vez que cumple con todos los requerimientos previstos por la normatividad.

Derivado de lo anterior, se considera:

- TÉCNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de cambio de uso de suelo, predio se localiza en la en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Manuel barrón Paulin y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 011 67 122 013

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno al predio se localiza en el camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C. Manuel barrón Paulin y que se identifica con la clave catastral numero 04 01 011 67 122 013

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VI.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

IX.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

X.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XI.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115 que el municipio está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia constitución otorga al gobierno municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este H. Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud de MANUEL BARRÓN PAULIN

XII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, señala en su artículo trece:

ARTÍCULO 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

XIII.- Por lo que ve al primero de los requisitos, es decir, que la promoción sea hecha por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva o del representante legal en su caso; el domicilio para recibir notificaciones, la petición que se hace, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirija, el lugar y fecha de su formulación, así como que esta se encuentre debidamente firmada por el interesado; tenemos que a la vista de esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano se encuentra el escrito de fecha 24 de febrero del 2012, dirigido al H. ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro; signado por el C. Carlos Erreguín Ríos y del cual se da cuenta en el antecedente segundo de este dictamen, y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes tiene por presente al C. MANUEL BARRÓN PAULIN quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Usos Múltiples (PEUM) a Equipamiento de Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes con clave catastral 04 01 011 67 122 013.

XIV.- Por lo que ve al segundo de los requisitos, es decir, que los promoventes deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten tanto su personalidad como los hechos en que funda su petición; esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la personalidad del C. MANUEL BARRÓN PAULIN, habida cuenta que en los documentos adjuntos al escrito referido en el considerando que antecede y del cual se hace referencia en el antecedente segundo, inciso a) de este dictamen, se tiene a la vista de esta Comisión copia simple de la credencial de elector de la cual se hace referencia en el inciso c) del propio antecedente segundo de este dictamen, que hace constar la personalidad del C. MANUEL BARRÓN PAULIN

XVII.- Por cuanto ve a la propiedad legal del predio en estudio, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la propiedad legal del predio ubicado en camino público en el puerto de la concepción perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes con superficie 01-02-61.77 has, con escritura 10,819 y con clave catastral 04 01 011 67 122 013

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN.

y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de Protección ecológica usos múltiples (PEUM) a Equipamiento De Comunicación y Transporte (ECT), para su predio con escritura 10,819 inscrita en el Registro Público de la Propiedad ubicado en camino público en el Puerto de la Concepción perteneciente a la Cabecera Municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, con clave catastral 04 01 011 67 122 013

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El solicitante deberá de obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- El solicitante deberá de obtener de la autoridad municipal la autorización del proyecto de solución vial respetando el derecho de vía de las vialidades colindantes y el alineamiento correspondiente, dando cumplimiento con todo lo que se indique en la propia autorización y obtener los permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc. para el acceso y salida del predio, así como realizar las obras que indique dicho dictamen.

TERCERO.- Una vez habiendo dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí impuestas, se podrá proceder a los trámites administrativos subsecuentes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS DIESISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.- - - - -
-----DOY FE.-----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **José Ernesto Bejarano Sánchez**, **Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “La Vida”, en su Etapa Uno, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.282 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “La Vida”, en su Etapa Uno, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.282 m², radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/081/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/107/2013, expedida por la Arq. Ruset Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “La Vida”, en su Etapa Uno, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Ubicación Geográfica del Predio:**4.1 GENERAL:****4.2 PARTICULAR:****Antecedentes:**

- 4.3** Que mediante escrito de fecha **04 de junio de 2013**, el Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "La Vida" en su Etapa 1, Municipio de Corregidora, Qro.

- 4.4 Que mediante **Escritura Pública No. 7,501** de fecha **10 de diciembre de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ávila Díaz de León, Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil** denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Folio No. 36 de fecha 10 de agosto de 2001.
- 4.5 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **9 de noviembre de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Zona Urbana** con fines de Desarrollo Residencial Campestre, con densidad de población de **16 hab/ha**, para el predio denominado "Fracción del Rancho El Romeral", ubicado en el Km 11 de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 52-65-66.00 Has.
- 4.6 Que mediante **Escritura Pública No. 14,400** de fecha **31 de agosto de 2010**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación, compareció la Señora **Blanca Fernández Fernández** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea del Señor Faro González Juaristi; con la finalidad de realizar la **protocolización parcial de inventario y formalizar la aplicación parcial de bienes**, del cual se reconoce entre otros el inmueble identificado como la Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45, Kilometro 11 +000, en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 52-65-66 Has., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 4.7 Que mediante Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la **Subdivisión de Predios**, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999, y superficie total de 526,566.00 m², misma que se dividió en 2 Fracciones; Fracción Primera de 120,000.021 m² y **Fracción Segunda de 406,565.979 m²**.
- 4.8 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea**, para la fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 m².
- 4.9 Que mediante **Escritura Pública No. 15,327** de fecha **27 de febrero de 2012**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, compareció la Sra. Blanca Fernández Fernández, como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, como parte compradora, quienes manifiestan que comparecen a formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS Y CON RESERVA DE DOMINIO**, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la división de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de junio de 2012.
- 4.10 Que La **Comisión Federal de Electricidad**, mediante Oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de marzo de 2012**, informó a la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., que existe **la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro.
- 4.11 Que mediante **Escritura Pública No. 1,206** de fecha **18 de junio de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Humberto Ortega Jiménez, Titular de la Notaria Publica No. 56 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., se hizo constar que el Sr. Luis Fernando Camarena Ávila en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominado "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., otorgó **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NO DELEGABLE** a favor del Señor Carlos Alberto Cerda Ayala; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 4.12 Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la **causahabencia** a favor de "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. de C.V., respeto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal numero 45, Kilometro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 metros cuadrados.

- 4.13 Que mediante Oficio No. **SG/DMPC/062/2012** de fecha **21 de noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Corregidora, Qro., emitió el **análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo aceptable**, dadas las condiciones y características del terreno.
- 4.14 Que mediante oficio número **SEDESU/SSMA/0456/2012**, de fecha **17 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental la urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 4.15 Que en fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la **superficie de 407,258.282 m²**.
- 4.16 Que mediante Oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1107/2013** expediente USM-311/12 de fecha **24 de abril de 2013**, esta Secretaría autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.98 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 4.17 Que mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1169/2013** de fecha **25 de abril de 2013**, esta Secretaría autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** correspondiente al DESARROLLO HABITACIONAL PARA UN MÁXIMO DE 2,439 VIVIENDAS, y que pretende desarrollar en el Predio identificado como la Fracción 2 de la subdivisión de una Fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.
- 4.18 Que las superficies que componen al Fraccionamiento que se pretende denominar "**LA VIDA**" se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL					
CONCEPTO		# DE VIVIENDAS	# DE LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	1,848	7	316,595.750	77.738
	COMERCIAL	-	4	4,506.978	1.107
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	4	41,361.764	10.156
	ÁREA VERDE	-	2	973.210	0.239
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA		-	2	3,091.860	0.759
VIALIDADES		-	-	40,728.720	10.001
TOTAL		1,848	19	407,258.282	100.000

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS									
ETAPA	HABITACIONAL	# DE VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	# DE LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M ²)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	248	2,461.058	14,746.932	-	-	5	8,470.000	72,155.950
2	43,058.980	242	-	-	214.520	-	1	3,630.000	46,903.500
3	42,246.560	235	-	4,934.730	-	-	2	11,285.000	58,466.290
4	33,031.570	196	-	8,081.780	-	3,091.860	4	3,850.000	48,055.210
5	54,784.410	372	-	-	-	-	1	2,499.720	57,284.130
6	27,659.640	154	2,045.920	13,598.322	-	-	5	3,913.000	47,216.882
7	69,336.630	401	-	-	758.690	-	1	7,081.000	77,176.320
TOTAL	316,595.750	1,848	4,506.978	41,361.764	973.210	3,091.860	19	40,728.720	407,258.282

4.19 Que mediante oficio número **VE/2031/2013**, de fecha **15 de agosto de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **50 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Fraccionamiento Residencial la Vida", en la Fracción del Rancho El Romeral ubicado en la Carretera Federal 45 Km. 11+000 en la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., asimismo el promovente presenta proyectos registrados por la Comisión en comento bajo el número 13-041 con fecha del 19 de abril de 2013, respecto de las **Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable** para el desarrollo que denominan "Unidad Condominal Residencial El Romeral", ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

4.20 Mediante Oficio **SAY/DAC/1137/2013** de fecha **15 de agosto de 2013**, la Secretaría del Ayuntamiento emitió la **validación de la Jurisdicción Voluntaria**, que realizó el promovente conjuntamente con la Mesa Directiva del Ejido Los Ángeles, en la cual se determinó la donación de la Servidumbre de Paso con una superficie de 1,593.0316 m², para que una vez desincorporada esta superficie, posteriormente ya equipada de infraestructura (Alumbrado Público, Drenaje, Alcantarillado, Línea de Conducción de Agua, Concreto Hidráulico, así como la instalación de una cuneta cubierta con Rejilla Metálica para dar continuidad con [sic.] al escurrimiento de agua) por parte del desarrollador, pueda ser entregada como vialidad a este Municipio de Corregidora, Qro., para tal efecto deberá presentar a la brevedad la resolución o constancia legal y jurídica que emita el Tribunal Unitario Agrario, que no deje en estado de indefensión a este Municipio.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

5.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 160, 162, 163, 164, 192, 193, 194, 195, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Secretaría **PONE A CONSIDERACIÓN la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "LA VIDA" en su Etapa 1**, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, con una superficie total de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

5.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- a) De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asimismo las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, cumpliendo con las características, especificaciones y recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y avalado por el Perito en **M. en A. Ricardo Magdaleno Rodríguez** en su carácter de Director General de la empresa Supervisor Integral de Obra Civil, S.A. de C.V.
- b) Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos registrados con el folio 13-041, expediente VC-002-12-D de fecha 19 de Abril de 2013, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/2031 de fecha 15 de Agosto de 2013, para la construcción de 50 viviendas; autorizados por la **Comisión Estatal de Aguas**.
- c) Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental** para la **urbanización de 6 macrolotes con uso de suelo habitacional y 3 lotes comerciales** correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "El Romeral", con superficie total de 406,565.979 m², ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "El Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilometro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/0456/2012, de fecha 17 de Diciembre de 2012.
- d) Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	\$ 6'803,821.70
1.5% por derechos de supervisión x1.5%	
Subtotal	\$ 102,057.33
25% por Impuesto Adicional	\$ 25,514.33
Total	\$ 127,571.66

(CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.).

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

- e) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	
Subtotal	\$ 175,698.94
25% por Impuesto Adicional	\$ 43,924.74
Total	\$ 219,623.68

(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

- f) Para dar cumplimiento al artículo 23 Fracción VI inciso 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 en el caso de la Ejecución de Obras de Urbanización en Fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, **causará y pagará 2.00 VSMGZ sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado**, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de Urbanización. Que de acuerdo a la supervisión realizada el 29 de Agosto de 2013, en la cual se constato un avance del 6.0 % en las obras de urbanización.

Superficie de vialidades	8,470.000 m²
Avance	6.0%
Derecho	\$122.76
Subtotal	\$ 62,386.63
25% Adicional	\$ 15,596.66
Total	\$ 77, 983.29

(SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.

- 5.3 Para la solicitud de permiso provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Subdivisión de Predios autorizada con el Oficio No. **DDU/DPDU/1138/2011**, expediente SP-154/11 de fecha **16 de diciembre de 2011**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del inmueble identificado como la Fracción del Rancho El Romeral, ubicado en Carretera Federal 45 Km. 11+000, perteneciente a la Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

- b) Deberá presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, del Deslinde Catastral con folio DT 2012289 autorizado por la Dirección de Catastro del Estado, respecto del predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999.
- c) Presentar la resolución o constancia legal y jurídica que emita el Tribunal Unitario Agrario, respecto de la Jurisdicción Voluntaria celebrada entre el Ejido Los Ángeles y el Promovente.
- d) Deberá presentar la **Modificación del Dictamen de Uso de Suelo**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, derivado de la variación de superficie total del predio, aprobada en el Deslinde Catastral con folio DT 2012289 autorizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro.
- e) Deberá presentar la **Constancia de Alineamiento**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.
- f) Presentar los planos autorizados por la **Comisión Federal de Electricidad** respecto del proyecto que nos ocupa, así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días respecto del proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.
- g) El promovente deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días, los proyectos aprobados y/o definitivos, la factibilidad para que ampare el total de las viviendas de la etapa en cuestión, que emita la **Comisión Estatal de Aguas**, así como tramitar y obtener el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.
- h) Presentar copia del **Estudio Hidrológico** avalado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debiendo de cumplir con las condicionantes en él contenidas y en el cual se determinen las medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen.
- i) De conformidad a los artículos 156, 157, 158, 159 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al **Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "LA VIDA"** que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS DE DONACIÓN				
ETAPA	MANZANA	# DE LOTES	SUPERFICIE	%
1	1	2	14,961.452	35.341
2	-	-	-	-
3	2	1	4,934.730	11.656
4	1	1	8,081.780	19.090
5	-	-	-	-
6	2	1	758.690	1.792
	3	1	13,598.322	32.121
7	-	-	-	-
TOTAL	-	6	42,334.974	100.000

- j) Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- k) Presentar el **Dictamen de Factibilidad Vial** aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

- l) Presentar el proyecto o solución vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual indicara los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
- m) Dar cumplimiento al Resolutivo Segundo incisos i) y k) del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, relativo al Incremento de Densidad de 16 Habitantes por Hectárea a 300 Habitantes por Hectárea, para la Fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro.

5.4. La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 90, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 145, 146, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 178, 179, 180, 181, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral l inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “LA VIDA”, EN SU ETAPA UNO, ubicado en la fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho “El Romeral”, Carretera Federal 45 km 11+000, con superficie total de 407,258.282 m²

SEGUNDO. Que las superficies que componen al Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL					
CONCEPTO		# DE VIVIENDAS	# DE LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	1,848	7	316,595.750	77.738
	COMERCIAL	-	4	4,506.978	1.107
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	4	41,361.764	10.156
	ÁREA VERDE	-	2	973.210	0.239
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA		-	2	3,091.860	0.759
VIALIDADES		-	-	40,728.720	10.001
TOTAL		1,848	19	407,258.282	100.000

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS									
ETAPA	HABITACIONAL	# DE VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA	# DE LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M ²)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	248	2,461.058	14,746.932	-	-	5	8,470.000	72,155.950
2	43,058.980	242	-	-	214.520	-	1	3,630.000	46,903.500
3	42,246.560	235	-	4,934.730	-	-	2	11,285.000	58,466.290
4	33,031.570	196	-	8,081.780	-	3,091.860	4	3,850.000	48,055.210
5	54,784.410	372	-	-	-	-	1	2,499.720	57,284.130
6	27,659.640	154	2,045.920	13,598.322	-	-	5	3,913.000	47,216.882
7	69,336.630	401	-	-	758.690	-	1	7,081.000	77,176.320
TOTAL	316,595.750	1,848	4,506.978	41,361.764	973.210	3,091.860	19	40,728.720	407,258.282

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento y respetar las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos 5.2, puntos a), b), c), d), e), y f), 5.3 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), y m) del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Carlos Alberto Cerda Ayala, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO", S.A. DE C.V.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 15 de octubre de 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----
-----DOY FE -----**

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro; mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de la materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2° del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III Los fondos municipales.
7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.
13. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.
14. Que en atención a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la posibilidad de aprovechar remanentes y saldos de las obras en el programa FISM, se solicita la reasignación y modificación a algunas de las obras a diversos programas dispuestos en el POA 2013, y para evitar futuras complicaciones, la dependencia citada con antelación presenta a la consideración de los miembros integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos las siguientes adecuaciones:

14.1 Se solicita la reasignación de las obras que se enlistan en los numerales 6 y 7, por un importe total de \$1'762,200.00, insertas en el rubro referido al programa FISM del POA 2013, en razón de que contravienen los lineamientos del programa, toda vez que según los indicadores de rezago social dispuestos por la CONEVAL ubican a la localidad denominada "Venceremos" con un grado muy bajo de rezago social, describiéndose a continuación los movimientos propuestos:

1.- Adecuaciones del FISM 2013.

- a) Se propone la cancelación de la obra INFRAESTRUCTURA SANITARIA ESCOLAR PARA 10 ESCUELAS, 2 CISTERNAS DE 10,000 LTS, Y PLOMERÍA PARA SUMINISTRO, aprobada por \$1,750,000.00, (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
- b) De los procesos de adjudicación de obra se tienen a la fecha economías de las obras contratadas por un importe de \$228,971.43 que se componen de la siguiente manera:

No. OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN ASIGNADA	CONTRATADO	ECONOMÍAS
				INICIAL	PRESUP/ CONT
1-1	BARDA PERIMETRAL ESCUELA MELCHOR OCAMPO	PUERTA DE SAN RAFAEL	410,000.00	390,449.59	19,550.41
1-2	RED DE DRENAJE SANITARIO DESARROLLO HIDALGO	DESARROLLO HIDALGO	250,000.00	247,377.14	2,322.86

1-3	URBANIZACIÓN CALLES BRAVO, CALLE TULIPÁN DE LAS CARR. A CORONEO A SEC. JOSE GE VELÁZQUEZ, CALLE ROSAS, DE VIOLETAS A TULIPÁN, Y CALLE JAZMINES DE TULIPÁN A TULIPÁN	BRAVO	1,300,000.00	1,256,859.73	43,140.27
1-4	DRENAJE	SAN FRANCISCO	350,000.00	349,000.81	999.19
1-5	DRENAJE/ COLECTOR 2° ETAPA EN VALLE DORADO	VALLE DORADO	456,466.00	412,658.12	43,807.88
1-9	AGUA POTABLE EN ZONAS MARGINADAS (LOMA DE CHARCO BLANCO, ZONA DE LA CUEVA)	CHARCO BLANCO	350,000.00	300,642.59	49,357.41
1-10	INFRAESTRUCTURA BÁSICA: PISO FIRME, TECHOS (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)	MUNICIPIO	800,000.00	730,206.59	69,793.41
					228,971.43

c) Se propone la ampliación al monto contratado de la obra de "Drenaje San Francisco" por el 25%, que representa un importe de \$ 87,250.20 (ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100M.N), en razón de haberse modificado el trazo del proyecto para su mejor funcionamiento.

d) Se propone la inclusión en el POA del FISM de la obra "Urbanización de Calle Guadiana", col. La Negreta, por un importe de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 03/100 M. N).

e) Se propone la inclusión en el POA del FISM la obra de "Urbanización en la Colonia Desarrollo Hidalgo" por un importe de \$891,721.23.

2.- Adecuaciones al POA de GD

a) De la bolsa común APAZU2012 se tiene \$731,173.21 los cuales corresponden a la aportación municipal, misma que ya no se aplicará al programa, por lo que se propone se distribuyan de la siguiente manera:

Concepto	Asignación	Asignación inicial \$	Aumenta \$	Saldo \$
Obra nueva	Reencarpetado de Calle en Río Ayutla a Río Conca, El Pocito	0.0	338,479.00	338,478.29
Ampliación de monto	Alumbrado de Villa Dorada	300,000.00	220,000.00	520,000.00
Ampliación de monto	Alumbrado de Jardines de la Negreta	200,000.00	172,694.21	372,694.21
TOTAL		500,000.00	731,173.21	1,231,172.50

c) De la bolsa común PROSSAPYS 2012 se tiene \$370,566.23, los cuales corresponden a la aportación municipal, misma que ya no se aplicará al programa, por lo que se propone se distribuyan de la siguiente manera:

Concepto	Asignación	Asignación inicial \$	Aumenta \$	Saldo \$
Obra nueva	Bolsa de obras menores	0.0	370,566.23	
TOTAL				370,566.23

d) de las economías de obra contratadas en el programa de Gasto Directo, se tiene:

OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSIÓN ASIGNADA	CONTRATADO	ECONIMIAS
				INICIAL	PRESUP/CONT
	16.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL.	EL PUEBLITO	2,600,000.00	2,307,849.46	292,150.54
	19.- INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE, PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN 20 DE ENERO.	COL. 20 DE ENERO	4,045,000.00	4,017,353.96	27,646.04
				TOTAL	319,796.58

De las economías de obra terminada en el programa de Gasto Directo se tiene:

11 OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	CONTRATADO	MONTO DE OBRA CERRADA	REMANENTE
			INICIAL	PRESUP/CONT	
	19.- INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE, PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN 20 DE ENERO.	COL. 20 DE ENERO	4,017,353.96	3,648,263.27	369,090.69
				TOTAL	369,090.69

Lo que suma en total \$ 688,887.27 (Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.) los cuales proponen para la adquisición de un CAMIÓN CISTERNA, para apoyo de zonas con rezago en agua potable, la cual quedara a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las reasignaciones, modificaciones y ampliaciones al Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Público y al FISM para el Ejercicio Fiscal 2013, en los términos descritos en el considerando 14.1 del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo Social y al Secretario de Administración, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal de 2013, que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...".

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 DE OCTUBRE DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA SINDICO MUNICIPAL INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA REGIDORA INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; LIC. BRENDA CÁRDENAS ALVARADO REGIDORA, INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE. RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----

DOY FE-----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 18/2013 suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficios No. SAY/459/2013 y SAY/716/2013 de fechas 11 de abril del 2013 y 28 de mayo del 2013 respectivamente, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección las solicitudes presentadas por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", referentes a la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.*
2. *Mediante escritos de fechas 26 de marzo y 23 de mayo del 2013, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", solicita la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
 - A. *Copia simple de la escritura pública No. 33,298, de fecha 14 de mayo del 2010, mediante la cual se protocoliza el Acta de Resoluciones Unánimes de los Socios de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., la cual contiene la revocación y otorgamiento de poderes de entre los cuales se menciona al C. Mario Basurto Islas.*

- B. *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Mario Basurto Islas.*
- C. *Copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0483/2013, VE/0482/2013 y VE/0717/2013 de fechas 5 de marzo las dos primeras y del 27 de marzo la última señalada, las cuales en conjunto amparan un total de 7,601 viviendas.*
- D. *Copia simple de la autorización para la construcción del acceso a nivel, emitida por la Comisión Estatal de Caminos mediante Oficio No. 1535/2010 de fecha 18 de julio del 2012.*
- E. *Copia simple de los oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008 y SEDESU/SSMA/1035/2008 de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre, ambos del 2008, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para las superficies de 210,223.71 m². y de 1'068,000.00 m²., dentro de las cuales se ubica el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", y que en conjunto autorizan la ubicación de un total de 6,321 viviendas.*
3. *Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2873/2012, de fecha 10 de agosto del 2012, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación a la propuesta de relotificación presentada, la cual obedece a una reconfiguración en las etapas 3, 4 y 5 incrementándose el número de viviendas, así como a un incremento en el Área Vendible, disminuyéndose el Área de Vialidades y modificándose las superficies de Donación actualmente transmitidas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.*
4. *Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de septiembre del 2009, se Autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 132-34-77.919 Has., misma que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal en fecha 14 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 19 y 26 de febrero del 2010. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:*
- A. *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, Punto 2, el promotor presenta copia simple de las fianzas No. 000738AP0009, Folio 913364 y 000739AP0009, Folio 913365 por las cantidades de \$8'619,080.00 (Ocho millones seiscientos diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$5'916,712.75 (Cinco millones novecientos dieciséis mil setecientos doce pesos 75/100 M.N.), y cuyos originales fueron remitidos a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal mediante oficios No. DDU/DPUP/2964/2009, y DDU/DPUP/2964/2009, ambos de fecha 29 de octubre del 2009.*
- B. *Respecto al Punto 3, el interesado presenta copia simple del recibo de pago No. C2-54485 de fecha 1 de diciembre del 2008.*
5. *Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal en fecha 3 de diciembre del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 30 de enero y 6 de febrero del 2009. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:*
- A. *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, Punto 1, el promotor presenta copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0483/2013, VE/0482/2013 y VE/0717/2013 de fechas 5 de marzo las dos primeras y del 27 de marzo la última señalada, las cuales en conjunto amparan un total de 7,601 viviendas, con las cuales cubren las 6,127 viviendas previstas para las Etapas 1 a la 4.*

- B. Respecto al Punto 2, el interesado presenta copia simple de los oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008 y SEDESU/SSMA/1035/2008 de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre, ambos del 2008, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para las superficies de 210,223.71 m². y de 1'068,000.00 m²., dentro de las cuales se ubica el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", y que en conjunto autorizan la ubicación de un total de 6,321 viviendas, con lo cual igualmente se cubren las 6,127 viviendas previstas para las Etapas 1 a la 4.
- C. Respecto a los Puntos 3 y 4, el interesado presenta copia simple de los recibos de pago No. C2-54543, C2-54542, C2-54545, C2-54546 y C2-54485, todos ellos de fecha 2 de diciembre del 2008, a excepción del último el cual es de fecha 1 de diciembre de ese mismo año.
- D. Respecto al cumplimiento del Punto 6, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 22,040 de fecha 2 de marzo del 2009, dentro de la cual se formaliza la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de 182,274.34 m²., 76,585.88 m². y de 86,172.03 m². por concepto de Vialidades, Áreas Verdes y Equipamiento, localizadas dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de referencia.
6. Que en fecha 19 de abril del 2013, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de infraestructura en materia hidro-sanitaria y pluvial para la totalidad del fraccionamiento referido.
7. Que en fecha 18 de julio del 2012, la Comisión Estatal de Caminos autorizó mediante oficio No. 1535/2012 el proyecto para realizar la nueva conexión del fraccionamiento Los Héroes Querétaro con la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan- Mercader L.E. (Qro.-Hgo.), así como la autorización para la construcción del acceso a nivel.
8. Que el interesado presenta copia de los proyectos de energización de la red de media y baja tensión para todo el fraccionamiento denominando Los Héroes Querétaro, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 4 de septiembre del 2008, con No. de Aprobación F492/2008.
9. Que en fecha 4 de septiembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad autorizó los proyectos de infraestructura en materia de energización eléctrica para la totalidad del fraccionamiento referido.
10. Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para las Etapas 3 y 4, por un monto de \$724,471.77 y de \$376,921.05 los cuales en suma arrojan un total de \$1'101,392.82 (Un millón ciento un mil trescientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.).
11. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la documentación presentada, el fraccionamiento de referencia en sus Etpas 3 y 4, cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 96.53% y 98.18%, respectivamente, restando por ejecutarse un aproximado de 3.47% y 1.82%, respectivamente para dichas etapas.
12. Que la relotificación presentada, obedece principalmente a cambios en los trazos de varios tramos de la vialidad denominada Anillo Vial 3, así como a distintas reconfiguraciones de lotes internos, lo que deriva en un incremento en la Superficie Vendible, un decremento en la Superficie de Vialidades, un incremento en la superficie de Donación (Equipamiento y Areas Verdes) y un decremento en la superficie por concepto de Servicios Propios del Fraccionamiento. Asimismo, se observó que la presente relotificación no afecta la nomenclatura oficial de vialidades vigente.
13. Las modificaciones de los conceptos generales arriba señalados, quedan desglosados de la siguiente manera, haciendo hincapié que el desglose particular para cada una de ellos puede ser apreciado en los cuadros de lotes y cuadro general de superficies que forman parte de los anexos gráficos adjuntos al presente documento:

CONCEPTO	SUPERFICIES ANTERIORES (M2.)	SUPERFICIES ACTUALES (DERIVADAS DE LA PRESENTE RELOTIFICACION)	DIFERENCIA (M2.)
SUPERFICIE VENDIBLE	810,702.400	820,751.320	10,048.920
VIALIDADES	227,289.740	226,652.940	-636.800
DONACIÓN	177,835.440	178,134.680	299.240
SERV. PROP. DEL FRACC.	26,424.950	16,713.590	-9,711.360
14. AFECTACIÓN	81,225.390	81,225.390	0.000

OPINIÓN:

*En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor ha dado cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en Acuerdos de Cabildo previos, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **VIABLE** se autorice la **Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro"**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'323,477.919 m2...**"*

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/880/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", relativa a que se autorice la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, y considerando la extensión de los cuadros de lotes y cuadros generales de superficies por etapa del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES								
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL
AREA VENDIBLE	173,096.05	138,398.68	217,545.09	133,354.80	158,356.70	820,751.32		62.01%
MACROLOTE CONDOMINAL	156,926.84	114,770.64	187,110.36	119,229.49	143,896.50	721,933.83	54.55%	
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	24,523.12	12,578.81	12,672.00	72,430.25	5.47%	
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,788.20	26,387.24	1.99%	
VIALIDADES	45,015.40	39,460.70	56,267.09	54,709.69	31,200.06	226,652.94		17.13%
CALLE	33,676.99	30,839.26	45,034.26	43,226.70	24,719.13	177,496.34	13.41%	
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	9,581.08	10,016.85	6,223.31	38,692.49	2.92%	
AREAS VERDES	978.75	2,455.72	1,301.75	1,137.96	17.62	5,891.80	0.45%	
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.18	240.00	1,381.37	0.10%	
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%	
DONACION	15,077.53	16,933.64	39,623.08	43,685.63	62,814.80	178,134.68		13.46%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.86	35,754.91	95,334.67	7.20%	
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	23,860.77	27,059.89	82,800.01	6.26%	
SERV. PROP DEL FRACTO	9,297.21	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,713.59		1.26%
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,356.11	1.24%	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%	
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
AFECTACION	12,895.71	17,126.38	51,203.30	0.00	0.00	81,225.39		6.14%
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%	
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%	
SUMATORIA	255,381.895	211,919.400	365,441.390	235,231.337	255,503.897	1,323,477.919		100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1,331	1,297	2,145	1,354	2,210	8,337		

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuestos presentados de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$20,651.12 (Veinte mil seiscientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuestos Etapas 3 y 4 = \$1'101,392.82 X 1.50%	\$16,520.89
25% Adicional	\$4,130.22
	\$20,651.12

3.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,143.15 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
54 X \$61.38	\$3,314.52
25% Adicional	\$828.63
	\$4,143.15

3.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
48 X \$61.38	\$2,946.24
25% Adicional	\$736.56
	\$3,682.80

3.4.- Derivado de la presente relotificación y considerando que la Superficie Vendible se vé incrementada en 10,048.920 m2., deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., Artículo 15, Inciso a, mismo que de acuerdo al año fiscal corriente, le corresponde la cantidad de \$23,130.10 (Veintitrés mil ciento treinta pesos 10/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	COSTO
(0.03 VSMGZ) X (10,048.920 M2.)	\$18,504.08
25% Adicional	\$4,626.02
TOTAL	\$23,130.10

3.5.- De igual forma, considerando que las superficies de Vialidades y de Donación en sus vertientes de Equipamiento y Áreas Verdes se ven afectadas, deberá realizar a su costa, las anotaciones y rectificaciones que correspondan a las escrituras de propiedad No. 19,660 de fecha 1 de agosto del 2008 y 22,040 de fecha 2 de marzo del 2009, hasta que dichas modificaciones queden debidamente inscritas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro" ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contemplando las cantidades de 226,652.940 m2. para Vialidades y 178,134.680 m2. para Donación (95,334.670 m2. de Equipamiento y 82,800.010 m2. para Áreas Verdes). Debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" los documentos que así lo acrediten.

3.6.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, y con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.7.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de la publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

3.8.- En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado “Los Héroeos Querétaro”; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del presente Acuerdo de Cabildo.

3.9.- Derivado de la presente relotificación y a fin de que se cuente con la debida congruencia técnica, deberá realizar las modificaciones que correspondan a los proyectos de infraestructura en materia hidro-sanitaria, pluvial y de energía eléctrica que a la fecha han sido aprobados por la Comisión Estatal de Aguas y la Comisión Federal de Electricidad.

3.10.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de fechas 5 y 27 de marzo, oficios No. VE/0483/2013, VE/0482/2013 y VE/0717/2013, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

3.11.- Con respecto a la ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento, los originales de dos fianzas emitidas a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, del presente Acuerdo, por las cantidades de \$941,813.30 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos trece pesos 30/100 M.N.) y de \$489,997.37 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo de dos años. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de las citadas garantías queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianzas	Importes
Presupuesto Etapa 3 \$724,471.77 X 130%	\$941,813.30
Presupuesto Etapa 4 \$376,921.05 X 130%	\$489,997.37

CUARTO.- Considerando que el proyecto integral del fraccionamiento, no prevé una adecuada interconexión vial entre su Etapa 1 y 2, concretamente en lo que se refiere a la Av. Hacienda las Espuelas, en el tramo en donde se ubica actualmente el paso elevado sobre las vías férreas que atraviesan el proyecto en sentido oriente – poniente, ya que la sección de dicho puente es demasiado estrecha para un adecuado cruce vehicular como peatonal; el promotor deberá ejecutar a su costa las obras de infraestructura vial que en su momento se le exijan por parte de éste Municipio de El Marqués Qro., a efecto de llevar a cabo el mejoramiento de dicho cruce vial.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
17 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
----- DOY FE -----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Púlicas y la Deuda Púlica

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales Federativas y Municipios	Entidades para Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad		Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
Clasificación Funcional									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	AVANCE	Responsable del Registro del Avance
Componente	N/D	Porcentaje del FSM invertido en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)recursos totales del FSM invertidos en el municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	Porcentaje		0.25	0.25	0.89	356.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en las etiquetas de Integración y Desarrollo (Recursos Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)Recursos Totales invertidos del FSM en el Municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	Porcentaje		4,092.00	4,092.00	0.87	356.00 8 - HUIJILPAN
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal (Recursos de inversión en la infraestructura de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación rural y de colonias pobres)recursos totales invertidos del FSM en el municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Trimestral	Porcentaje		5.12	5.12	0.00	0.02 8 - HUIJILPAN
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos complementarios a los de FSM invertidos en el municipio en la Infraestructura Social Municipal Municipio en el año (Recursos del FSM del Municipio (FSM) invertidos en el año) *100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Anual	Porcentaje		5.12	5.12	0.00	0.00 8 - HUIJILPAN
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos ejercido en el Municipio/recursos ministrado en el municipio)*100	Porcentaje Gestión-Eficiencia Anual	Porcentaje		0.14	N/A	N/A	N/A 8 - HUIJILPAN

22-QUERÉTARO ARTEAGA		0.14		N/A 8 - HUIMILPAN	
Componente	Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	Porcentaje de municipios que cumplen con la obligación de informar sobre el uso de los recursos dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios * 100	Gestión-Eficiencia-Trimestral	N/A	N/A
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin información –					
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
Indicadores con frecuencia de medición trimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos					
8 - HUIMILPAN	LA INFORMACION ESTA CAPTURADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE SEP				
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo					
8 - HUIMILPAN	LA INFORMACION ESTA CAPTURADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE SEP				
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal					
8 - HUIMILPAN	LA INFORMACION ESTA CAPTURADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE SEP				
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)					
8 - HUIMILPAN					
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año					
8 - HUIMILPAN					
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad					

PROFRA. MARIA GARCIA PEREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Rúbrica

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas	0.57	0.57	100.00 \$ - HUIMILPAN
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.			
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos			
8 - HUIMILPAN LA META LA ESTOY CONSIDERANDO TRIMESTRAL POR ESO REPORTO LA SUMA DE DOS TRIMESTRES			
Índice de Dependencia Financiera			
8 - HUIMILPAN NO EXISTE VARACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION			
Índice de Logro Operativo			
8 - HUIMILPAN NO EXISTE UNA VARACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION			
Índice en el Ejercicio de Recursos			
8 - HUIMILPAN NO EXISTE UNA VARACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION			
Porcentaje de Avance en las Metas			
8 - HUIMILPAN NO EXISTE UNA VARACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION			

PROFRA. MARIA GARCÍA PÉREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.

2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro *“Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”*

3.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos con competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá entre otras atribuciones y facultades, las siguientes: *“...II.- Informar a éste de los resultados de sus trabajos y proponer las medidas que estime pertinentes; ...V.- Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; VI.- Representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.”*

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio de Querétaro corresponde al Ayuntamiento, quien la seguirá ejerciendo a través del Síndico, independientemente del otorgamiento de las facultades que se pretenden otorgar a través del presente acuerdo.

Por lo anterior se aprueba por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega la representación del Municipio de Querétaro al Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, Licenciado Jorge Alberto Hernández Cabezza, Jefe del Departamento de Asuntos Penales, a la Licenciada Minerva de la Vega Frías, Jefe del Departamento Contencioso y al Licenciado Carlos Iván Sandoval Arvizu, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, previa autorización de la Dirección General Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO. En términos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, el poder general para pleitos y cobranzas que se otorga en el presente, se entiende conferido con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, la que no incluye la contratación de empréstitos.

TERCERO. La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por el Síndico Municipal.

CUARTO. La representación conferida a través de este instrumento será vigente durante la presente administración municipal, debiendo los apoderados señalados en el punto de acuerdo tercero, estar sujetos a supervisión y revisión directa, continua y permanente por parte del Síndico Municipal. Asimismo, deberán rendir bimestralmente, por conducto del Síndico Municipal, un informe por escrito al Ayuntamiento de Querétaro, de cada uno de los actos jurídicos en los cuales interviniesen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue la cantidad necesaria para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a los Licenciados Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, Jorge Alberto Hernández Cabezza, Jefe del Departamento de Asuntos Penales, Minerva de la Vega Frías, Jefe del Departamento Contencioso y Carlos Iván Sandoval Arvizu, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales."

SE EXTIENDE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 5 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. -----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de octubre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.3 tres punto ocho punto tres del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago De Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 16 FRACCIONES I, XIII, XVII, XVIII Y XIX, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 152 AL 162 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, solicita la autorización provisional para venta de lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 028/DEG.
3. Se acredita la propiedad del inmueble mediante escritura pública número 17,891 de fecha 14 de octubre de 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los folio reales 138027/20, 138027/21, 138027/22, 180995/2, 180996/2 y 180997/2, todos de fecha 13 de junio de 2008; en la que se hizo constar la comparecencia por una parte de la sociedad mercantil denominada "Quebradora y Maquinaria", S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. Francisco Javier Cevallos Pérez; y de la otra parte la Licenciada Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, para llevar a cabo la formalización del Contrato de Compraventa de los lotes del 2 al 17 de la manzana 256, de los lotes 2 al 12 de la manzana 257, y del lote 2 al 6 de la manzana 290, ubicados en la Etapa V del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro".
4. De la solicitud presentada por Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, relativa a la autorización provisional para venta de lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3633/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 118/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 05 de junio de 2013, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Lic. Álvaro Javier López Sánchez, apoderado legal de la señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
2. Mediante escritura pública número 17,891 (diecisiete mil ochocientos noventa y uno), de fecha 14 (catorce) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 (Treinta y uno) de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en los folio reales números 138027/20, 138027/21, 138027/22, 180995/2, 180996/2 y 180997/2, todos de fecha 13 (trece) de junio de 2008 (dos mil ocho); comparecieron de una parte la sociedad mercantil denominada "Quebradora y Maquinaria", S. A. de C. V., representada en el acto por el C. P. Francisco Javier Cevallos Pérez; y de la otra parte la Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, para llevar a cabo la formalización del Contrato de Compraventa de los lotes del 2 (dos) al 17 (diecisiete) de la manzana 256 (doscientos cincuenta y seis), de los lotes 2 (dos) al 12 (doce) de la manzana 257 (doscientos cincuenta y siete), y del lote 2 (dos) al 10 (diez) de la manzana 290 (doscientos noventa), ubicados en la Etapa V del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro.
3. Mediante escritura pública número 33,746 de fecha 21 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, irrevocable, que otorga la C. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, a favor del C. Álvaro Javier López Sánchez, limitado a los inmuebles referidos en el considerando inmediato anterior.
4. Mediante escritura pública escritura pública número 33,085 (treinta y tres mil ochenta y cinco), de fecha 14 (catorce) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 (Cinco) de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, bajo el folio real número 10714/11, de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la cual "Banco Internacional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital", División Fiduciaria, fideicomisos 40/7 y 63/6, y "Trituraciones la Trinidad", S. A. de C. V., transmitieron a favor el Municipio de Querétaro la superficie de 71,647.20 m2, por concepto de donación para equipamiento urbano que corresponde al 10.08% del área total del predio, así como la superficie de 249,477.71 m2, correspondientes a la superficie vial de la totalidad del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro.
5. Mediante Escritura publica número 31,397 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Titular de la Notaría Pública 19(diecinueve), de esta Demarcación Notarial, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en los folios reales números 00257307/0003, 00257308/0003, 00257309/0003, 00257310/0003, 00257311/0003, 00257312/0003, 00257313/0003, 00257314/0003, 00257315/0003, 00257316/0003, 00257317/0003, 00257318/0003, 00257319/0003, 00257320/0003, 00257321/0003, 00257322/0003, 00257323/0003, 00257324/0003, 00257325/0003, 00257326/0003, 00257327/0003, 00257328/0003, 00257329/0003, 00257330/0003, 00257331/0003, 00257332/0003, 00257333/0003, 00257334/0003, 00257335/0003, 00257336/0003, 00257337/0003, 0010714/63 y 64, 00138027/23 y 24, 00180995/0004, 00180996/0004, 00257306/0003, 00180097/0004, todos de fecha 28 de septiembre de 2012, comparecieron el Licenciado Álvaro Javier López Sánchez, en su carácter de apoderado de la señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, quien también acostumbra identificarse como María Guadalupe Ruiz Rubio, para Protocolizar un Documento Relativo al Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia y Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
6. Por acuerdo de cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro en cinco etapas.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa V, en dos fases "A" y "B".
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/5110/2005 de fecha 22 de septiembre de 2005, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa V, fase B, Sección 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Expediente número 11/12, de fecha 5 de marzo de 2012, emitió la Autorización del reconocimiento legal de los derechos de causahabencia a favor de la C. María Guadalupe Ruiz Rubio, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización de dicha etapa.
10. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 05 de marzo de 2012, referente a la Causahabencia y la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", correspondiente a una sección de la vialidad denominada "Portal de Samaniego";el promotor presenta la siguiente documentación:

- En referencia al Acuerdo Tercero y Cuarto, La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-141- al 178-12-I de fecha 09 de mayo de 2013, emitió la factibilidad del proyecto de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
 - En referencia al Acuerdo Sexto, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SPM/DMI/CNI/0159/2013, de fecha 11 de abril de 2013, emite dictamen aprobado del proyecto de las áreas verdes, de Lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
 - En referencia al Acuerdo Séptimo, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAOP/1279/2013, de fecha 03 de julio de 2013, Autoriza el Proyecto de Alumbrado Público de Lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
11. Mediante comprobante de pago número Z-54051 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el propietario realiza el pago de \$43,364.03, referente a los Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento.
 12. Mediante comprobante de pago número Z-54050 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el promotor realiza el pago de \$99,352.70, referente a los de Derechos de Supervisión de las obras de urbanización de la vialidad de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento.
 13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/631/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, emite Avance de Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 3, del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro ya que cuenta con un avance estimado del 90.43% en las obras de urbanización, debiendo depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por las cantidades de \$565,364.69, la cual garantizará la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa V, Fase B, Sección 3 del fraccionamiento.
 14. la C. Ma. Guadalupe Ruíz Rubio, presenta a favor del Municipio de Querétaro, Póliza de Fianza número 1611669 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada por Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$565,364.69, a fin de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado, Fase B, Etapa V, Sección 3, del Fraccionamiento Tipio Popular Denominado "Villas Santiago De Querétaro", Delegación Epigmenio González, de esta ciudad.
 15. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.
 16. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento Municipal.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se otorgue la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento tipio popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.**

5. En alcance a la opinión técnica señalada en el punto inmediato anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1706/2013 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el cual se emite el oficio aclaratorio DDU/CPU/FC/3104/2013, a efecto de asentar que respecto de la autorización de Relotificación del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, con folio DDU/DU/4164/2006 de fecha 17 de agosto de 2006, referente a la numeración de la manzana 290, en la fase B Etapa V Sección 3; se observó que la manzana 290 considera dos lotes con número 2; de los cuales el lote ubicado entre los lotes identificados con el número de lote 5 y 7 le corresponde el número d elote 6, y el lote que colinda con el lote identificado con el número 3 y la calle Santiago de Menchaca le corresponde el número de lote 2.
6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento, se considera viable la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", lo anterior atendiendo a que se encuentran satisfechos los requisitos que para tal efecto establece el código urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase B, Etapa V, Sección 3, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos establecidos en la opinión técnica con número de folio 118/13 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como lo establecido en el oficio aclaratorio DDU/CPU/FC/3104/2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo a la numeración consecutiva de los lotes de la manzana 290 del citado fraccionamiento.

SEGUNDO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la ciudadana Ma. Guadalupe Ruíz Rubio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro tomó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.1 del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Regularízate y Ahorra”, el cual textualmente señala:

“ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 8, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 11, 176 Y 180 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y

CONSIDERANDO

1. Que el adverso entorno económico internacional durante el año 2012, ubicó a México en una situación de vulnerabilidad económica en el plano internacional y como consecuencia de los cambios vertiginosos provocados por las crisis económicas, se altera el comportamiento de las empresas y de los consumidores; lo que conlleva a la necesidad de replantear las políticas públicas e implementar acciones que coadyuven a la recuperación económica.
2. Actualmente, en el Padrón de la Secretaría de Finanzas se cuenta con 38,902 establecimientos empadronados de los cuales, 21,369 renovaron su placa de empadronamiento en el 2012; es decir, que el cuarenta y cinco por ciento del padrón no realizó el trámite de renovación previsto por la Ley.
3. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, la Zona Metropolitana de Querétaro, se ha consolidado como centro de consumo y de distribución de bienes y servicios del estado, con una importante influencia a nivel regional.
4. El Eje “Desarrollo Sustentable” del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, en el apartado 4. Impulso al Desarrollo Económico, tiene como objetivo, contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva; esto, mediante las estrategias del instrumento, entre las que se encuentra el impulso al comercio y los servicios (4.1) y la implementación de proyectos productivos (4.2) y las respectivas líneas de acción, como es el incentivo a la gestión de las licencias municipales de operación y de recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.
5. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas municipales derivan del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiendo a los Ayuntamientos su aprobación, así como las disposiciones administrativas de observancia general que los regulen y sean obligatorias dentro de su respectiva jurisdicción, esto, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado.
6. Atento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa

por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; de tal manera que en ejercicio de esa facultad, pueden disponer de recursos y destinarlos al otorgamiento de apoyos económicos con motivo de acciones de política social que le permita el cumplimiento de los objetivos de sus instrumentos de planeación. Asimismo y atento a lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un 100%, el importe de multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, como son los que se refieren a los derechos correspondientes a la expedición y/o revalidación de la placa de empadronamiento.

7. Es intención de la presente administración desempeñar esas y las demás tareas constitucionales encomendadas, teniendo en cuenta las necesidades del Municipio de Querétaro y su población; como es la emisión de programas que en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, sistematicen las acciones que generan impulsos que coadyuven en el equilibrio de los sectores productivos económicos, eleven el desarrollo humano y el nivel de empleo formal, disminuyan la marginación y que en general, atiendan las exigencias del crecimiento poblacional.
8. En atención a lo anterior y de conformidad con lo que se establece en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dicha dependencia elaboró el proyecto del Programa "Regularízate y Ahorra" a través del cual, se busca brindar un apoyo económico a los prestadores de servicios, micro y pequeñas industrias y comercio establecido, que actualmente se encuentren operando en el Municipio de Querétaro; de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del mencionado programa y otorgar beneficios fiscales, con el objeto de proveer al cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, promover la recuperación económica a la que se alude en líneas anteriores, fortalecer la economía del Municipio de Querétaro y proporcionar a los contribuyentes que constituyen la población objetivo del Programa, la oportunidad de regularizar su situación jurídica por lo que respecta a su licencia de funcionamiento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 104 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente y el pago de los derechos correspondientes por la expedición o refrendo de la placa de empadronamiento son obligatorios. De esta manera, se beneficia la economía del Municipio, porque el apoyo que reciben los beneficiarios les permitirá ahorrar, lo que necesariamente se reflejará en el comportamiento de su empresa con los consumidores finales de sus productos y/o servicios.
9. Los beneficios del Programa, proporcionan seguridad jurídica a la población objetivo, ya que además del apoyo económico, la reducción en multas y recargos adeudados, permite a los beneficiarios, regularizar la situación jurídica de la correspondiente licencia de funcionamiento, lo que su vez le permite obtener calificación favorable para la obtención de créditos y evita que su negociación se devalúe por el crédito fiscal a su cargo.
10. Con fecha 15 de febrero de 2013, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el programa descrito, la cual en la misma fecha y en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio número SAY/911/2013, remitió el expediente respectivo a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, como convocante, para estudio y consideración de dicha comisión y de la de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba y se ordena implementar en sus términos el Programa "Regularízate y Ahorra", anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo, que tiene como finalidad, otorgar los siguientes beneficios a la población objetivo que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de dicho Programa:

a) Apoyo económico, consistente en la cantidad determinada en moneda nacional, por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para cada beneficiario, para ser destinada a los fines del Programa Regularízate y Ahorra, previo consentimiento del beneficiario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y equivalente al monto de los derechos que correspondan a los servicios prestados por la renovación de la placa de empadronamiento del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de la vigencia del Programa.

b) Apoyo económico consistente en la cantidad determinada en moneda nacional, por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para cada beneficiario, para ser destinada a los fines del Programa Regularízate y Ahorra, previo consentimiento del beneficiario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y equivalente al monto de los derechos que correspondan a los servicios prestados por la renovación de la placa de empadronamiento, que se otorgará a las personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del programa y que hubieren realizado el pago de Derechos por la misma, para el ejercicio 2013, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

c) Reducciones de hasta el 100% de multas y recargos que otorgue la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, exigibles durante la vigencia del Programa y que deriven del incumplimiento del pago de los derechos por servicios relacionados con la revalidación o refrendo de la placa de empadronamiento expedida por el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro a efecto de que ejecute lo ordenado en el presente Acuerdo, de conformidad con el Programa “Regularízate y Ahorra” y sus Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del Programa “Regularízate y Ahorra” comenzará a partir del día siguiente de su aprobación y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para los efectos legales a que hubiere lugar.”

**PROGRAMA MUNICIPAL
“REGULARIZATE Y AHORRA”**

Programa “Regularízate y Ahorra”

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de dichas facultades deben encastrarse con el resto de las disposiciones jurídicas que regulan la vida municipal, como son el artículo 25 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; disposición en la que el Constituyente permanente ordena al sector público -del cual forma parte el Municipio-, de concurrir con responsabilidad social al desarrollo económico nacional y bajo criterios de equidad social y productividad, apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía, de acuerdo con las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

De igual forma, acorde a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 40, 42 y 45 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, deben formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Los municipios, en el ámbito de su competencia y en congruencia con las disposiciones de la Ley citada, emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades y deben formular, aprobar y aplicar su propio programa de desarrollo social y concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

En atención a lo que se dispone en los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas derivan del Plan Municipal de Desarrollo; a las Dependencias Municipales les corresponde su elaboración, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

Atento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; de tal manera que en ejercicio de esa facultad, pueden disponer de recursos y destinarlos al otorgamiento de apoyos económicos con motivo de acciones de política social que le permita el cumplimiento de los objetivos de sus instrumentos de planeación. Asimismo y atento a lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas podrán reducir hasta en un 100%, el importe de multas impuestas por autoridades municipales y recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, como son los derivados del incumplimiento de pago de los derechos correspondientes a la expedición y/o revalidación de la placa de empadronamiento.

El Eje “Desarrollo Sustentable” del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, en el apartado 4. Impulso al Desarrollo Económico, tiene como objetivo, contribuir a mejorar la competitividad de los negocios y del municipio como destino turístico, para mejorar la economía de la población, generando esquemas para su inserción en la actividad productiva; esto, mediante las estrategias del instrumento, entre las que se encuentra

el impulso al comercio y los servicios (4.1) y la implementación de proyectos productivos (4.2) y las respectivas líneas de acción, como es el incentivo a la gestión de las licencias municipales de operación y de recursos para apoyo al desarrollo de los negocios.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo que se establece en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, dicha dependencia elaboró el proyecto del Programa "Regularízate y Ahorra" a través del cual, se busca brindar un apoyo económico a los prestadores de servicios, micro y pequeñas industrias y comercio establecido, que actualmente se encuentren operando en el Municipio de Querétaro; de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del mencionado programa y otorgar beneficios fiscales, con el objeto de proveer al cumplimiento de los fines del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, promover la recuperación económica a la que se alude en líneas anteriores, fortalecer la economía del Municipio de Querétaro y proporcionar a los contribuyentes que constituyen la población objetivo del Programa, la oportunidad de regularizar su situación jurídica por lo que respecta a su licencia de funcionamiento, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97, 104 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente y el pago de los derechos correspondientes por la expedición o refrendo de la placa de empadronamiento son obligatorios.

De esta manera, se beneficia la economía del Municipio, porque el apoyo que reciben los beneficiarios les permitirá ahorrar, lo que necesariamente se reflejará en el comportamiento de su empresa con los consumidores finales de sus productos y/o servicios.

El costo de este programa ascendería a la cantidad de \$7, 516,360.00, (siete millones quinientos dieciséis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$6'991,000.00 (Seis Millones Novecientos Noventa y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), corresponden al importe que el Municipio percibiría por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Placa de Funcionamiento conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013 y \$525,360.00 (quinientos veinticinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que se destinaría a las obras de infraestructura en los mercados municipales.

No obstante, es importante mencionar, que se obtendría un ingreso no cuantificable por aquellos que se encuentren no regulares y los que acudan por primera vez a obtener la citada placa de empadronamiento.

II. REGLAS DE OPERACIÓN.

1. Población Objetivo

La población objetivo del presente Programa son los prestadores de servicios, micro y pequeña industria y el comercio establecido, que operen en el Municipio de Querétaro y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa la población objetivo antes señalada y que reúna los siguientes requisitos:

2.1. Beneficiarios del apoyo económico:

- a) Ser titular de Placa de Empadronamiento de establecimiento comercial fijo y/o semifijo vigente;
- b) Estar al corriente en el pago de los derechos correspondientes por la expedición de la placa de empadronamiento del establecimiento, por el ejercicio inmediato anterior al que se haga valer el beneficio;

- c) Estar al corriente en el pago de otras contribuciones municipales a su cargo;
- d) Solicitar el beneficio a más tardar el 31 de mayo de 2013; tratándose de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, realizar dicha solicitud de enero a marzo del ejercicio respectivo.

2.2 Beneficiarios de reducción hasta el 100% de de multas y recargos, que otorgará la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro

- a) Ser titular de Placa de Empadronamiento de establecimiento comercial fijo y/o semifijo;
- b) Estar al corriente en el pago de otras contribuciones municipales a su cargo y;
- c) Hacer valer el beneficio durante la vigencia del presente Programa.

Una vez regularizado en el pago de los derechos correspondientes a la renovación de la Placa de Empadronamiento, se hará acreedor a los beneficios del presente programa en los ejercicios fiscales subsecuentes, durante la vigencia del Programa.

3. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- e) Recibir los apoyos oportunamente y conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación y;
- f) Los establecidos en la demás normatividad que resulte aplicable.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad, los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos, según el Programa;
- b) Participar corresponsablemente para la efectividad del Programa;
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Programa, los que establezca la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro podrá establecer entre otros requisitos, acciones interligadas a efecto de que los beneficiarios participen y se obliguen al cumplimiento de obligaciones y compromisos que permitan la realización de los objetivos del programa.

4. Padrón de Beneficiarios

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios del Programa.

5. Procedimiento

a) El trámite se inicia mediante la solicitud-formato, presentada en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, anexando copia de la placa de empadronamiento y de la identificación oficial, satisfaciendo los requerimientos que en términos de la normatividad aplicable, le formule por escrito dicha dependencia.

Dicha solicitud podrá presentarla el titular de la Placa de Empadronamiento o su Representante Legal.

La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades administrativas, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de personas físicas, la representación también podrá acreditarse mediante carta poder simple, firmada ante dos testigos.

b) Los datos asentados en la documentación que proporcionen quienes pretendan ser beneficiarios del Programa, serán revisados y comprobados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, a fin de emitir una respuesta a cada solicitud.

c) La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro resolverá la solicitud de forma inmediata a su presentación, salvo el caso de que merezca requerimiento adicional de dicha dependencia.

6. Implementación, Interpretación y Difusión

La facultad de implementar e interpretar las presentes Reglas de Operación corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

El área de Comunicación Social realizará la difusión del Programa en los medios que considere adecuados.

En la publicidad o anuncios de las obras y acciones derivadas del Programa, se anotará en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

7. Disposiciones Transitorias

Primero. El presente programa tendrá la vigencia establecida en el Acuerdo de Cabildo por el que se aprueba su implementación.

Segundo. Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2013, no se otorgarán los beneficios del Programa a los comerciantes locatarios de mercados municipales.

Para dicho ejercicio, se autoriza destinar una cantidad equivalente a dos tantos de los ingresos recaudados por refrendo de la placa de empadronamiento proveniente de comerciantes locatarios de mercados municipales, prioritariamente para obras de infraestructura en los mercados municipales en los que se ubiquen los locales de las personas que hayan realizado en tiempo y forma la renovación de su placa de empadronamiento.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para la constitución y operación del fondo señalado en el presente artículo transitorio.

III. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

1. Seguimiento.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro llevará el seguimiento a los recursos aplicados en el programa.

Como parte de lo anterior, deberá presentar un informe anual a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, en relación con la operación del programa; a efecto de que se realice de manera anual una evaluación sobre el impacto del programa y estar en condiciones de realizar las adecuaciones que en su caso sean necesarias para la obtención de resultados que sean acordes con sus objetivos.

2. Control y Auditoría.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro será responsable de la supervisión directa de la ejecución del Programa.

Los recursos del Programa estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorgará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será la responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

3. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, a través de las siguientes vías:

- Por escrito en las oficinas del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, con domicilio en el inmueble conocido como Centro Cívico, sito en el Boulevard Bernardo Quintana 10,000 C.P. 76090, fraccionamiento Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro.
- Por teléfono al 2-38-77-00 extensión 5201
- Por Internet en la página electrónica: www.mqro.gob.mx/denuncia/

SE EXTIENDE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2319/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO J DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

J) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA (IL), DEL PREDIO UBICADO EN RANCHERIA DE ENMEDIO, PARCELA 14, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES III, IV Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41, 42, 65, 120 FRACCIÓN II INCISO K), 320 323, 324, 325, 326, 327 Y 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 35, 38, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA (IL), DEL PREDIO UBICADO EN RANCHERIA DE ENMEDIO, PARCELA 14, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL,**

S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el C. Hugo Fernando Bravo de los Santos, Representante Legal de la persona moral denominada CIA. INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción IV del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones; IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación, y cambio de uso de suelo”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, por cuanto ve a los C.C. Hugo F. Bravo de los Santos y al C. Cesar Augusto Bravo de Los Santos, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que anexa a su solicitud tal y como lo acreditó con las documentales consistentes en las copias simples de las Credencial para Votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral; y así mismo con la copia simple del instrumento público número 8 (Ocho), de fecha 13 de Marzo de 1995 (Mil novecientos noventa y cinco), ante la Lic. Silvia Acuna ESCOBEDO, Notario Público número Ocho de la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se hace constar que los C.C. Hugo F. Bravo de los Santos y al C. Cesar Augusto Bravo de Los Santos, son Socios de la Sociedad Mercantil denominada “CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo”**. -----

TERCERO.- Toda vez que, lo que se pretende es un Cambio de uso de Suelo y que la **Opinión Técnica** emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el oficio SDUOPEM/045/2013 de fecha 30 (Treinta) de Enero del 2013 (Dos mil trece), determina: -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005–2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial **“La Sombra de Arteaga”** el 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/021/FT/12 de fecha 16 de Marzo de 2012, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido. ----

2.- De igual forma, se consultó al Plano No. D–1, denominado “Edafología”, especificado dentro del apartado de “Diagnostico–Pronostico”, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente Vertisol Pélico (Vp) de la cual tienen una textura media y fase física dúrica profunda, con una parte de aluviales clasificado como Feozem Háptico (Hh), éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso, son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. -----

3.- En este mismo sentido, y en consideración al Cambio de Uso de Suelo, solicitado, esta Secretaría giró el oficio número SDUOPM/OF-215/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio, por lo que dicha Dependencia mediante oficio número PLAN54/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

“...A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía de energía eléctrica requerido...”. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

4.- De igual forma se giró el oficio número SDUOPM/OF-214/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio, por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/0062/2013 de fecha 22 de enero de 2013, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente: -----

1. **Si es viable en cuanto al servicio de agua potable.** -----

Aunado a lo anterior, el interesado deberá realizar en este organismo el trámite de factibilidad de servicios, debiendo presentar la siguiente información: -----

Formato de “solicitud para tramite de factibilidad de servicios” debidamente llenado, el cual deberá solicitar en el área de factibilidades de este organismo operador. -----

Memoria descriptiva del proceso del complejo industrial. -----

Memoria de cálculo hidráulica. -----

Memoria de cálculo de drenaje sanitario. -----

Memoria de cálculo hidráulico de agua tratada reusable.

2. Con respecto al alcantarillado se requerirá una ampliación de red, debido a que no se cuenta con infraestructura en la zona, para lo cual el solicitante deberá coordinarse con la gerencia técnica de este organismo.

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.

5.- Se consultó el Plano No. D-4 denominado "Aptitud Territorial", de la cual establece que el predio en mención se encuentra en **aptitud media**, es decir, el predio está en una área urbanizable, mismo de la cual en base al estudio físico, las características propias del predio y por su ubicación geográfica ya no es apto para un uso agrícola de temporal como lo marca el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, considerando que su colindante próximo es una zona de Industria Pesada o de alto riesgo, zona de la ciudad donde se asienta predominantemente la industria considerada pesada según la clasificación de SEDESU, por tal razón el uso pretendido no generaría un impacto negativo con el medio ambiente ni mucho menos con el entorno físico de la zona., es importante mencionar que la zona de Industria Pesada (IP) cuenta con infraestructura y servicios urbanos básicos como lo son Energía Eléctrica, Agua Potable y Drenaje, esta zona industrial forma parte de la segunda región industrial del Estado, las industrias existentes son extensamente variadas en cuanto a su actividad por que las pocas existentes generan de manera directa un incremento económico para el Municipio y por ende genera empleos directos y estables para la misma sociedad.

6.- **Riesgos y Vulnerabilidad:** Uno de los propósitos de la planeación del desarrollo urbano es lograr la seguridad física de quienes habitan los centros de población, considerando que este aspecto cobra importancia en esta ciudad, que presenta un marcado índice de urbanización, así como un rápido crecimiento demográfico, es importante tener conocimiento de los fenómenos naturales así como de las actividades del hombre que pueden ocasionar desastres, para con ello propiciar una adecuada planeación de las áreas de crecimiento y con criterios de prevención de desastres favorecer **la seguridad** de los asentamientos humanos en este caso Industriales, sin que ello represente un costo adicional y sí lograr las condiciones requeridas para afrontar con el **menor riesgo** para la población y sus bienes, los fenómenos que se han denominado "destructivos", por eso es importante establecer que el predio en mención tiene los siguientes colindantes próximos:

a) En su parte Norte del predio se encuentra a 147.00 metros de la Mancha Urbana (Fraccionamiento las Águilas), los divide vías rápidas de ferrocarril a cargo de la empresa Kansas City.

b) En su parte Sur del predio colinda con zona industrial y con una franja de uso comercial y de servicios (CS), de igual forma se encuentra a 1,470.00 metros de la Vialidad Regional Federal 57, denominada "Autopista México – Querétaro 57".

c) En su parte Poniente colinda con un canal de aguas pluviales, con vialidad primaria, con zona industrial y a 2 Km. de la Mancha Urbana (Colonia San Rafael).

d) En su parte Oriente colinda con Parcelas.

De lo anterior es importante mencionar que dicho predio se encuentra separado de la mancha urbana y por ende se entendería que existe un menor riesgo para la sociedad y de sus alrededores.

7.- En su parte Poniente del predio se encuentra un canal de aguas pluviales de aproximadamente 2 metros de ancho que va de Sur a Norte, de igual forma se encuentra una vialidad primaria ya consolidada con una sección de 20.00 metros de ancho de la cual cuenta con 4 carriles respectivamente, dos hacia el norte y dos hacia el sur., hacia el sur conecta con el Fraccionamiento Las Águilas y con la Colonia México y hacia el Norte conecta con la Vialidad Regional Federal 57 (Autopista México - Querétaro)., vía de comunicación que es conocida como la vialidad del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, vialidad que propicia el crecimiento lineal y disperso de la mancha urbana, avivado por tal ubicación geográfica, a donde migra población procedente de otros municipios del mismo estado y de otros estados como son Hidalgo y México.

II.- RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos–normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los Poblados próximos, creando de manera directa empleos para los mismos.

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como **Opinión: Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Ligera (IL) para ubicar una Industria para la Compraventa y distribución de Acero en especial Aceros Laminados, para el predio con una superficie de 48,957.19 m²., por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

b) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.

c) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

d) Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.

e) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el DIR/JAP/0062/2013, de fecha 22 de enero de 2013, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como las marcadas en el oficio PLAN54/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

f) Deberá de obtener el Visto Bueno y/o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto al Derecho de Vía de las Vías de Ferrocarril que colindan en su parte Noreste de la Parcela.

g) Deberá de presentar el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 fracciones X y 56 de la Ley de protección ambiental para el desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso industria ligera, se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera:

Superficie mínima del lote: 500 m²

Frente mínimo del lote: 15 m

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----

Altura en Niveles: 2-----

Restricción Frontal: 5 m.-----

Restricción Lateral: 3-----

Restricción Posterior: sin restricción.-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de fecha 22 (Veintidós) de Junio del 2013 (Dos mil trece) de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA (IL), DEL PREDIO UBICADO EN RANCHERIA DE ENMEDIO, PARCELA 14, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento aprueben el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA (IL), DEL PREDIO UBICADO EN RANCHERIA DE ENMEDIO, PARCELA 14, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, EN LA COMUNIDAD DE RANCHERÍA DE EN MEDIO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA, RESPECTO DE LA PARCELA 14 Z-1 P1/1 DE LA COMUNIDAD DE RANCHERIA DE EN MEDIO, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** siempre y cuando de cumplimiento y estricto apego a los siguientes lineamientos:-----

A) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

B) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

C) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

D) Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.-----

E) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el DIR/JAP/0062/2013, de fecha 22 de enero de 2013, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como las marcadas en el oficio PLAN54/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).-----

F) Deberá de obtener el Visto Bueno y/o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto al Derecho de Vía de las Vías de Ferrocarril que colindan en su parte Noreste de la Parcela.-----

G) Deberá de presentar el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 fracciones X y 56 de la Ley de protección ambiental para el desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso industria ligera, se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera:-----

Superficie mínima del lote: 500 m2-----

Frente mínimo del lote: 15 m-----

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----

Altura en Niveles: 2-----

Restricción Frontal: 5 m.-----

Restricción Lateral: 3-----

Restricción Posterior: sin restricción.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución a los **C. C. ING. CESAR AUGUSTO BRAVO DE LOS SANTOS Y/O HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS,** Socios de la persona moral denominada **CIA. INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**-----

SEGUNDO.- Así mismo se Instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532, y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

A T E N T A M E N T E-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -----
 LIC FABIÁN PINEDA MORALES. -----
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----
 REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA. -----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN -----
 DE DESARROLLO URBANO. -----
 REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO -----
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN -----
 DE ECOLOGÍA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO -----
 URBANO. -----
 REGIDOR JOSÉ JAVIER OSORNIO SALINAS. -----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. -----
 REGIDOR JOSÉ ELÍAS SALUM CERVANTES -----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. -----

ESCRITO QUE PRESENTA EL C. HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO INDUSTRIA LIGERA (IL), DEL PREDIO UBICADO EN RANCHERIA DE ENMEDIO, PARCELA 14, ZONA 1, POLÍGONO 1/1, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.” -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. ING. CÉSAR AUGUSTO BRAVO DE LOS SANTOS Y/O HUGO FERNANDO BRAVO DE LOS SANTOS, SOCIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CIA. INMOBILIARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁN PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE SE QUEDAN ASENTADAS A CONTINUACIÓN EN EL RESOLUTIVO TERCERO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

“TERCERO.- Toda vez que, lo que se pretende es un Cambio de uso de Suelo y que la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el oficio SDUOPEM/045/2013 de fecha 30 (Treinta) de Enero del 2013 (Dos mil trece), determina: -----

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:-----

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005–2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/021/FT/12 de fecha 16 de Marzo de 2012, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT), por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido. ----

2.- De igual forma, se consultó al Plano No. D–1, denominado “Edafología”, especificado dentro del apartado de “Diagnostico–Pronostico”, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente Vertisol Pélico (Vp) de la cual tienen una textura media y fase física dúrica profunda, con una parte de aluviales clasificado

como Feozem Háptico (Hh), éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso, son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio., considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. -----

3.- En este mismo sentido, y en consideración al Cambio de Uso de Suelo, solicitado, esta Secretaría giró el oficio número SDUOPM/OF-215/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio, por lo que dicha Dependencia mediante oficio número PLAN54/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente: -----

“...A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía de energía eléctrica requerido...”. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

4.- De igual forma se giró el oficio número SDUOPM/OF-214/2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio, por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número DIR/JAP/0062/2013 de fecha 22 de enero de 2013, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente: -----

1. Si es viable en cuanto al servicio de agua potable. -----
Aunado a lo anterior, el interesado deberá realizar en este organismo el trámite de factibilidad de servicios, debiendo presentar la siguiente información: -----

Formato de “solicitud para tramite de factibilidad de servicios” debidamente llenado, el cual deberá solicitar en el área de factibilidades de este organismo operador. -----

Memoria descriptiva del proceso del complejo industrial. -----

Memoria de cálculo hidráulica. -----

Memoria de cálculo de drenaje sanitario. -----

Memoria de cálculo hidráulico de agua tratada reusable. -----

2. Con respecto al alcantarillado se requerirá una ampliación de red, debido a que no se cuenta con infraestructura en la zona, para lo cual el solicitante deberá coordinarse con la gerencia técnica de este organismo. -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

5.- Se consultó el Plano No. D-4 denominado “Aptitud Territorial”, de la cual establece que el predio en mención se encuentra en **aptitud media**, es decir, el predio está en un área urbanizable, mismo de la cual en base al estudio físico, las características propias del predio y por su ubicación geográfica ya no es apto para un uso agrícola de temporal como lo marca el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, considerando que su colindante próximo es una zona de Industria Pesada o de alto riesgo, zona de la ciudad donde se asienta predominantemente la industria considerada pesada según la clasificación de SEDESU, por tal razón el uso pretendido no generaría un impacto negativo con el medio ambiente ni mucho menos con el entorno físico de la zona., es importante mencionar que la zona de Industria Pesada (IP) cuenta con infraestructura y servicios urbanos básicos como lo son Energía Eléctrica, Agua Potable y Drenaje, esta zona industrial forma parte de la segunda región industrial del Estado, las industrias existentes son extensamente variadas en cuanto a su actividad por que las pocas existentes generan de manera directa un incremento económico para el Municipio y por ende genera empleos directos y estables para la misma sociedad. -----

6.- **Riesgos y Vulnerabilidad:** Uno de los propósitos de la planeación del desarrollo urbano es lograr la seguridad física de quienes habitan los centros de población, considerando que este aspecto cobra importancia en esta ciudad, que presenta un marcado índice de urbanización, así como un rápido crecimiento demográfico, es importante tener conocimiento de los fenómenos naturales así como de las actividades del hombre que pueden ocasionar desastres, para con ello propiciar una adecuada planeación de las áreas de crecimiento y con criterios de prevención de desastres favorecer la **seguridad** de los asentamientos humanos en este caso Industriales, sin que ello represente un costo adicional y sí lograr las condiciones requeridas para afrontar con el **menor riesgo** para la población y sus bienes, los fenómenos que se han denominado “destructivos”, por eso es importante establecer que el predio en mención tiene los siguientes colindantes próximos: -----

e) En su parte Norte del predio se encuentra a 147.00 metros de la Mancha Urbana (Fraccionamiento las Águilas), los divide vías rápidas de ferrocarril a cargo de la empresa Kansas City. -----

f) En su parte Sur del predio colinda con zona industrial y con una franja de uso comercial y de servicios (CS), de igual forma se encuentra a 1,470.00 metros de la Vialidad Regional Federal 57, denominada “Autopista México – Querétaro 57”. -----

g) En su parte Poniente colinda con un canal de aguas pluviales, con vialidad primaria, con zona industrial y a 2 Km. de la Mancha Urbana (Colonia San Rafael). -----

h) En su parte Oriente colinda con Parcelas. -----

De lo anterior es importante mencionar que dicho predio se encuentra separado de la mancha urbana y por ende se entendería que existe un menor riesgo para la sociedad y de sus alrededores. -----

7.- En su parte Poniente del predio se encuentra un canal de aguas pluviales de aproximadamente 2 metros de ancho que va de Sur a Norte, de igual forma se encuentra una vialidad primaria ya consolidada con una sección de 20.00 metros de ancho de la cual cuenta con 4 carriles respectivamente, dos hacia el norte y dos hacia el sur., hacia el sur conecta con el Fraccionamiento Las Águilas y con la Colonia México y hacia el Norte conecta con la Vialidad Regional Federal 57 (Autopista México - Querétaro)., vía de comunicación que es conocida como la vialidad del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, vialidad que propicia el crecimiento lineal y disperso de la mancha urbana, avivado por tal ubicación geográfica, a donde migra población procedente de otros municipios del mismo estado y de otros estados como son Hidalgo y México. -----

II.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos–normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los Poblados próximos, creando de manera directa empleos para los mismos. -----

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como **Opinión: Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Industria Ligera (IL) para ubicar una Industria para la Compraventa y distribución de Acero en especial Aceros Laminados, para el predio con una superficie de 48,957.19 m2., por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

- h) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
 - i) Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----
 - j) Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
 - k) Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio. -----
 - l) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el DIR/JAP/0062/2013, de fecha 22 de enero de 2013, expedido por el Organismo Operador (JAPAM), así como las marcadas en el oficio PLAN54/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE). -----
 - m) Deberá de obtener el Visto Bueno y/o autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto al Derecho de Vía de las Vías de Ferrocarril que colindan en su parte Noreste de la Parcela. -----
 - n) Deberá de presentar el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 fracciones X y 56 de la Ley de protección ambiental para el desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso industria ligera, se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: -----
- Superficie mínima del lote: 500 m2-----
 Frente mínimo del lote: 15 m-----
 Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80-----
 Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60-----
 Altura en Niveles: 2-----
 Restricción Frontal: 5 m. -----
 Restricción Lateral: 3-----
 Restricción Posterior: sin restricción.”-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2731/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

G) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 10, 13, 16, 17 FRACCIÓN III, 28, 29, 40, 41, 42 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 87, 120 FRACCIÓN II INCISO K), 320 323, 324, 325, 326, 327 Y 328 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 27, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 35, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 30, 31, 53, 54, 56, 64, 66, 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“CONSIDERANDOS-----

I.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud del C. Antonio Cruz Maldonado, Administrador Único de la Empresa Denominada Construcciones Maldonado, S.A. de C.V., mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal (PAT) a habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (h3), para la fracción dos de la parcela número 158, Z-1, P 2/2 del Ejido San Isidro, en este Municipio de San Juan Del Río, Qro., tal como lo establece el

Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: fracción IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución y cambio de uso de suelo. Y fracción VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **C. Antonio Cruz Maldonado, Administrador Único de la Empresa Denominada Construcciones Maldonado, S.A. de C.V.**, anexa a la solicitud como lo es copia de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Antonio Cruz Maldonado, con numero de folio 0000090832756, con clave elector CRMLAN55061322H500.; así como copia del Instrumento Público Número 6,835 (Seis mil ochocientos treinta y cinco), de fecha 16 (Dieciséis) de Diciembre de 2001 (Dos mil dos), ante el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito a la notaría publica Número 10 (Diez), en la demarcación de San Juan del Río, Qro., mediante la cual se hace constar la constitución de una sociedad mercantil denominada CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el nombramiento del C. Antonio Cruz Maldonado como Administrador Único de la mencionada sociedad mercantil; documentos que integran el expediente técnico del asunto que nos ocupa, por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.”** -----

III.- Que para que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/M-688/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 (Once) de Septiembre de 2013 (Dos mil trece), mediante el cual manifiesta que a la letra dice; -----
San Juan del Río, Qro; a 09 de Septiembre de 2013. -----

LIC. OMAR RÍOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

P R E S E N T E.-----

En atención a su oficio, donde solicita la opinión técnica sobre el escrito del C. Antonio Cruz Maldonado, en su calidad de Representante de la Persona Moral denominada **“Construcciones Maldonado S. A. de C. V.”** y del C. Jorge Pérez Quintana en su carácter de Representante de la Persona Moral denominada **“Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.”**, propietarios de las fracciones 2 y 1 respectivamente de lo que fue la Parcela No. 158, Z-1, P 2/2 del Ejido San Isidro, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la Solicitud para Cambio de Uso de Suelo de PAT a H3, y:

CONSIDERANDO-----

1. Que la Persona Moral denominada **“Construcciones Maldonado S.A. de C.V.”** acredita su personalidad y la legal existencia de la empresa con el testimonio de la Escritura Pública No. 6, 835 de fecha 16 de Diciembre del 2002, inscrita bajo la Partida No. 73, Libro 31, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. -----

2. Que la Persona Moral denominada **“Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.”** acredita su personalidad y la legal existencia de la empresa con el testimonio de la Escritura Pública No. 16,721 de fecha 15 de Octubre del 2002, inscrita bajo la Partida No. 3, Libro 31, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. -----

3. Que la Persona Moral denominada **“Construcciones Maldonado S.A. de C.V.”** justifica la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 37,577, de fecha 23 de Septiembre del 2009 Inscrita bajo el folio Inmobiliario No. 56023/0003 de fecha 29 de Marzo de 2010. ---

4. Que la Persona Moral denominada **“Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.”** justifica la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 37,576, de fecha 23 de Septiembre del 2009 Inscrita bajo el folio Inmobiliario No. 56021/0003 de fecha 29 de Abril de 2010. ----

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO-----

Los predios objeto del presente, originalmente se trataba de una sola unidad Topográfica, los cuales fueron subdivididos mediante oficio No. DUS/1890/S/09 de fecha 1 de Septiembre de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, mediante el cual quedaron identificadas las fracciones: -----

FRACCION 2. Propietario **“Construcciones Maldonado S.A. de C.V.”**, Superficie 11,973.28 m2 y las siguientes medidas y colindancias; al Norte 27.12 m, 21.04 m, 15.00 m, 12.37 m, 15.00 m, 78.00 m, al 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m linda con **“Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.”**, Al Este 201.41 m, con resto del predio, Al Suroeste 65.20 m, 80.41 m, 12.10 m con calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro. -----

FRACCION 1. Propietario **“Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.”**, Superficie 17,027.30 m2 y las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 198.36 m, linda con Derecho de Paso, Al Este 37.66 m, 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m, 78.00 m linda con **“Construcciones Maldonado S.A. de C.V.”**, Al Sur 15.00 m, 12.37 m, 21.04 m, 27.12 m linda con **“Construcciones Maldonado S.A. de C.V.”**, Al Suroeste 146.95 m, Con Calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro continuando con 3.01 m, y 4.89 m linda con la Fracción 3. -----

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005-2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial **“La Sombra de Arteaga”** del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad se estableció que dichos predios se encuentran ubicados en zona de **Protección Agrícola Temporal (PAT)** por lo que de

acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Permitido el Uso de Suelo pretendido.

De la Inspección Física se observa que la Calle que da acceso a los predios cuenta con los servicios básicos de Infraestructura como son Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Pavimento de Empedrado, además de que se encuentra próxima al área del asentamiento Humano denominado Nuevo San Isidro.

Es importante manifestar que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se observa que a la Unidad topográfica original la cruza el límite del Uso Habitacional por lo cual se consulto el Plano **No. D-4, denominado "Aptitud Territorial"**, desglosado y especificado dentro del apartado de "**Diagnostico-Pronostico**", del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de "**Aptitud Territorial Apta**" para el Desarrollo Urbano, considerando las características propias de la zona.

De igual forma se consultó al **Plano No. D-1, denominado "Edafología"**, Especificando dentro del Apartado de "Diagnostico-Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente aluviales, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso, son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio, el suelo del predio corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice, que **limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace Susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad.**

Por lo anterior, y en atención a la petición que los particulares realizaron al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicitan el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, de donde esta Secretaría, considera **FACTIBLE** la solicitud de Cambio de uso de Suelo de los predios arriba descritos, de PAT (Protección Agrícola de Temporal) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha).

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero.

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.

c) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

"AVANZAMOS CON CERTEZA"

ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo

IV.- Que para que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomé en cuenta la opinión técnica del **Lic. José Francisco Chan Reséndiz, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal**, misma que emitió a través del **oficio DIR/JAP/1314/2013**, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 (Dieciocho) de Septiembre de 2013 (Dos mil trece), mediante el cual manifiesta que a la letra dice:

Lic. Omar Ríos Mora

Secretario del H. Ayuntamiento

San Juan del Río, Qro.

Presente.

En cumplimiento a los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 3 fracciones IV inciso B), y VIII, 5, 6, 7 fracciones IV, VIII, XXVI, 9, 16, 22 y 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro y en respuesta al oficio No. SHA/2606/2013, recibido en este Organismo con número de referencia 1976, en el que se solicita opinión técnica para el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (Pat) a Habitacional hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), para la fracción dos de la parcela No. 158, Z-1, P-2/2 del Ejido San Isidro de este municipio de San Juan del Río, Qro., al respecto se comenta lo siguiente:

Servicio de Agua Potable:

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador.

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador:

Línea de distribución de 8" de diámetro.

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro.

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado.

Servicio de Alcantarillado:

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención.

Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado.

Sin otro particular y esperando que dicha información cumpla su cometido, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario que haya al respecto.

Atentamente

Lic. José Francisco Chan Reséndiz-----

Director. -----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es incremento de densidad de protección agrícola de temporal (PAT) a habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (h3), para la fracción dos de la parcela número 158, Z-1, P 2/2 del Ejido San Isidro, en este Municipio de San Juan Del Río, Qro, y el solicitante cumple con todos los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, **ES VIABLE** aprobar dicho Cambio de Uso de Suelo siempre y cuando cumpla con las Condicionantes previamente establecidas en la Opinión Técnica, ya señalada en el Considerando anterior y a las cuales se le condiciona.

VI.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la **opinión técnica del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, quien es Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal**, misma que emitió a través del **oficio SDUOPEM/M-688/2013**, de fecha de elaboración el 09 de Septiembre de 2013 (Dos mil trece), respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente: -----

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO-----

Los predios objeto del presente, originalmente se trataba de una sola unidad Topográfica, los cuales fueron subdivididos mediante oficio No. DUS/1890/S/09 de fecha 1 de Septiembre de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, mediante el cual quedaron identificadas las fracciones: -----

FRACCION 2. Propietario "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Superficie 11,973.28 m² y las siguientes medidas y colindancias; al Norte 27.12 m, 21.04 m, 15.00 m, 12.37 m, 15.00 m, 78.00 m, al 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m linda con "Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.", Al Este 201.41 m, con resto del predio, Al Suroeste 65.20 m, 80.41 m, 12.10 m con calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro. -----

FRACCION 1. Propietario "Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.", Superficie 17,027.30 m² y las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 198.36 m, linda con Derecho de Paso, Al Este 37.66 m, 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m, 78.00 m linda con "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Al Sur 15.00 m, 12.37 m, 21.04 m, 27.12 m linda con "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Al Suroeste 146.95 m, Con Calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro continuando con 3.01 m, y 4.89 m linda con la Fracción 3. -----

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005-2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad se estableció que dichos predios se encuentran ubicados en zona de -----

Protección Agrícola Temporal (PAT) por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Permitido el Uso de Suelo pretendido. -----

De la Inspección Física se observa que la Calle que da acceso a los predios cuenta con los servicios básicos de Infraestructura como son Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Pavimento de Empedrado, además de que se encuentra próxima al área del asentamiento Humano denominado Nuevo San Isidro. -----

Es importante manifestar que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se observa que a la Unidad topográfica original la cruza el límite del Uso Habitacional por lo cual se consulto el Plano **No. D-4, denominado "Aptitud Territorial"**, desglosado y especificado dentro del apartado de "**Diagnostico-Pronostico**", del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de "**Aptitud Territorial Apta**" para el Desarrollo Urbano, considerando las características propias de la zona. -----

De igual forma se consultó al **Plano No. D-1, denominado "Edafología"**, Especificando dentro del Apartado de "Diagnostico-Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente aluviales, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso, son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio, el suelo del predio corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice, que **limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace Susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad.** -----

Por lo anterior, y en atención a la petición que los particulares realizaron al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicitan el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, de donde esta Secretaría, considera **FACTIBLE** la solicitud de Cambio de uso de Suelo de los predios arriba descritos, de PAT (Protección Agrícola de Temporal) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha). -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----

c) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto. -----

VII.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la **opinión técnica del Lic. José Francisco Chan Reséndiz, quien es Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de este Municipio de San Juan del Río**, misma que emitió a través del **oficio DIR/JAP/1314/2013**, de fecha de elaboración el 13 de Septiembre de 2013 (Dos mil trece), respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente; -----

Servicio de Agua Potable: -----

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador. -----

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador: -----

Línea de distribución de 8" de diámetro. -----

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro. -----

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado. -----

Servicio de Alcantarillado: -----

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención. -----

Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado. -----

VIII.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 24 de Septiembre del 2013 (Dos mil trece) de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar sobre la **SOLICITUD QUE REALIZA EL C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----

c) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto. -----

Servicio de Agua Potable: -----

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador. -----

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador: -----

Línea de distribución de 8" de diámetro. -----

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro. -----

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado. -----

Servicio de Alcantarillado: -----

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención. -----

Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado. -----

Servicio de Agua Potable: -----

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador. -----

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador: -----

Línea de distribución de 8" de diámetro. -----

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro. -----

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado. -----

Servicio de Alcantarillado: -----

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención. -----

Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD PARA LA PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. -----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

A T E N T A M E N T E -----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -----

LIC FABIÁN PINEDA MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

DE DESARROLLO URBANO.

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN -----

DE ECOLOGÍA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. -----

REGIDOR JOSÉ JAVIER OSORNIO SALINAS. -----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. -----

REGIDOR JOSÉ ELÍAS SALUM CERVANTES-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. -----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN QUE EMITE COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL HASTA 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA LA FRACCIÓN DOS DE LA PARCELA NÚMERO 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ANTONIO CRUZ MALDONADO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MALDONADO, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; **Y DE ACUERDO A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO PARCELA NO. 158, Z-1, P 2/2 DEL EJIDO SAN ISIDRO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE FRACCIÓN 2 Y 1 QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRESPONDIENTES:**-----

DEL FRACCIÓN 2: PROPIETARIO "CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.", SUPERFICIE 11,973.28 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 27.12 M, 21.04 M, 15.00 M, 12.37 M, 15.00 M, 78.00 M, AL 15.00 M, 12.11 M, 15.00 M LINDA CON "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", AL ESTE 201.41 M, CON RESTO DEL PREDIO, AL SUROESTE 65.20 M, 80.41 M, 12.10 M CON CALLE EMILIANO ZAPATA DEL POBLADO NUEVO SAN ISIDRO. -----

FRACCIÓN 1: PROPIETARIO "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.", SUPERFICIE 17,027.30 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 198.36 M, LINDA CON DERECHO DE PASO, AL ESTE 37.66 M, 15.00 M, 12.11 M, 15.00 M, 78.00 M LINDA CON "CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.", AL SUR 15.00 M, 12.37 M, 21.04 M, 27.12 M LINDA CON "CONSTRUCCIONES MALDONADO S.A. DE C.V.", AL SUROESTE 146.95 M, CON CALLE EMILIANO ZAPATA DEL POBLADO NUEVO SAN ISIDRO CONTINUANDO CON 3.01 M, Y 4.89 M LINDA CON LA FRACCIÓN 3. -----

TERCERO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES DISPUESTAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL LAS CUALES SE INSERTAN A LA LETRA:-----

Los predios objeto del presente, originalmente se trataba de una sola unidad Topográfica, los cuales fueron subdivididos mediante oficio No. DUS/1890/S/09 de fecha 1 de Septiembre de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, mediante el cual quedaron identificadas las fracciones:-----

FRACCION 2. Propietario "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Superficie 11,973.28 m² y las siguientes medidas y colindancias; al Norte 27.12 m, 21.04 m, 15.00 m, 12.37 m, 15.00 m, 78.00 m, al 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m linda con "Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.", Al Este 201.41 m, con resto del predio, Al Suroeste 65.20 m, 80.41 m, 12.10 m con calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro.-----

FRACCION 1. Propietario "Viviendas Únicas de San Juan S.A. de C.V.", Superficie 17,027.30 m² y las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 198.36 m, linda con Derecho de Paso, Al Este 37.66 m, 15.00 m, 12.11 m, 15.00 m, 78.00 m linda con "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Al Sur 15.00 m, 12.37 m, 21.04 m, 27.12 m linda con "Construcciones Maldonado S.A. de C.V.", Al Suroeste 146.95 m, Con Calle Emiliano Zapata del Poblado Nuevo San Isidro continuando con 3.01 m, y 4.89 m linda con la Fracción 3.-----

En este mismo sentido, se consulto el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Querétaro. 2005-2025, vigente aplicable, publicado en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro único No. 1, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad se estableció que dichos predios se encuentran ubicados en zona de **Protección Agrícola Temporal (PAT)** por lo que de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera No Permitido el Uso de Suelo pretendido.-----

De la Inspección Física se observa que la Calle que da acceso a los predios cuenta con los servicios básicos de Infraestructura como son Agua Potable, Drenaje, Electrificación y Pavimento de Empedrado, además de que se encuentra próxima al área del asentamiento Humano denominado Nuevo San Isidro.-----

Es importante manifestar que dentro del estudio y el análisis respectivo al predio en mención, se observa que a la Unidad topográfica original la cruza el límite del Uso Habitacional por lo cual se consulto el Plano **No. D-4, denominado "Aptitud Territorial"**, desglosado y especificado dentro del apartado de **"Diagnostico-Pronostico"**, del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de **"Aptitud Territorial Apta"** para el Desarrollo Urbano, considerando las características propias de la zona.-----

De igual forma se consultó al **Plano No. D-1, denominado "Edafología"**, Especificando dentro del Apartado de "Diagnostico-Pronostico", del Plan de Desarrollo Urbano vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante manifestar que el suelo es principalmente aluviales, éstos poseen un horizonte superficial de color café grisáceo y su textura es de migajón arcilloso o migajón arcillo arenoso, son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor, tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, alto contenido de potasio y calcio, el suelo del predio corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice, que **limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace Susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad.**-----

Por lo anterior, y en atención a la petición que los particulares realizaron al H. Ayuntamiento de este Municipio, donde solicitan el Cambio de Uso de Suelo, se procedió al estudio y al análisis correspondiente, de donde esta Secretaría, considera **FACTIBLE** la solicitud de Cambio de uso de Suelo de los predios arriba descritos, de PAT (Protección Agrícola de Temporal) a H3 (Habitacional hasta 300 Hab/Ha).-----

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para trámites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

e) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI Del Título Tercero.-----

f) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano, vigente.-----

g) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

h) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir lo establecido en las **Normas de Control** a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables en caso concreto.-----

Servicio de Agua Potable:-----

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador.-----

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador:-----

Línea de distribución de 8" de diámetro.-----

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro.-----

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado.-----

Servicio de Alcantarillado:-----

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención.-----

Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado.-----

Servicio de Agua Potable:-----

Para el área total con una densidad de población de hasta 300 hab/ha, se requiere de un volumen de 171,696 m³/anuales, mismos que deberán entregar a la JAPAM mediante cesión de derechos y realizar el trámite administrativo correspondiente conforme a las etapas de construcción sugeridas por el desarrollador. -----

Será necesario que este Organismo Operador construya las siguientes obras de infraestructura requeridas para el servicio de agua potable, de las cuales el costo deberá ser cubierto por el desarrollador: -----

Línea de distribución de 8" de diámetro. -----

Equipamiento Electromecánico y de Telemetría del pozo Nuevo San Isidro. -----

El costo por derechos de infraestructura que se derive de la solicitud de factibilidad, será independiente a la solicitud de obras antes referidas para otorgar el servicio, así como al volumen arriba mencionado. -----

Servicio de Alcantarillado: -----

Se cuenta con la infraestructura necesaria para su atención. -----

A. **Es importante mencionar que el encausamiento de las aguas pluviales no deberá ser por el sistema de alcantarillado.** -----

ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1099/08

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2008, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VARGAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 69 ZONA 01 POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 69 ZONA 01 POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VARGAS, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD 0000001478, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2004, EXPEDIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA PARCELA 69, ZONA I, POLÍGONO 1/7, CON UNA SUPERFICIE DE 4-37-74.57 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO EN EL FOLIO REAL 11596 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2004; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VARGAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 01, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe **EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 01, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) PARA UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 69, ZONA 01, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIEMPRE Y CUANDO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES;-----**

a).- Deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

b).- Deberá de obtener el Estudio de **Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera.-----

c).- Previo a la obtención de Uso de Suelo, deberá acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano vigente, de la cual será una Sección mínima de 18 metros, sin excepción alguna.-----

d).- Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto de Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

- e).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
 - f).- Deberá presentar Dictamen Técnico Positivo de la Coordinación de Ecología de este Municipio.
 - g).- Deberá sujetarse a todas y cada una de las condicionantes técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/332/2008 de fecha 02 de Abril de 2008, expedido por el órgano operador JAPAM, consistentes en;
 - En virtud que no existe infraestructura Sanitaria, se requiere de la Construcción de un Subcolector de aproximadamente 500 mts.
 - Así mismo deberá presentar ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, un anteproyecto especificando sus necesidades de consumo de agua potable.
- Así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el oficio PLAN/009 de fecha 08 de Abril de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- h).- Deberá de presentar el Recibo de Pago de Impuesto Predial del año en curso, Clave Catastral, y Anuencia del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, Qro. Así como el Anteproyecto de uso pretendido.
 - i).- Deberá de obtener la Anuencia y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto al "Canal de Riego" que colinda con el predio en su parte Suroeste, de la cual se sujetará sin excepción alguna a todas y cada una de las restricciones y/o lineamientos que le marque dicha dependencia.
 - j).- De acuerdo a las características propias de desarrollo y de la zona en que se encuentra ubicado, bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse en acuerdos posteriores un incremento de Densidad Poblacional superior al de 300 habitantes por hectárea (H3).
 - k).- Deberá de desarrollar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Proyecto" de Vialidades marcadas y establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, así como las Vías existentes ya consolidadas en la zona en donde se pretende el Cambio de Uso de Suelo de la Parcelas 69, Zona 01, Polígono 1/7, del Ejido San Juan del Río, Qro., establecidos en el oficio DUS/163/OG/2008, de fecha 07 de Julio de 2008, signado por el ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VARGAS.

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, para conocimiento general y, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el Cambio de USO DE SUELO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SECRETARIO"

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/094/OG/08, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"OPINIÓN TÉCNICA

II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- El predio objeto de la presente, en base al *Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, vigente aplicable*, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera NO FACTIBLE el Uso de Suelo pretendido (Habitacional).

2.- Se consultó al **Plano No. D – 4, denominado "Aptitud Territorial"**, especificado dentro del apartado de **"Diagnostico – Pronostico"**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual y por las características propias de la zona, es importante establecer que el suelo se clasifica como **"Área Urbana (Zona Apta)"** considerándose de la siguiente manera:

TERRITORIAL APTA:

- A) PENDIENTES: 0% - 5%
- B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R) y Rendzina (E).
- C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales
- D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna
- E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna
- F) USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.

3.- se consultó al **Plano No. D – 1, denominado “Edafología”**., especificado dentro del apartado de **“Diagnóstico–Pronóstico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece que el predio en mención se clasifica de la siguiente manera: *“tiene cantidades moderadas de materia orgánica y magnesio, el suelo del predio es háptico de textura media y fase dúrica (duripan a menos de 50 centímetros de profundidad), considerada de igual forma como Vertisol Pélico, que se desarrolla en las áreas semiplanas (Lomeríos) y la Planicie, que corresponde a una capa dura de tobas cementadas con sílice que limita el uso de la maquinaria agrícola y la penetración de las raíces, lo que lo hace susceptible a la erosión por su escaso coeficiente de permeabilidad. (Son suelos pocos profundos de 10 a 20 centímetros de espesor)”*.

4.- Por lo anterior, y en atención a dicha petición, se procedió al estudio y al análisis correspondiente sobre la infraestructura existente en la zona, por lo que para tal efecto esta Secretaría giró el oficio número **DUS/055/OG/08 de fecha 11 de Marzo de 2008**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/332/2008 de fecha 02 de Abril del 2008**, recibido en esta Secretaría en fecha 18 de Abril de 2008, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente:-----

“.....1.- Se cuenta con volumen e infraestructura hidráulica en esa zona.-----

2.- No existe infraestructura sanitaria, por lo que se requiere la construcción de un subcolector de aproximadamente 500 mts.-----

3.- Será necesario que el interesado presente en este Organismo el anteproyecto, especificando sus necesidades de consumo de agua potable.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

5.- De igual forma, esta Secretaría giró el oficio **DUS/056/OG/08 de fecha 11 de Marzo de 2008**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Factibilidad de Energía Eléctrica para el predio en cuestión, por lo que dicho Organismo mediante oficio **PLAN/009 de fecha 08 de Abril de 2008**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su Párrafo Segundo lo siguiente:-----

“..... A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica.....”-----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **CFE**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.-----

III.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente.-----

SEGUNDO: En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsiguientes, el Propietario o solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos III, IV, V, VI, VII, IX, X y en su caso el Capítulo XI del Título Tercero.-----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera.-----

c) Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, deberá de acreditar la Superficie necesaria para establecer las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente., **de la cual será una Sección mínima de 18 mts.**, sin excepción alguna.-----

d) En caso de que se autorice por acuerdo de cabildo, deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

e) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

f) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

g) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/332/2008 de fecha 02 de Abril del 2008**, expedido por el Organismo Operador (**JAPAM**), así como del oficio **PLAN/009 de fecha 08 de Abril de 2008** expedido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**.-----

h) Para trámites subsiguientes deberá de exhibir sin excepción alguna: el **Recibo de Pago** de Impuesto Predial del año en curso, **Clave Catastral** respectiva, **Anuencia** del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el **Anteproyecto** del uso pretendido.-----

i) Deberá de obtener la Anuencia y/o Autorización de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), respecto al “Canal de Riego” que colinda con el predio en su parte Suroeste., de la cual se sujetará sin excepción alguna a todas y cada una de las Restricciones y/o Lineamientos que le marque dicha Dependencia.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. J. GUADALUPE JIMÉNEZ VARGAS; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A

COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

A T E N T A M E N T E
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C A

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y AUTÉNTICA DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA; LOS CUALES VAN EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.-

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA RIO MIÑO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en PARICUTIN NUMERO 103 COLONIA VISTA HERMOSA DE ESTA CIUDAD A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Discusión y en su caso resolución, sobre la ratificación o nombramiento de miembros del consejo de administración y comisario.
- II.- Discusión y en su caso resolución, sobre la revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Discusión y en su caso resolución, sobre la modificación a los estatutos sociales de la sociedad
- IV.- Asuntos Generales.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de su Apoderado Mediante simple carta poder.

Santiago de Querétaro, a 11 de Noviembre del año 2013.

JUEZ TERCERO CIVIL

LIC. ELVIA JULIETA PAREDON NIÑO
Rúbrica

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. MARIA GUADALUPE GUILLERMINA PIÑA
MORENO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

LACENMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Madero pte. 278, Col Niños Héroe, Querétaro, Qro.
tel. 4421421766

LACENMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 50,000.00		\$ -
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 50,000.00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 50,000.00</u>

LACENMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

INGRESOS	\$ -
EGRESOS	\$ -
RESULTADO DEL PERIODO	<u>\$ -</u>

MARCO ANTONIO CORREA SILICEO
REPRESENTANTE
LEGAL
LACENMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 183 ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.**, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 5 cinco del mes de Diciembre de 2013 dos mil trece, a las 11:00 once horas, en su domicilio social, sito en Camelinas No. 701, Col. Jurica de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del quórum. - - - - -
- II.- Apertura de la Asamblea. - - - - -
- III.- Informe reconocimiento y ratificación de los diversos actos y operaciones llevadas a cabo por la sociedad, en el periodo del 1 primero de Enero del 2013, dos mil trece, hasta el 31 treinta y uno de Octubre del 2013, dos mil trece. - - - - -
- IV.- Designación de Delegados Especiales para la formalización de los acuerdos tomados por la Asamblea. - - -

La información documental que sea motivo del informe y en su caso de reconocimiento de la Asamblea, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Administrador Único

José Maria Hernández Montes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247; inciso III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad **GAS AMEZCUA, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 9.00 horas del día 21 de noviembre de 2013, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente*

ORDEN DEL DIA:

- I. Instalación legal de la asamblea.*
- II. Aprobación del Balance Final practicado.*
- III. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.*

Querétaro, Qro., a 21 de noviembre del 2013.

C.P. ADOLFO ARTEAGA RUELAS
Liquidador nombrado
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

“CRISTAL Y PLÁSTICO DE QUERÉTARO”, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CRISTAL Y PLÁSTICO DE QUERÉTARO, S.A. de C.V.**, celebrada el día 28 de octubre de 2013, los accionistas de dicha sociedad acordaron la disolución de la presente sociedad.

Con base a dichas resoluciones, se publica el siguiente balance final de liquidación:

CRISTAL Y PLASTICO DE QUERETARO S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013**

A C T I V O		P A S I V O	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Bancos	88,015.87	Proveedores	0.00
Clientes	119,484.01	Acreedores Diversos	341,944.72
Deudores Diversos	18,867.36	Impuestos por pagar	109,474.75
Total CIRCULANTE	226,367.24	Total CIRCULANTE	451,419.47
<i>FIJO</i>		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	
		<i>DIFERIDO</i>	
		<i>Total DIFERIDO</i>	
<i>Total FIJO</i>		SUMA DEL PASIVO	451,419.47
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
		Capital Social	50,000.00
Impuestos a favor	122,085.00	Resultado Ejercicios Anteriores	-474,001.20
<i>Total DIFERIDO</i>	<i>122,085.00</i>	<i>Total CAPITAL</i>	<i>-424,001.20</i>
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	321,033.97
		SUMA DEL CAPITAL	-102,967.23
SUMA DEL ACTIVO	348,452.24	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	348,452.24

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Carlos Gustavo Becerra Mayorquín
Administrador General único / Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE ESCISIÓN

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. DE C.V.

En estricto cumplimiento al contenido del artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. DE C.V., publica un extracto de las resoluciones tomadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 treinta de Septiembre de 2013 dos mil trece en el domicilio social de la sociedad.

ACUERDOS

SEGUNDO. Se tienen por presentados y aprobados en este acto los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, de la sociedad CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. de C.V., que se utilizara como base para llevar acabo la escisión, mismos que cumplen los extremos de la fracción IV, inciso "c" del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que se publican en este aviso como "Anexo A".

El Consejo de Administración, informará a la asamblea de accionistas, sobre las operaciones realizadas por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. DE C.V., en el período comprendido entre la fecha de los acuerdos de escisión, y la fecha en que ésta surta plenos efectos legales, dando cuenta de las políticas seguidas en dichas operaciones, y aprobará el Estado de Situación Financiera, el cual deberá reflejar las cifras actualizadas a dicha fecha, considerando los rubros de activo, pasivo y capital.

TERCERO. Se resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 bis de la ley general de sociedades mercantiles, la escisión de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, la cual, **sin extinguirse**, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a dos sociedades escindidas que resultarán de la escisión y que se denominaran **SOCIEDAD ESCINDA 1:** a) Bosques del Álamo JLAM, S.A. de C.V., **SOCIEDAD ESCINDA 2:** b) Bosques del Álamo LAM, S.A. de C.V., en conjunto LAS ESCINDIDAS en los siguientes términos:

1. La escidente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. de C.V.**, transmitirá en propiedad, derechos y obligaciones en términos de los artículos 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo 14-B primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, a **BOSQUES DEL ÁLAMO JLAM, S.A. DE C.V.**, sociedad que surgirá con motivo de la escisión, los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:
2. La escidente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ S.A. de C.V.**, transmitirá en propiedad, derechos y obligaciones en términos de los artículos 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo 14-B primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, a **BOSQUES DEL ÁLAMO LAM, S.A. de C.V.**, sociedad que surgirá con motivo de la escisión, los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:
- 1) LAS ESCINDIDAS: i) **BOSQUES DEL ÁLAMO JLAM, S.A. de C.V.** ii) **BOSQUES DEL ÁLAMO LAM, S.A. de C.V.**, serán causahabientes, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada les corresponderá, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido.

- 2) LA ESCINDENTE, en los términos del Artículo 228 Bis Fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente con LAS ESCINDIDAS ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo y que LAS ESCINDIDAS asumirán por la escisión acordada, y por lo que respecta a los que conservará LA ESCINDENTE, éstos se cumplirán fiel y oportunamente, en las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieran originado o que resulten conforme a la Ley. En el caso de existir oposición por parte de algún acreedor de la sociedad a la escisión en los términos aquí establecidos, se acuerda pagar anticipadamente y de inmediato cualquier cantidad adeudada a dicho acreedor.
- 3) De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 doscientos veintiocho Bis Fracción VII siete romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que se cumpla con los requisitos ahí establecidos, la Escisión surtirá plenos efectos.

El texto completo de resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encuentran a disposición de los acreedores legitimados, en las oficinas de la sociedad escidente, durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad escidente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de Noviembre de 2013.

LILIANA ALVAREZ MONTES

Presidente del Consejo de Administración de
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ALVAREZ, S.A. DE C.V.
Rúbrica

ANEXO A

Constructora e Inmobiliaria Alvarez S.A. C.V.				
BALANCE GENERAL AL		31-dic-12		
ACTIVO			PASIVO	
CAJA Y BANCOS	241,458.96		PROVEEDORES	38,622.32
CLIENTES	233,786.04		IVA	6,395.52
DEUDORES DIVERSOS			DUA	377,884.01
OTROS DEUDORES			OTROS ACREEDORES	15,021.05
x			IMPUESTOS RETENIDOS	2,980.55
			ILA	15,103.79
		475,245.00	TOTAL PASIVO	456,007.24
EDIFICIO	2,922,916.75			
ACTUALIZACION	43,277,083.25		CAPITAL	
DEPRECIACION	0.00			
MOBILIARIO	111,282.54		CAPITAL SOCIAL	4,000,000.00
DEPRECIACION	-15,992.14		ACCIONISTAS	79,590.60
EQUIPO DE TRANSPORTE	459,239.14		REEXPRESION ACTIVOS	43277083.25
DEPRECIACION	-437,500.00		UTILIDADES ACUMULADAS	2,414,162.74
OTROS EQUIPOS	37,814.57		PERDIDAS ACUMULADAS	-3,241,687.48
X	0.00		RESULTADO 2007	-207,297.79
		46,354,844.11	RESULTADO 2008	-94735.11
DEPOSITOS	0.00		RESULTADO 2009	-98989.04
PAGOS ANTICIPADOS	43,531.00		RESULTADO 2010	-110534.11
x			RESULTADO 2011	166,662.13
			RESULTADO 2012	233,357.68
		43,531.00	TOTAL CAPITAL	46,417,612.87
SUMA TOTAL ACTIVO		46,873,620.11	SUMA PASIVO Y CAPITAL	46,873,620.11

Constructora e Inmobiliaria Alvarez S.A. C.V.			
RESULTADOS PERIODO	Del	1-ene-12	Al 31-dic-12
INGRESOS			
INGRESOS	1,676,062.00		
OTROS INGRESOS	0.00		
INTERESES RECIBIDOS	0.00		
TOTAL DE INGRESOS		1,676,062.00	
COSTO DE VENTAS			
x	0.00		
x	0.00		
x		0.00	
GASTOS			
Materiales	1,033,319.51		
Iva	144,796.85		
Gastos	236,996.63		
Gastos ND	21,666.25		
Depreciacion	5,925.08		
TOTAL GASTOS		1,442,704.32	
RESULTADO DEL EJERCICIO		233,357.68	

AVISO

AVISO DE ESCISIÓN

INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V.

En estricto cumplimiento al contenido del artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., publica un extracto de las resoluciones tomadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 treinta de Septiembre de 2013 dos mil trece en el domicilio social de la sociedad.

ACUERDOS

SEGUNDO. Se tienen por presentados y aprobados en este acto los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, de la sociedad INMUEBLES LAP, S.A. de C.V., que se utilizara como base para llevar acabo la escisión, mismos que cumplen los extremos de la fracción IV, inciso "c" del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que se publican en este aviso como "Anexo A".

El Consejo de Administración, informará a la asamblea de accionistas, sobre las operaciones realizadas por INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., en el período comprendido entre la fecha de los acuerdos de escisión, y la fecha en que ésta surta plenos efectos legales, dando cuenta de las políticas seguidas en dichas operaciones, y aprobará el Estado de Situación Financiera, el cual deberá reflejar las cifras actualizadas a dicha fecha, considerando los rubros de activo, pasivo y capital.

TERCERO. Se resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 bis de la ley general de sociedades mercantiles, la escisión de INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a la sociedad escindida que resultara de la escisión y que se denominara SOCIEDAD ESCINDA: HÍPICO CENTRO SUR, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

- 1) La escidente INMUEBLES LAP, S.A. de C.V., transmitirá en propiedad, derechos y obligaciones en términos de los artículos 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículo 14-B primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, a HIPICO CENTRO SUR, S.A. de C.V., sociedad que surgirá con motivo de la escisión, los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:
- 2) LA ESCINDIDA: i) HIPICO CENTRO SUR, S.A. de C.V., será causahabiente, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada les corresponderá, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido.
- 3) LA ESCIDENTE, en los términos del Artículo 228 Bis Fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente con LA ESCINDIDA ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo y que LA ESCINDIDA asumirá por la escisión acordada, y por lo que respecta a los que conservará LA ESCIDENTE, éstos se cumplirán fiel y oportunamente, en las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieran originado o que resulten conforme a la Ley. En el caso de existir oposición por parte de algún acreedor de la sociedad a la escisión en los términos aquí establecidos, se acuerda pagar anticipadamente y de inmediato cualquier cantidad adeudada a dicho acreedor.

- 4) De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 doscientos veintiocho Bis Fracción VII siete romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que se cumpla con los requisitos ahí establecidos, la Escisión surtirá plenos efectos.

El texto completo de resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encuentran a disposición de los acreedores legitimados, en las oficinas de la sociedad escidente, durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad escidente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de Noviembre de 2013.

LILIANA ALVAREZ MONTES
Presidente del Consejo de Administración de
INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V.
Rúbrica

ANEXO A

Inmuebles Lap S.A. de C.V			
BALANCE GENERAL AL		31-dic-12	
ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	132,480.80	PROVEEDORES	67,742.77
CLIENTES	486,202.00	OTRAS CTAS POR PAGAR	
DUA	272,905.89	OTRAS CTAS POR PAGAR	
CIA	179,664.79	DUA	
ANTICIPOS	12,250.00	IVA	
IVA	1,379.05		
		TOTAL PASIVO	67,742.77
	1,084,882.53		
EDIFICIO	2,187,717.00		
ACTUALIZACION		CAPITAL	
DEPRECIACION			
MOBILIARIO	195,729.11	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIACION	-13,593.63	ACCIONISTAS	1,788,486.50
EQUIPO DE TRANSPORTE	175,000.00	REEXPRESION ACTIVOS	
DEPRECIACION	-175,000.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-4,230.88
EQUIPO DE TRANSPORTE ND	263,750.00	UTILIDADES ACUMULADAS	511,201.60
OTROS EQUIPOS	51,724.14	RESULTADO 2006	384,998.08
OTROS EQUIPOS	199,130.43	RESULTADO 2007	491,181.95
	2,884,457.05	RESULTADO 2008	223,361.58
DEPOSITOS	29,520.00	RESULTADO 2009	98,296.84
ANTICIPO IMPUESTOS	37,788.00	RESULTADO 2010	171,682.82
x		RESULTADO 2011	149,608.20
		RESULTADO 2012	104,318.12
		TOTAL CAPITAL	3,968,904.81
	67,308.00		
SUMA TOTAL ACTIVO	4,036,647.58	SUMA PASIVO Y CAPITAL	4,036,647.58

Inmuebles Lap S.A. de C.V				
RESULTADOS PERIODO	Del	1 de Enero	Al	31-dic-12
INGRESOS				
INGRESOS	1,269,758.00			
OTROS INGRESOS	0.00			
INTERESES RECIBIDOS	0.00			
TOTAL DE INGRESOS		1,269,758.00		
COSTO DE VENTAS				
x	0.00			
x	0.00			
x		0.00		
GASTOS				
Materiales	793,140.65			
Iva	159,864.56			
Gastos	210,044.84			
Gastos ND	2,389.83			
TOTAL GASTOS		1,165,439.88		
RESULTADO DEL EJERCICIO		104,318.12		

AVISO

AVISO DE ESCISIÓN

INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V.

En estricto cumplimiento al contenido del artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., publica un extracto de las resoluciones tomadas por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 quince de Octubre de 2013 dos mil trece en el domicilio social de la sociedad.

ACUERDOS

SEGUNDO. Se tienen por presentados y aprobados en este acto los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, de la sociedad INMUEBLES LAP, S.A. de C.V., que se utilizara como base para llevar acabo la escisión, mismos que cumplen los extremos de la fracción IV, inciso "c" del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que se publican en este aviso como "Anexo A".

El Consejo de Administración, informará a la asamblea de accionistas, sobre las operaciones realizadas por INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., en el período comprendido entre la fecha de los acuerdos de escisión, y la fecha en que ésta surta plenos efectos legales, dando cuenta de las políticas seguidas en dichas operaciones, y aprobará el Estado de Situación Financiera, el cual deberá reflejar las cifras actualizadas a dicha fecha, considerando los rubros de activo, pasivo y capital.

TERCERO. Se resolvió aprobar, con fundamento en el artículo 228 bis de la ley general de sociedades mercantiles, la escisión de INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital a dos sociedades escindidas que resultaran de la escisión y que se denominaran **SOCIEDAD ESCINDIDA 1: LAM REAL ESTATE, S.A. de C.V., SOCIEDAD ESCINDIDA 2: JL REAL ESTATE, S.A. de C.V.**, en conjunto LAS ESCINDIDAS en los siguientes términos:

- La escidente INMUEBLES LAP, S.A. de C.V., transmitirá en propiedad, derechos y obligaciones en términos del artículos 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y articulo 14B primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, a **LAM REAL ESTATE, S.A. de C.V.**, sociedad que surgirá con motivo de la escisión..., los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:
 - La escidente INMUEBLES LAP, S.A. de C.V., transmitirá en propiedad, derechos y obligaciones en términos del artículos 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y articulo 14B primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, a **JL REAL ESTATE, S.A. de C.V.**, sociedad que surgirá con motivo de la escisión... , los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:
- 1) LA ESCINDIDAS: i) LAM REAL ESTATE, S.A. de C.V., ii) JL REAL ESTATE, S.A. de C.V., serán causahabientes, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada les corresponderá, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido.

- 2) LA ESCINDENTE, en los términos del Artículo 228 Bis Fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente con LA ESCINDIDA ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo y que LA ESCINDIDA asumirá por la escisión acordada, y por lo que respecta a los que conservará LA ESCINDENTE, éstos se cumplirán fiel y oportunamente, en las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieran originado o que resulten conforme a la Ley. En el caso de existir oposición por parte de algún acreedor de la sociedad a la escisión en los términos aquí establecidos, se acuerda pagar anticipadamente y de inmediato cualquier cantidad adeudada a dicho acreedor.

- 3) De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 doscientos veintiocho Bis Fracción VII siete romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que se cumpla con los requisitos ahí establecidos, la Escisión surtirá plenos efectos.

El texto completo de resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encuentran a disposición de los acreedores legitimados, en las oficinas de la sociedad escidente, durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad escidente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 15 de Noviembre de 2013.

LILIANA ALVAREZ MONTES
Presidente del Consejo de Administración de
INMUEBLES LAP, S.A. DE C.V.
Rúbrica

ANEXO A

Inmuebles Lap S.A. de C.V			
BALANCE GENERAL AL		31-dic-12	
ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	132,480.80	PROVEEDORES	67,742.77
CLIENTES	486,202.00	OTRAS CTAS POR PAGAR	
DUA	272,905.89	OTRAS CTAS POR PAGAR	
CIA	179,664.79	DUA	
ANTICIPOS	12,250.00	IVA	
IVA	1,379.05		
		TOTAL PASIVO	67,742.77
	1,084,882.53		
EDIFICIO	2,187,717.00		
ACTUALIZACION		CAPITAL	
DEPRECIACION			
MOBILIARIO	195,729.11	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIACION	-13,593.63	ACCIONISTAS	1,788,486.50
EQUIPO DE TRANSPORTE	175,000.00	REEXPRESION ACTIVOS	
DEPRECIACION	-175,000.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-4,230.88
EQUIPO DE TRANSPORTE ND	263,750.00	UTILIDADES ACUMULADAS	511,201.60
OTROS EQUIPOS	51,724.14	RESULTADO 2006	384,998.08
OTROS EQUIPOS	199,130.43	RESULTADO 2007	491,181.95
	2,884,457.05	RESULTADO 2008	223361.58
DEPOSITOS	29,520.00	RESULTADO 2009	98296.84
ANTICIPO IMPUESTOS	37,788.00	RESULTADO 2010	171682.82
x		RESULTADO 2011	149,608.20
		RESULTADO 2012	104,318.12
		TOTAL CAPITAL	3,968,904.81
	67,308.00		
SUMA TOTAL ACTIVO	4,036,647.58	SUMA PASIVO Y CAPITAL	4,036,647.58

Inmuebles Lap S.A. de C.V				
RESULTADOS PERIODO	Del	1 de Enero	Al	31-dic-12
INGRESOS				
INGRESOS	1,269,758.00			
OTROS INGRESOS	0.00			
INTERESES RECIBIDOS	0.00			
TOTAL DE INGRESOS		1,269,758.00		
COSTO DE VENTAS				
x	0.00			
x	0.00			
x		0.00		
GASTOS				
Materiales	793,140.65			
Iva	159,864.56			
Gastos	210,044.84			
Gastos ND	2,389.83			
TOTAL GASTOS		1,165,439.88		
RESULTADO DEL EJERCICIO		104,318.12		

AVISO

**SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.
JMTEXSA, S.A. DE C.V.
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE FUSIÓN Y BALANCES**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 31 de octubre de 2013, los accionistas de Sika Mexicana, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y JMTEXSA, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse, actuando la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, conforme a las siguientes bases:

- 1.- Los acuerdos sobre fusión y balances pro-forma al 30 de noviembre de 2013 de cada una de las sociedades que hayan de fusionarse deberá publicarse en el periódico oficial de su domicilio en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- La fusión tendrá efecto el 1 de diciembre de 2013 no obstante se pueda solicitar la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio con anterioridad. La Fusionada continuará registrando su contabilidad y desarrollando sus negocios y actividades comerciales en el curso ordinario de sus operaciones hasta que la fusión surta efectos.
- 3.- Como consecuencia y por causa de fusión, la Fusionante será el único titular de todos los bienes, derechos y activos, y sujeto de todas las obligaciones, deudas y pasivos, y en general de todo el patrimonio de la Fusionada de manera universal, el cual será transmitido, pasará a formar parte y se consolidará con el patrimonio de la Fusionante sin reserva o limitación alguna.
- 4.- Como consecuencia y a causa de la fusión, la Fusionante asumirá todos los pasivos y obligaciones patrimoniales a cargo de la Fusionada siendo el presente Convenio de Fusión un pacto previo, expreso y por escrito de pago de todas las deudas de la Fusionada de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda al momento en que la fusión tenga efecto. La Fusionada establece como sistema de extinción de su pasivo el pago del mismo por parte de la Fusionante, en el entendido de que aquellos pasivos y derechos que existan entre la Fusionante y la Fusionada antes de que la fusión tenga efecto quedarán extinguidos al consolidarse en el patrimonio de la Fusionante al momento que la fusión tenga efecto.
- 5.- Los acuerdos de fusión de la Fusionante y de la Fusionada se inscribirán de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con la finalidad de que la fusión tenga efecto según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- Como consecuencia y a causa de la fusión: [A] se modificará el patrimonio y capital social de la Fusionante en su parte variable, de tal manera, que la parte variable e ilimitada del capital social de la Fusionante que resulte como consecuencia de la fusión sea la suma de las cantidades que correspondan a la parte variable del capital social de la Fusionante y la totalidad del capital social de la Fusionada, sin duplicaciones, y esté representada por acciones, totalmente suscritas y exhibidas representativas de la parte variable del capital social; [B] los accionistas de: [1] la Fusionada recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de la Fusionante en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación a la parte variable del capital social de la Fusionante, sin duplicaciones, cuando la fusión tenga efecto y [2] la Fusionante recibirán acciones representativas de la parte variable del capital social de la Fusionante en una cantidad y proporción equivalente a lo que sus acciones representen con relación a la parte variable del capital social de la Fusionante que resulte cuando la fusión tenga efecto.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013.

Rodolfo Hernández Jiménez
Delegado Especial de las Asambleas
Rúbrica

SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SME7811306Z7
BALANCES PRO-FORMA DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	14,571,119
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	183,708,239
Compañías relacionadas	12,097,946
Impuestos por recuperar	0
Otras cuentas por cobrar	1,972,575
Inventarios	100,603,552
Pagos anticipados	2,373,088
Total Activo Circulante	315,326,519
Activo Fijo	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	225,005,118
Activo intangible	0
Total Activo Fijo	225,005,118
Activo Diferido	
Inversiones en subsidiarias	57,425,420
Participación de los trabajadores en las Utilidades diferida	5,863,542
Impuesto sobre la renta diferido	13,888,637
Total Activo Diferido	77,177,599
Suma del Activo	\$617,509,236
PASIVO	
Pasivo a corto plazo	
Anticipo de clientes	648,613
Acreedores	7,526,082
Proveedores	117,454,752
Compañías relacionadas	264,409,533
Impuestos por pagar	16,357,423
Provisiones y pasivos acumulados	12,565,827
Impuesto sobre la renta por pagar	2,056,594
Beneficios a empleados y PTU	20,264,433
Total Pasivo a corto plazo	441,283,257
Pasivo a largo plazo	
Beneficio al retiro y beneficios por terminación de empleados	15,841,463
Suma del Pasivo	457,124,720
CAPITAL	
Capital Social	46,995,437
Utilidades acumuladas	105,382,079
Reserva Legal	8,007,000
Total capital contable	160,384,516
Suma del pasivo y capital	\$617,509,236

Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro a 31 de octubre de 2013.

Rodolfo Hernández Jiménez
Delegado Especial de las Asambleas
Rúbrica

JMTEXSA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: JMT9707157L2
BALANCES PRO-FORMA DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,479,433
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	27,144,041
Compañías relacionadas	8,946,103
Impuestos por recuperar	9,973,776
Otras cuentas por cobrar	71,021
Inventarios	15,547,747
Pagos anticipados	402,928
Total Activo Circulante	64,565,049
Activo Fijo	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	12,926,666
Activo intangible	0
Total Activo Fijo	12,926,666
Activo Diferido	
Inversiones en subsidiarias	0
Participación de los trabajadores en las Utilidades diferida	0
Impuesto sobre la renta diferido	3,698,634
Total Activo Diferido	3,698,634
Suma del Activo	\$81,190,349
PASIVO	
Pasivo a corto plazo	
Anticipo de clientes	1,165,492
Acreedores	1,680,422
Proveedores	20,835,981
Compañías relacionadas	5,135,606
Impuestos por pagar	2,147,772
Provisiones y pasivos acumulados	0
Impuesto sobre la renta por pagar	0
Beneficios a empleados y PTU	0
Total Pasivo a corto plazo	30,965,273
Pasivo a largo plazo	
Beneficio al retiro y beneficios por terminación de empleados	0
Suma del Pasivo	30,965,273
CAPITAL	
Capital Social	135,606,774
Utilidades acumuladas	-85,795,358
Reserva Legal	413,660
Total capital contable	50,225,076
Suma del pasivo y capital	\$81,190,349

Ciudad de México, Distrito Federal a 31 de octubre de 2013.

Rodolfo Hernández Jiménez
Delegado Especial de las Asambleas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONTPAQ i

CONSULTING9 SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Sep/2013

Hoja: 1
Fecha: 25/Oct/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE.</i>		<i>CORTO PLAZO</i>	
<i>Total CIRCULANTE.</i>	0.00	PRESTAMOS POR PAGAR	66,643.00
		<i>Total CORTO PLAZO</i>	66,643.00
		SUMA DEL PASIVO	66,643.00
<i>FIJO</i>		CAPITAL	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>CAPITAL APORTACION</i>	
		APORTACION	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-116,643.00
		<i>Total CAPITAL APORTACION</i>	-66,643.00
		SUMA DEL CAPITAL	-66,643.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

HORTENCIA SILVIA CALLEJAS GARCÍA
LIQUIDADOR ÚNICO
Rúbrica

AVISO

**SERVICIOS CORPORATIVOS NH QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN****AVISO DE LIQUIDACION Y PUBLICACIÓN DE BALANCE FINAL**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SERVICIOS CORPORATIVOS NH QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN**, celebrada con fecha 31 de agosto de 2013, se aprobó la disolución anticipada y liquidación de dicha sociedad. Asimismo, se aprobó y se mandó publicar el Balance Final, mismo que arroja la cantidad de **\$0.00 m.n. (cero pesos, moneda nacional)**.

Lo que se publica de acuerdo y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo que disponen los artículos 229, 232 segundo párrafo, 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a 23 de octubre de 2013.

JUANA LIDIA CALZADA MALDONADO
Delegada Especial de la Asamblea y Liquidadora de
SERVICIOS CORPORATIVOS NH QUERÉTARO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

NEGOCIOS INTEROCEÁNICOS ROITMAN, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 9 DE OCTUBRE DEL 2013**

(Cifras en pesos mexicanos a valor histórico)

	<u>Activo</u>	
Efectivo		\$ 0
	Total de activo circulante	\$ 0
Total del activo		\$ 0
	<u>Pasivo</u>	
Cuentas por pagar		\$ 0
Total pasivo		\$ 0
	<u>Capital Contable</u>	
Capital social fijo		\$50,000.00
Déficit acumulado		(\$50,000.00)
Total capital contable		\$ 0
Total pasivo y capital		\$ 0

NICOLAS FEDERICO ROITMAN GENOUD**Liquidador**
Rúbrica**ULTIMA PUBLICACION**

AVISO**PERFILES ESPECIALES DE PLÁSTICO, S.A. DE C.V.
MAGNETOS FLEXIBLES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. y de Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V., ambas celebradas el 17 de junio de 2013, se aprobó llevar a cabo la fusión de Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. como sociedad fusionante que subsiste con Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionada que desaparece. Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las principales cláusulas del Convenio de Fusión respectivo:

1.- **CONVENIO DE FUSIÓN.**- La Fusionante y la Fusionada acordaron expresamente fusionarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio de Fusión, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada (la "Fusión").

2.- **ESTADOS FINANCIEROS BASE.**- Los estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013 tanto de la Fusionante como de la Fusionada servirán como base para la Fusión.

3.- **CAUSAHABIENCIA UNIVERSAL.**- Al surtir efectos la Fusión, la Fusionante será causahabiente a título universal de la Fusionada. Los activos, pasivos y capital de la Fusionada quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico específico posterior alguno.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la Fusión:

a) La Fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes que integren el patrimonio de la Fusionada. Dicho patrimonio comprenderá los activos que muestran los estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013 de la Fusionada, incluyendo bienes inmuebles y muebles, patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los cuales la Fusionada fueren o pudieren llegar a ser titulares al surtir efectos la Fusión.

b) Las obligaciones fiscales de la Fusionada, ya sean federales, estatales o municipales, serán asumidas por la Fusionante conforme a las disposiciones legales aplicables.

c) Todos los poderes generales y/o especiales otorgados por la Fusionada quedarán revocados y sin efecto legal alguno. Y,

d) Todos los permisos, autorizaciones y licencias (incluyendo licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil, etc.), necesarios para la operación de la Fusionada quedarán transmitidos a la Fusionante, por lo que su nuevo titular será la Fusionante.

4.- **SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DEL PASIVO.**- En el momento que surtan efectos la Fusión, la Fusionante tomará a su cargo y cubrirá en los términos pactados o de ley, según corresponda, las obligaciones que integren el pasivo de la Fusionada según lo muestran sus respectivos estados financieros no auditados al 30 de abril de 2013, en los términos y condiciones originalmente pactados.

Para constancia y para efectos de esta publicación, se transcriben a continuación los balances al 30 de abril de 2013 de las sociedades que se fusionan:

Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V.		
Activo		\$ 2□046,741.96
Pasivo		19□172,100.08
Capital Social		1□264,800.00
Otras Cuentas de Capital		-18□390,158.12
Total Capital Contable		-17□125,358.12
Total Pasivo y Capital		<u>2□046,741.96</u>
Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V.,		
Activo		\$ 23□568,372.96
Pasivo		25□302,710.90
Capital Social		2□097,600.00
Otras Cuentas de Capital		-3□831,937.95
Total Capital Contable		-1□734,337.95
Total Pasivo y Capital		<u>23□568,372.95</u>

5.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FUSIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá efectos 3 (tres) meses después de haberse efectuado las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro; en el entendido, sin embargo, de que la Fusión surtirá efectos entre las partes al momento de firma del Convenio de Fusión.

6.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del Convenio, las partes se sometieron a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MARICELA CASTILLO MEJÍA
Delegada especial designada por las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas de
Perfiles Especiales de Plástico, S.A. de C.V. y
Magnetos Flexibles de México, S.A. de C.V.
Rúbrica

AVISO

**AVISO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

LICITACION PUBLICA NACIONAL	FECHA EMISIÓN.
5106-7001-002-13	21/10/2013

PROVEEDOR	PARTIDA (S)		IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	P1	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRÍO	\$11,556,933.60	NO APLICA	\$11,556,933.60
	P2	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE	\$39,453,230.00	NO APLICA	\$39,453,230.00
	P3	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	\$8,690,002.20	NO APLICA	\$8,690,002.20
	T O T A L:		\$59,700,165.80	\$0.00	\$59,700,165.80

PROVEEDOR	PARTIDA (S)		IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	P1	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN FRÍO	\$10,860,492.84	NO APLICA	\$10,860,492.84
	P2	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE	\$40,298,585.80	NO APLICA	\$40,298,585.80
	P3	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	\$8,397,611.28	NO APLICA	\$8,397,611.28
	T O T A L:		\$59,556,689.92	\$0.00	\$59,556,689.92

**ATENTAMENTE
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

INVITACIÓN RESTRINGIDA	FECHA EMISIÓN.
SEDIF-IR-E-016-2013	28/10/2013

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
JOSE MANUEL MENDOZA MEDEL	1	JUGUETES PARA NIÑA EN VARIOS MODELOS	11,000	\$29.00	\$319,000.00	\$51,040.00	\$370,040.00
	2	JUGUETES PARA NIÑO EN VARIOS MODELOS	11,000	\$29.00	\$319,000.00	\$51,040.00	\$370,040.00
SUMAS:					\$638,000.00	\$102,080.00	\$740,080.00
SILVIA CISNEROS GARCIA	1	JUGUETES PARA NIÑA EN VARIOS MODELOS	11,000	\$31.50	\$346,500.00	\$55,440.00	\$401,940.00
	2	JUGUETES PARA NIÑO EN VARIOS MODELOS	11,000	\$31.50	\$346,500.00	\$55,440.00	\$401,940.00
SUMAS:					\$693,000.00	\$110,880.00	\$803,880.00

**ATENTAMENTE
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.